sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2014-5332 Orden ECD/37/2014, de 4 de abril, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11508

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2014-5340 Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Expedición de Licencias Urbanísticas y Apertura de Establecimientos y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 11609

CVE-2014-5342 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 11611

CVE-2014-5344 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 11612

Ayuntamiento de Noja

CVE-2014-5350 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante. Pág. 11614

CVE-2014-5352 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local. Pág. 11618

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2014-5354 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalaciones Deportivas. Pág. 11625

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles

CVE-2014-5338 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 11626

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

CVE-2014-5346 Decreto de Alcaldía 10/2014 de delegación de funciones del alcalde. Pág. 11627

Ayuntamiento de Rasines

CVE-2014-5403 Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 11628

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Suances

CVE-2014-5507 Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2014. Pág. 11629

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2014-5504 Anuncio de procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de los contratos de obra: Ampliación del I.E.S. Santa Cruz de Villabáñez (Castañeda) y Ampliación y reforma del Edificio de Educación Infantil del C.P. Aguanaz de Entrambasaguas. Pág. 11635

Ayuntamiento de Peñarrubia

CVE-2014-5413 Anuncio de subasta de dos recechos de corzo, Reserva Regional de Caza del Saja. Pág. 11637

Junta Vecinal de Silió

CVE-2014-5418 Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la enajenación del aprovechamiento de madera del Plan Forestal Ordinario 2014 que afecta al monte de utilidad pública número 363 Las Cocias. Pág. 11638

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2014-5360 Notificación de concesión de un plazo de 15 días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia M-57/2013. Pág. 11641

CVE-2014-5361 Notificación de concesión de plazo de 15 días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia M-42/2013. Pág. 11643

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2014-5355 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 812/2014 y otros. Pág. 11644

CVE-2014-5359 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 3545/2013 y otros. Pág. 11648

CVE-2014-5363 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 320/2014 y otros. Pág. 11650

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria

CVE-2014-5394 Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones con cobro indebido. NRS 201403900001318. Pág. 11652

CVE-2014-5396 Notificación de resolución sobre revocación de prestaciones con cobro indebido. NRS 201403900001317. Pág. 11653

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2014-5339 Aprobación y exposición pública de los Padrones Fiscales de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11654

CVE-2014-5341 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11655

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2014-5523 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11656

Ayuntamiento de Peñarrubia

CVE-2014-5345 Aprobación y exposición pública de los Padrones recaudatorios correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos. Pág. 11657

Ayuntamiento de Rasines
CVE-2014-5347 Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio de 2014. Pág. 11658

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2014-5349 Aprobación del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente al ejercicio 2014 en el Municipio de Reocín y adecuación del tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2014 según lo determinado por el Real Decreto/Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Pág. 11659

Ayuntamiento de Ruente
CVE-2014-5351 Aprobación y exposición pública de los Padrones Fiscales de las Tasas por los Servicios Domiciliarios de Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2013. Pág. 11660

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-5374 Notificación en expediente de expropiación forzosa para la apertura del vial de conexión de la S-20 con la avenida de los Castros, confluencia con la calle Camilo Alonso Vega. Pág. 11661

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2014-5636 Anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto general prorrogado para 2014. Pág. 11662

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2014-5304 Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vada. Pág. 11664

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2014-5033 Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las obras definidas en la separata de modificación C.T. Sector IV, nuevo C.T. Camping y sus líneas subterráneas de alimentación línea Treto-Laredo 3, tramo C.T. Matadero-C.T. Sector IV en Colindres y Laredo. Expediente S-4/59; CNC02/14/39/0004. Pág. 11665

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-5408 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/501/39. Pág. 11666

CVE-2014-5409 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/516/39. Pág. 11667
CVE-2014-5423 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/510/39. Pág. 11668
CVE-2014-5424 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/512/39. Pág. 11669
CVE-2014-5426 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/513/39. Pág. 11670
CVE-2014-5427 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/520/39. Pág. 11671
CVE-2014-5430 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/524/39. Pág. 11672
CVE-2014-5431 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/534/39. Pág. 11673

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2014-5317 Resolución de 7 de abril de 2014, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2014-2015. Pág. 11674
CVE-2014-5318 Resolución de 7 de abril de 2014, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2014-2015. Pág. 11680

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-5438 Notificación de requerimiento de documentación en expediente de petición razonada D 147/14. Pág. 11686
CVE-2014-5441 Notificación de requerimiento de documentación en expediente de petición razonada D 2856/13. Pág. 11687
CVE-2014-5449 Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2815/13. Pág. 11688

Ayuntamiento de Argoños

CVE-2014-5365 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PAD 1/14 y otro. Pág. 11689

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2014-5421 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/974/2013. Pág. 11690
CVE-2014-5425 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/392/2014. Pág. 11692
CVE-2014-5432 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/428/2014. Pág. 11694
CVE-2014-5437 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/406/2014. Pág. 11696
CVE-2014-5439 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/403/2014. Pág. 11698

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-5376 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11700
CVE-2014-5379 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11701
CVE-2014-5380 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11702
CVE-2014-5382 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11703
CVE-2014-5384 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11704
CVE-2014-5386 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11705
CVE-2014-5387 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11706
CVE-2014-5388 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11707
CVE-2014-5389 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11708
CVE-2014-5390 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11709
CVE-2014-5391 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11710
CVE-2014-5392 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11711
CVE-2014-5393 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11712

CVE-2014-5395 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11713
CVE-2014-5397 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11714
CVE-2014-5398 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11715
CVE-2014-5400 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11716
CVE-2014-5401 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11717
CVE-2014-5402 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11718
CVE-2014-5406 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11719
CVE-2014-5411 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11720
CVE-2014-5415 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11721
CVE-2014-5417 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11722
CVE-2014-5419 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11723
CVE-2014-5422 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11724
CVE-2014-5442 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11725
CVE-2014-5443 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11726
CVE-2014-5444 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11727
CVE-2014-5445 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11728
CVE-2014-5447 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11729
CVE-2014-5448 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11730
CVE-2014-5450 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11731
CVE-2014-5451 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11732

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2014-5399 Decreto de la Alcaldía de creación de ficheros de datos. Pág. 11733

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2014-5368 Notificación de resolución en procedimiento ordinario 587/2013. Pág. 11742

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2014-5369 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2014. Pág. 11743

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2014-5454 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 5/2013. Pág. 11744
CVE-2014-5456 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2014. Pág. 11745

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2014-5367 Notificación de sentencia 553/2013 en procedimiento de juicio de falta inmediata 4871/2013. Pág. 11747

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5332 *Orden ECD/37/2014, de 4 de abril, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 16.3, que las Administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 bis.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla el citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, estableciendo, entre otros aspectos, previsiones para el desarrollo de la programación general anual, el proyecto educativo, el proyecto curricular, las programaciones didácticas así como las orientaciones didácticas y disposiciones referidas a la evaluación, promoción y certificación o titulación de estas enseñanzas.

El Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, establece los objetivos generales y expresados en resultados de aprendizaje, contenidos básicos y criterios de evaluación de los módulos de las enseñanzas de atletismo, que constituyen los aspectos básicos del currículo. El artículo 15 del mencionado real decreto señala que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo establecido en esta disposición.

Además, los centros deben jugar un papel activo en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido en esta orden. Este papel que se asigna a los centros en el desarrollo del currículo responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación atribuye a los centros educativos, con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a sus características y a su realidad educativa.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la Disposición final primera del Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo, y las pruebas y los requisitos de acceso correspondientes a los ciclos inicial y final de grado medio en atletismo.

2. Esta Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-5332

Artículo 2. Oferta y acceso a las enseñanzas.

1. La oferta de las enseñanzas reguladas en la presente Orden se atendrá a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

2. Los requisitos generales para acceder a las enseñanzas reguladas en esta orden, así como los criterios de admisión, se establecen en el capítulo V del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

3. Las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La composición del tribunal, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre. La exención de la superación de las pruebas de carácter específico será la establecida en el artículo 21 de este Real Decreto.

Artículo 3. Currículo.

1. En el anexo I de la presente Orden se fijan los horarios de los diferentes módulos que componen el título de Técnico Deportivo en Atletismo. En los anexos II y III se fijan los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los contenidos básicos y los criterios de evaluación de los módulos que conforman estas enseñanzas.

2. El perfil profesional de los currículos, que viene expresado por la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, y los objetivos generales, son los incluidos en el título de Técnico Deportivo establecido en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

3. El desarrollo del currículo de las enseñanzas reguladas en esta Orden se realizará conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

4. La realidad deportiva en Cantabria de las enseñanzas de atletismo estará presente en el desarrollo del currículo que se establece en la presente orden.

5. En las programaciones didácticas que realicen los centros, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.f) de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, referido a la integración del principio de igualdad en la política de educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se fomentará la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

Artículo 4. Módulo de formación práctica.

1. Con carácter general, una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos de enseñanza deportiva establecidos en el anexo V del Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre, se desarrollarán los correspondientes módulos de formación práctica.

2. No obstante, si como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades deportivas, no puede desarrollarse el módulo de formación práctica en las condiciones establecidas en el apartado anterior, éste podrá organizarse en otros periodos coincidentes con el desarrollo de la actividad deportiva propia del perfil profesional del ciclo.

3. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la evaluación de los módulos de formación práctica queda condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos de enseñanza deportiva de su respectivo ciclo de grado medio.

Artículo 5. Evaluación, certificación y titulaciones.

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos se realizará conforme a lo establecido en la Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre, de evaluación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-5332

2. Los certificados y titulaciones de las enseñanzas de atletismo se obtendrán de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 37/2010, de 17 de junio y en la Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre.

3. Corresponde al centro educativo en el que esté matriculado el alumno, cuando éste supere las enseñanzas correspondientes, realizar la propuesta para la expedición de los títulos de Técnico Deportivo en Atletismo.

Artículo 6. Espacios y equipamientos.

Los centros autorizados para impartir el título de Técnico Deportivo en Atletismo deberán contar con los espacios y equipamientos que se establecen en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre, así como los que se establecen en el anexo IV de esta orden, teniendo en cuenta que deben permitir el desarrollo de las actividades de acuerdo con la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, así como con la normativa sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 7. Tribunales evaluadores de las pruebas específicas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre el tribunal, nombrado por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, estará formado un presidente, un secretario y tres evaluadores, que deberán acreditar, al menos, la titulación de Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

2. Las funciones de los tribunales serán las establecidas en el artículo 24 del Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre

3. El tribunal, como órgano colegiado, se regirá por lo establecido en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En el caso de de que alguno de los aspirantes acredite algún tipo de discapacidad, el tribunal podrá recabar la colaboración de expertos y actuará de acuerdo con los dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Artículo 8. Oferta de las enseñanzas.

1. En caso de que la enseñanza se imparta a distancia en los módulos que se determinan en el anexo XIII del Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes orientaciones:

a) Utilizar imágenes que puedan servir de ejemplo de una correcta adaptación de los contenidos a las características de los alumnos y a los objetivos que se persiguen en cada módulo de la formación deportiva.

b) Generar materiales que sirvan de base para cada uno de los temas que componen el programa, con actividades de recapitulación que garanticen la comprensión de los contenidos.

c) Plantear supuestos prácticos que obliguen a los alumnos a integrar los conocimientos recibidos con la finalidad de resolver las necesidades de sus deportistas.

d) Apoyar la docencia a distancia con una plataforma virtual que soporte el proceso de enseñanza-aprendizaje y lo enriquezca; generando actividades on-line de carácter interactivo (foros, chats, wikis, etc.) que contrarresten las limitaciones derivadas de la falta de relación interpersonal.

e) Establecer tutorías individuales y colectivas para garantizar un correcto seguimiento de los aprendizajes y posibilitar la realización de actividades presenciales en aquellos resultados de aprendizaje que así lo aconsejen.

f) Disponer de medios didácticos específicos para el desarrollo de estas enseñanzas.

2. Con el objeto de responder a las necesidades de los aspirantes a obtener el título de Técnico Deportivo en Atletismo, y de compatibilizar esta formación tanto con la actividad laboral o

CVE-2014-5332

deportiva como con otro tipo de formación, la oferta de estas enseñanzas podrá ser combinada entre los regímenes presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en los dos regímenes al mismo tiempo.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23, apartado 3 del Decreto 37/2010, de 17 de junio, las enseñanzas reguladas en la presente Orden podrán ofertarse de forma intensiva, con una carga horaria máxima de 10 horas diarias

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23. 1 del Decreto 37/2010, de 17 de junio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá ofertar las enseñanzas de los ciclos inicial y final de grado medio de atletismo, en oferta parcial, por bloques o por módulos, con el fin de promover la incorporación de las personas adultas y de los deportistas en activo a estas enseñanzas. Asimismo, se podrá realizar oferta parcial organizada en unidades de competencia, que será la unidad mínima e indivisible de formación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden EDU/55/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO I

TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO

CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN ATLETISMO:

Distribución horaria

Requisitos de carácter específico		
Código		CARGA HORARIA
RAE-ATAT 101	Prueba de acceso de carácter específico para el acceso a las enseñanzas del ciclo inicial de atletismo	**120**
Bloque común		
Código	***Módulo***	
MED-C101	Bases del comportamiento deportivo	20
MED-C102	Primeros auxilios	30
MED-C103	Actividad física adaptada y discapacidad	5
MED-C104	Organización deportiva	5
Carga horaria del Bloque		**60**

Bloque específico		
Código	***Módulo***	
MED-ATAT 102	Metodología de la enseñanza del atletismo	80
MED-ATAT 103	Organización de actividades de iniciación en atletismo	20
MED-ATAT 104	Formación práctica	150
Carga horaria del Bloque		**250**

TOTAL CICLO INICIAL		**430**

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN ATLETISMO

Distribución horaria

Bloque común		
Código	***Módulo***	
MED-C201	Bases del aprendizaje deportivo	55
MED-C202	Bases del entrenamiento deportivo	75
MED-C203	Deporte adaptado y discapacidad	15
MED-C204	Organización y legislación deportiva	10
MED-C205	Género y deporte	5
Carga horaria del Bloque		**160**

Bloque específico		
Código	***Módulo***	
MED-ATAT 201	Perfeccionamiento técnico en carreras y marcha	50
MED-ATAT 202	Perfeccionamiento técnico en saltos	40
MED-ATAT 203	Perfeccionamiento técnico en lanzamientos y pruebas combinadas	50
MED-ATAT 204	Reglamento	15
MED-ATAT 205	Entrenamiento condicional en atletismo	30
MED-ATAT 206	Organización del atletismo	15
MED-ATAT 207	Atletismo adaptado	15
MED-ATAT 208	Formación práctica	200
Carga horaria del Bloque		**415**

TOTAL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN ATLETISMO	**575**

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO II

CURRICULO

Ciclo inicial de grado medio en atletismo

1. Bloque común

Módulo: Bases del comportamiento deportivo.
Código: MED-C101.

Este módulo reúne la formación que permitirá al técnico el conocimiento de las peculiaridades del comportamiento, desarrollo motor y capacidades de aprendizaje de las diferentes etapas evolutivas de los deportistas, en especial los menores. También lo instruye en los diferentes aspectos psicológicos, afectivos y sociales que pueden influir y manifestarse en las personas durante la práctica deportiva. Además le dotará de un conocimiento amplio en materia de dirección y dinámica de grupos de práctica deportiva. Finalmente debe concienciar y preparar al técnico para una adecuada trasmisión de valores socialmente aceptados a través del desempeño de sus competencias.

a) **Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo**.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales *d, e* y *f*, y las competencias *b, d* y *e* del ciclo inicial de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

RA. 1. Identifica las características motrices, psicológicas, afectivas y sociales de la/s persona/s, relacionándolas con los estadios madurativos de la infancia.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito diferentes estadios madurativos de la infancia, identificando las particularidades de cada uno.
b) Se han aplicado técnicas elementales de recogida de información para la obtención de datos relevantes de la persona.
c) Se han identificado los intereses y las motivaciones características de las personas en la etapa de la infancia.
d) Se han descrito las características de los chicos y de las chicas a nivel motriz y psicológico en la primera etapa del proceso de aprendizaje motor.
e) Se ha demostrado interés por respetar el desarrollo natural y saludable del deportista acorde con su estado madurativo.
f) Se ha valorado la importancia de que la persona cuente con diversidad y variabilidad de experiencias físico-deportivas, en estos estadios y a evitar una especialización precoz.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 2. Atiende al deportista describiendo y aplicando diferentes técnicas de comunicación y motivación.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las diferentes técnicas de comunicación, verbal y no verbal, que pueden utilizarse teniendo en cuenta el contexto deportivo.
b) Se han elegido las técnicas de comunicación, así como la disposición espacial del material y del alumnado, más oportunas en el intercambio de información.
c) Se han identificado diferentes formas de captar la información y de tomar una decisión a partir de la misma.
d) Se han identificado las principales barreras e interferencias que dificultan la comunicación.
e) Se ha valorado la importancia de contar con habilidades comunicativas y sociales en las relaciones interpersonales.
f) Se ha valorado la importancia de utilizar un lenguaje que respete la equidad de los distintos sexos.
g) Se han empleado técnicas y estrategias comunicativas en la presentación de las tareas propuestas, logrando una mayor participación y motivación en las mismas.
h) Se ha valorado la importancia de mantener la motivación y el disfrute de todas las personas como elemento clave para su fidelización con la práctica deportiva y la prevención del abandono en etapas posteriores.
i) Se ha demostrado interés por valorar el proceso de aprendizaje por encima del resultado obtenido.
j) Se ha valorado la autonomía, la espontaneidad y la creatividad de los/las jóvenes deportistas en la iniciación deportiva.

RA 3. Conduce al grupo seleccionando y aplicando dinámicas grupales y estrategias para la resolución de conflictos, en función de las características del contexto.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características fundamentales del grupo en la iniciación deportiva, atendiendo especialmente a factores de relación social y de género.
b) Se han descrito las principales fuentes de conflicto en la sesión, tanto individuales como grupales.
c) Se han aplicado estrategias de recogida de información que permitan conocer mejor al grupo.
d) Se han aplicado dinámicas de grupo basadas en el aprendizaje cooperativo y el trabajo en equipo.
e) Se han utilizado estrategias de resolución de conflictos en el grupo que promoviendo y trasmitiendo valores de respeto, sinceridad, empatía, compromiso e igualdad de género.
f) Se ha valorado la importancia de una actitud tolerante y de empatía para conseguir la confianza del grupo.
g) Se ha demostrado interés por respetar los intereses de las personas, evitando los prejuicios y valorando los elementos diferenciadores individuales tales como: emociones, sentimientos, personalidad, sexo, características morfológicas, origen cultural, clase social.
h) Se han descrito aquellos aspectos del entorno familiar y del contexto social que ejercen una influencia positiva o negativa en la iniciación deportiva de chicos y chicas.
i) Se han aplicado estrategias y técnicas adecuadas para corregir actitudes negativas del entorno familiar o del contexto social en la iniciación deportiva.
j) Se ha analizado la importancia de los valores positivos de la familia y del contexto social en la práctica deportiva.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 4. Transmite valores personales y sociales aplicando las técnicas adecuadas y reflexionando sobre las propias actitudes y comportamientos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los valores personales y sociales que se pueden transmitir a través del deporte.
b) Se ha valorado la importancia de ser un modelo ético de referencia en los/las deportistas durante la iniciación deportiva.
c) Se ha reflexionado sobre los propios prejuicios y estereotipos, incluidos los de género.
d) Se ha demostrado interés por educar ética y moralmente a través del deporte.
e) Se han identificado y descrito estrategias de transmisión de valores personales y sociales a través del deporte.
f) Se han identificado estrategias de fomento de la coeducación.
g) Se ha valorado la importancia del respeto del juego limpio, de uno/a mismo/a, a los demás y al entorno durante la práctica deportiva.
h) Se ha valorado la importancia de defender y mantener el carácter lúdico de la práctica deportiva.

c) Contenidos.

1. Identifica las características motrices, psicológicas, afectivas y sociales del individuo, relacionándolas con los estadios madurativos de la infancia.

- Desarrollo personal de los chicos y de las chicas en la iniciación deportiva:
  - Crecimiento, maduración y desarrollo.
  - Patrones motores básicos en la infancia.
  - Características motrices, psicológicas, afectivas y sociales de los chicos y de las chicas.
- Técnicas elementales de recogida de información a partir de la Teoría del procesamiento de la información.
- La actividad físico-deportiva en los estadios madurativos de la infancia:
- La iniciación deportiva.
- Diversidad y variabilidad de experiencias deportivas en la iniciación y sus efectos positivo sobre el desarrollo motor.
- Respeto de los estados madurativos y las diferencias interindividuales e intraindividuales.

2. Atiende al deportista describiendo y aplicando diferentes técnicas de comunicación y motivación.

- Motivaciones y actitudes propias de la infancia ante la práctica deportiva:
  - Motivaciones intrínsecas y extrínsecas.
  - La teoría de Metas de Logro.
  - Principales motivos de abandono en jóvenes deportistas. La trascendentalización competitiva.
  - Estrategias para fomentar la participación, la motivación y el disfrute, como elementos clave para la fidelización deportiva, atendiendo a las diferencias de género.
  - Valoración del proceso de aprendizaje por encima del resultado deportivo.
  - Valoración de la actitud del alumnado (de los/las deportistas) por encima de su aptitud.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Proceso de comunicación. Elementos, tipos y dificultades.
  - Técnicas de comunicación: verbal y no verbal.
  - Valoración comunicativa del contexto: elementos facilitadores y obstáculos e inhibidores en el proceso de comunicación.
  - Disposición del espacio y el alumnado para la mejora de la comunicación en la sesión deportiva.
  - Información inicial y retroalimentación (Feedback) en la sesión deportiva.
  - Habilidades comunicativas, personales y sociales, en las relaciones interpersonales.
  - Uso no sexista del lenguaje.

3. Conduce al grupo seleccionando y aplicando dinámicas grupales y estrategias para la resolución de conflictos, en función de las características del contexto.

- Fuentes de conflicto en el grupo deportivo:
  - Falta de confianza mutua.
  - Competitividad y liderazgo.
  - Discriminación: Por razones de género, de capacidad, actitudes xenófobas.
  - Divergencia de intereses individuales en chicos y en chicas.
- La dinámica de grupos en la iniciación deportiva y su importancia.
  - Conducción de dinámicas orientadas a la valoración sociológica del grupo:
  - Dinámicas de presentación y conocimiento del grupo.
  - Técnicas sociométricas.
- Conducción de dinámicas de grupo orientadas al trabajo cooperativo y la resolución de conflictos:
  - Dinámicas de autoconocimiento para la afirmación personal y la autoconfianza.
  - Dinámicas socioafectivas para crear confianza mutua.
  - Dinámicas de trabajo en equipo:
    - De responsabilidad grupal.
    - De toma de decisiones por consenso.
    - De eficiencia en el trabajo en grupo.
  - Dinámicas de resolución de conflictos en pequeños grupos, para:
    - La identificación del problema.
    - La solución del problema.
- Modelos de intervención del Técnico/a en los grupos de iniciación deportiva:
  - Modelo autoritario.
  - Modelo permisivo.
  - Modelo democrático.
- Actitudes e influencia del contexto familiar en la iniciación deportiva.
  - Contextos familiares que ejercen una influencia positiva en la iniciación deportiva de chicos y de las chicas.
  - Conductas y actitudes negativas más frecuentes protagonizadas por familiares en la iniciación deportiva:
    - Excesiva presión competitiva sobre sus hijos-as.
    - Comportamientos y actitudes agresivas y violentas.
    - Interferencias con el técnica/o deportivo.
- Estrategias de intervención en el entorno familiar durante la iniciación deportiva. La entrevista con los responsables legales del deportista.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

4. Transmite valores personales y sociales aplicando las técnicas adecuadas y reflexionando sobre las propias actitudes y comportamientos.

- El deporte como trasmisor de valores personales y sociales tanto positivos como negativos.
- La responsabilidad del técnica/o deportivo en la transmisión de valores éticos en el deporte y en evitar los contravalores.
- Superación de la idea de bondad natural del deporte en cuanto a la transmisión de valores éticos.
- Conductas inmorales más frecuentes en la práctica deportiva.
- Juego limpio y deportividad (conductas éticas en la práctica deportiva).
- Técnicas y estrategias para el desarrollo de valores en el deporte: reflexión, establecimiento de normas consensuadas, desarrollo del juicio moral, autocontrol de la conducta, análisis, desarrollo de la empatía y comprensión crítica de temas éticamente relevantes y encuentros de grupo.
- Autoevaluación y reflexión de los propios prejuicios y estereotipos personales, incluidos los de género.

d) Orientaciones pedagógicas.

Dada la temática incluida en este módulo, se recomienda que su desarrollo sea anterior al de «Actividad física adaptada y discapacidad», de forma que el módulo «Bases del comportamiento deportivo» constituya una base de conocimiento suficiente para el tratamiento con las personas y los grupos, y dote de nociones sobre su desarrollo. De esta forma se pasará de un conocimiento general completo, al posible estudio de casos más específicos y a la aplicación de recursos adaptados a las necesidades de los alumnos con discapacidad. En cuanto a la metodología de enseñanza, es recomendable la utilización, entre otras técnicas, del estudio de casos con la finalidad de ejemplificar los contenidos teóricos.

Módulo: Primeros auxilios.
Código: MED-C102.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno identifique y controle las condiciones de seguridad de las instalaciones aplicando las técnicas básicas para el control del entorno y la organización del sistema de emergencias a fin de asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia, ejecutar las técnicas de valoración, de primeros auxilios, y las técnicas de soporte vital, todo ello conforme a los protocolos establecidos; así como, utilizar las técnicas de autocontrol y de apoyo psicológico al accidentado.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del modulo contribuye a alcanzar el objetivo general *j*, y la competencia *f* del ciclo inicial de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Realiza una valoración inicial aplicando técnicas de valoración según protocolos establecidos y relacionándolos con los principios de anatomía y fisiología.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado y tomado las constantes vitales.
b) Se ha identificado y descrito los protocolos de valoración a seguir en cada caso.
c) Se han identificado y descrito las lesiones óseas y articulares así como los síntomas y mecanismos de producción.
d) Se han identificado y descrito las lesiones musculares y tendinosas así como los síntomas y mecanismos de producción.
e) Se han identificado y descrito los diferentes tipos de traumatismos.
f) Se han descrito las bases anatomofisiológicas de los primeros auxilios.
g) Se han identificado y descrito las lesiones provocadas por otros agentes externos (frío, calor, agentes químicos y biológicos) así como los síntomas y mecanismos de producción).
h) Se ha utilizado la terminología médico sanitaria elemental relacionada con los primeros auxilios.
i) Se ha identificado la secuencia de actuación según el protocolo establecido por el ILCOR (Comité de Coordinación Internacional sobre la Resucitación).

RA 2. Aplica las técnicas de primeros auxilios relacionando el tipo de lesión con el protocolo establecido en cada caso.

Criterios de evaluación:

a) Se ha aplicado técnicas de primeros auxilios adecuadas a los diferentes tipos de lesión.
b) Se han identificado y descrito los protocolos de primeros auxilios e inmovilización a seguir según la lesión.
c) Se han identificado los medios materiales de aplicación de primeros auxilios (botiquín y otros).
d) Se han descrito las repercusiones de una incorrecta aplicación de las técnicas de primeros auxilios y del traslado de la persona accidentada.
e) Se han aplicado técnicas de inmovilización para traslado de la persona accidentada.

RA 3. Aplica técnicas de soporte vital identificando su instrumentación y describiendo sus fases según el protocolo básico establecido.

Criterios de evaluación:

a) Se ha detallado la instrumentación básica para el soporte vital reconociendo sus partes y mecanismos de funcionamiento.
b) Se han descrito los fundamentos de resucitación cardiopulmonar básica.
c) Se han aplicado técnicas de apertura de vía aérea.
d) Se han aplicado técnicas de soporte ventilatorio.
e) Se han aplicado técnicas de soporte circulatorio.
f) Se ha realizado desfibrilación externa semiautomática (DESA).

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

g) Se han aplicado medidas de post-reanimación.
h) Se ha reconocido aquellas situaciones en las que se desaconseja la intervención y posterior evacuación detallando sus características.
i) Se ha valorado la importancia de aplicar con precisión los protocolos establecidos.

RA 4. Aplica técnicas de autocontrol y de apoyo psicológico a la persona accidentada y acompañantes, describiendo y aplicando las estrategias de comunicación más adecuadas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito y aplicado técnicas básicas de apoyo psicológico.
b) Se ha descrito y aplicado técnicas básicas de autocontrol.
c) Se han aplicado estrategias básicas de comunicación en situaciones de prestación de primeros auxilios.
d) Se han descrito los posibles estados emocionales de los accidentados.
e) Se ha valorado la importancia de autocontrolarse ante situaciones de estrés.
f) Se han descrito los factores que predisponen a la ansiedad en situaciones de accidente o emergencias.
g) Se han descrito y aplicado técnicas a emplear para controlar situaciones de tensión ambiental.

RA 5. Aplica técnicas para el control del entorno relacionándolo con los protocolos establecidos y la organización del sistema de emergencias.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las distintas técnicas que se pueden utilizar cuanto el entorno genera determinados niveles de riesgo.
b) Se han descrito los protocolos de actuación oportunos para establecer un entorno seguro y emocionalmente estable.
c) Se han determinado las distintas técnicas a utilizar en relación al riesgo del entorno.
d) Se han aplicado normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.
e) Se han definido los conceptos de urgencia, emergencia y catástrofe.
f) Se ha descrito la organización de los sistemas de emergencia.

c) Contenidos.

1. Realiza una valoración inicial aplicando técnicas de valoración según protocolos establecidos y relacionándolos con los principios de anatomía y fisiología.

- Signos y síntomas de urgencia.
- Valoración del nivel de consciencia.
- Toma de constantes vitales.
- Protocolos de exploración elementales.
- Terminología médico-sanitaria en primeros auxilios.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Protocolo de transmisión de la información.
- Signos de compromiso vital en personas adultas, niños o niñas y lactantes.
- Métodos y materiales de protección de la zona.
- Bases anatomofisiológicas relacionadas con los primeros auxilios: huesos, articulaciones y músculos (concepto, características, clasificación y localización a nivel básico / elemental).
- Valoración básica en lesiones por traumatismos y por agentes físicos, químicos y biológicos.
- Valoración básica ante patología orgánica de urgencia.

2. Aplica las técnicas de primeros auxilios relacionando el tipo de lesión con el protocolo establecido en cada caso.

- Botiquín de primeros auxilios.
- Aplicación de los primeros auxilios.
- Seguridad en la aplicación de las técnicas utilizadas.
- Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización.

3. Aplica técnicas de soporte identificando su instrumentación y describiendo sus fases según el protocolo básico establecido.

- Control de la permeabilidad de las vías aéreas.
- Resucitación cardiopulmonar básica.
- Desfibrilación externa semiautomática (DESA).
- Valoración básica de la persona accidentada.
- Atención inicial en lesiones por agentes físicos (traumatismos, calor o frío, electricidad y radiaciones).
- Atención inicial en lesiones por agentes químicos y biológicos.
- Atención inicial en patología orgánica de urgencia.
- Actuación limitada en el marco de sus competencias.

4. Aplica técnicas de autocontrol y de apoyo psicológico a la persona accidentada y acompañantes, describiendo y aplicando las estrategias de comunicación más adecuadas.

- Apoyo psicológico a los/las pacientes.
- Primeros auxilios psicológicos. Comportamiento de la población ante una catástrofe.
- Estrategias básicas de comunicación.
- Valoración del papel del/de la primer/a interviniente.
- Técnicas facilitadoras de la comunicación interpersonal.
- Factores que predisponen a la ansiedad en situaciones de accidente o emergencia.

5. Aplica técnicas para el control del entorno relacionándolo con los protocolos establecidos y la organización del sistema de emergencias.

- Sistemas de emergencias.
- Objetivos y límites de los primeros auxilios.
- Marco legal, responsabilidad y ética profesional.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.
- Técnicas de primeros auxilios en relación al riesgo del entorno.
- Protocolos de alerta.

d) Orientaciones pedagógicas.

Para contribuir a un aprendizaje significativo, la enseñanza de este módulo deberá incidir especialmente en la creación de escenarios de simulacros de emergencia, proporcionar situaciones problema, retos, trabajos en equipo…, con el fin de estimular al alumno a intervenir activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, se recomienda el desarrollo y aplicación de metodologías activas como el aprendizaje basado en las experiencias

Módulo: Actividad física adaptada y discapacidad.
Código: MED-C103.

Este modulo contiene la formación necesaria para que el alumno conozca los aspectos básicos relativos a las personas con discapacidad, especialmente las principales causas y consecuencias de discapacidad, así como las prácticas deportivas para estas personas, utilizando la terminología más adecuada. Es un módulo eminentemente procedimental, partiendo de un conocimiento fundamental de la discapacidad e incidiendo en la importancia de la vivencia personal de la discapacidad como punto de partida para la sensibilización en el contexto deportivo.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del modulo contribuye a alcanzar el objetivo general *p* del ciclo inicial de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica las principales discapacidades describiendo las características básicas de las mismas y relacionándolas con la práctica deportiva.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las principales causas de la discapacidad física, intelectual y sensorial.
b) Se han determinado los beneficios que genera la práctica de actividades físicas adaptadas en las personas con discapacidad.
c) Se han reconocido las limitaciones en la práctica y los condicionantes fundamentales según el tipo de discapacidad.
d) Se ha valorado la vivencia personal de lo que supone la discapacidad en situaciones simuladas, usando entornos restrictivos a nivel perceptivo, decisional y motriz.
e) Se han descrito las posibilidades de las ayudas técnicas básicas según discapacidad.
f) Se han aplicado procedimientos básicos de identificación y reconocimiento de la discapacidad mediante la observación de las características morfológicas y funcionales del deportista.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

g) Se ha valorado la importancia del reconocimiento de las capacidades del deportista, más allá de las limitaciones que pueda presentar por su discapacidad.
h) Se han identificado los principales programas de iniciación deportiva dirigidos a las personas con discapacidad.

RA 2. Informa a las personas con discapacidad sobre las prácticas deportivas, describiendo las técnicas de comunicación específicas e identificando las limitaciones que pueden presentarse en la iniciación a las mismas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la terminología más actual en relación a las personas con discapacidad.
b) Se han aplicado técnicas de recogida de información acerca de los intereses, capacidades, experiencias previas y motivaciones de las personas con discapacidad hacia la práctica deportiva.
c) Se ha demostrado interés por no prejuzgar a las personas, respetando sus elementos únicos y diferenciadores: emociones, sentimientos, personalidad.
d) Se han determinado y aplicado criterios de adaptación de las técnicas de comunicación para las principales discapacidades.
e) Se han descrito las principales posibilidades de práctica y deportes adaptados según tipo de discapacidad.
f) Se ha valorado la importancia de la participación activa de las personas con discapacidad en entornos/contextos deportivos normalizados.

c) Contenidos.

1. Identifica las principales discapacidades describiendo las características básicas de las mismas y relacionándolas con la práctica deportiva.

- Características básicas de las principales discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.
- Reconocimiento de la discapacidad mediante procedimientos básicos de observación de las características morfológicas y funcionales del deportista.
- Valoración de las posibilidades individuales, más allá de las limitaciones a presentar según discapacidad.
- Condicionantes derivados de un tipo de discapacidad para la práctica físico deportiva.
- Reconocimiento y uso fundamental del material deportivo específico y las ayudas técnicas básicas.
- Beneficios de la práctica deportiva para personas con discapacidad.
- Los programas de iniciación y difusión de la práctica deportiva para personas con discapacidad.
- La vivencia personal en situaciones de práctica restrictivas simulando la discapacidad.

2. Informa a las personas con discapacidad sobre las prácticas deportivas, describiendo las técnicas de comunicación específicas e identificando las limitaciones que pueden presentarse en la iniciación a las mismas.

- Toma de conciencia de los sentimientos y actitudes hacia personas con discapacidad.
- Terminología básica en relación a la salud y la discapacidad.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Aplicación de técnicas básicas de recogida de información en relación a las características de los deportistas con discapacidad.
- Reconocimiento y aplicación de técnicas de comunicación concretas según discapacidad.
- Métodos de comunicación alternativa respecto de personas con discapacidad.
- Aplicación de ejemplos de inclusión deportiva de personas con discapacidad en entornos normalizados.
- Los principales deportes adaptados.
- La importancia de la práctica deportiva para la autonomía personal e integración social de personas con discapacidad.
- La identificación de los propios prejuicios previos a la práctica respecto de personas con discapacidad.

d) Orientaciones pedagógicas.

Este módulo tiene un alto componente de participación del alumno, especialmente en relación a la vivencia personal de la discapacidad, la valoración de las creencias propias sobre la misma y la comunicación con una persona con discapacidad en un contexto deportivo. Las situaciones de simulación en un contexto deportivo práctico se plantean como premisa útil para "conectar" con el interés del alumno y para fomentar el interés por el tema, conocer la discapacidad a partir de la vivencia personal, ejemplificar los condicionantes derivados de dicha práctica e incidir en los aspectos comunicativos y de evaluación.

La metodología puede plantearse de manera activa, utilizando asignación de tareas o enseñanza mediante la búsqueda, ambas orientadas a las prácticas deportivas de una discapacidad en concreto, para motivar al alumno y hacerle partícipe del proceso de enseñanza-aprendizaje.

A este respecto, las prácticas deportivas para personas con discapacidad pueden tratarse asignando tareas a alumnos o grupos, trabajando según tipo de discapacidad o deporte adaptado/específico.

En relación a los contenidos de tipo procedimental (reconocimiento de la discapacidad, valoración de la misma, técnicas de recogida de información y técnicas de comunicación) igualmente pueden realizarse mediante el estudios de casos, asignados de manera individual o grupal.

Se procurará evitar, en todo caso, la mera descripción de las tipologías de la discapacidad o prácticas deportivas adaptadas, intentando siempre vincular los conocimientos al contexto deportivo, fomentando la motivación de los alumnos hacia el tema.

Módulo. Organización deportiva.
Código: MED-C104

A través de este módulo el alumno conocerá de forma básica la estructura administrativa deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto a nivel autonómico como local. De igual forma, conocerá el reparto de competencias entre los diferentes estamentos públicos y privados dentro de la organización deportiva, así como los principales fundamentos del asociacionismo deportivo y sus implicaciones prácticas para el desarrollo de actividades deportivas.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

El desarrollo de este módulo guarda relación con la consecución de los objetivos generales *l* y *m*, y la competencia *k*, del ciclo inicial de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica la organización deportiva local y autonómica relacionándola con la estructura administrativa y sus competencias básicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las formas de organización a nivel local y autonómico en referencia al ámbito deportivo.
b) Se han descrito las principales competencias y programas de las organizaciones deportivas locales y autonómicas.
c) Se han utilizado las fuentes de información disponibles que hacen referencia a la normativa jurídica deportiva.
d) Se ha utilizado una terminología básica adecuada a las estructuras de las organizaciones deportivas locales y autonómicas, así como de la normativa deportiva.

RA 2. Concreta la estructura del asociacionismo deportivo identificando sus elementos y organización.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las competencias, funciones y formas de organización de las Federaciones Deportivas Autonómicas.
b) Se han descrito las formas de asociacionismo deportivo a nivel local y autonómico.
c) Se han identificado las características del asociacionismo deportivo.
d) Se han descrito las vías de apoyo al asociacionismo deportivo por parte de la administración local y autonómica.
e) Se ha cumplimentado la documentación básica para la búsqueda de apoyos al asociacionismo deportivo y se han descrito los procedimientos que dicha documentación debe seguir.
f) Se ha valorado la importancia que tiene el apoyo institucional al desarrollo del asociacionismo deportivo, y la potenciación del asociacionismo femenino como medio de promoción de la práctica de la actividad físico-deportiva en las mujeres.

RA 3. Conoce y describe de forma sencilla los itinerarios académicos que ha de seguir para la formación como técnico deportivo.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los ciclos de formación de técnico deportivo.
b) Se han identificado las posibilidades y requisitos de acceso a cada ciclo.
c) Se han valorado las posibilidades de desarrollo profesional y académico que ofrecen este tipo de estudios.

c) Contenidos.

1. Identifica la organización deportiva local y autonómica relacionándola con la estructura administrativa y sus competencias básicas.

- La legislación básica del estado y de la comunidad autónoma:
  - El marco competencial del deporte en el ámbito local y autonómico.
  - Interpretación de la legislación deportiva básica: Objetivo y rango de la norma.
- Estructura administrativa y organizativa del deporte:
  - Estructura autonómica del deporte.
  - Identificación de las características esenciales de las diferentes estructuras deportivas en el ámbito local de servicios y patronatos municipales, sociedades pública, organismos de diputaciones, clubes, Asociaciones, entre otras.
  - Aceptación de la organización deportiva autonómica y local.
- Las fuentes de información en normativa jurídica deportiva.
  - La terminología básica en normativa deportiva.
  - Las publicaciones oficiales que reflejan la normativa jurídica deportiva.

2. Concreta la estructura del asociacionismo deportivo identificando sus elementos y organización.

- Las Federaciones deportivas autonómicas: Competencias, funciones y estructura organizativa.
- Tipos de clubes y asociaciones deportivas; tipos, y su importancia en el asociacionismo deportivo.
- Asociacionismo deportivo femenino. Presencia de las mujeres en la organización deportiva.
- Las vías de apoyo al asociacionismo deportivo:
  - Administración local y autonómica: tipos y formas de ayuda.
  - Las vías de apoyo al asociacionismo deportivo:
  - Procedimientos para la gestión de apoyos al asociacionismo deportivo:
- En la administración local.
- En la administración autonómica.

3. Conoce la normativa en materia de formación de técnicos deportivos y su estructura en Cantabria.

- Los ciclos de formación de técnicos deportivos en España y en Cantabria. Sus itinerarios y accesos.
- La implantación de las enseñanzas deportivas en Cantabria.
- Las posibilidades de desarrollo profesional y académico como técnico deportivo.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

d) Orientaciones pedagógicas.

Debe buscarse una vinculación entre los contenidos estudiados en este módulo y la realidad deportiva de Cantabria, local y de club o entidad conocida por el alumno. De esta forma, gracias al conocimiento de su propio caso real, el alumno podrá establecer relaciones con las posibilidades normativas y administrativas existentes, de forma que pueda considerar qué opciones organizativas pudieran resultar más convenientes para cada situación deportiva concreta.

2. Bloque específico.

2.1. Módulo: Metodología de la enseñanza del atletismo.
Código: MED-ATAT 102.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de conocer los fundamentos básicos del atletismo y las diversas metodologías de enseñanza para su aprendizaje.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general *d,* y las competencias *a* y *c* del ciclo inicial de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Valora la ejecución técnica en la iniciación deportiva en la agrupación de especialidades de carreras (velocidad, medio fondo, fondo), marcha y vallas identificando los errores más habituales, relacionándolos con las tareas de corrección.

Criterios de evaluación:

a) Se ha observado la ejecución técnica del deportista evaluando los errores y proponiendo soluciones.
b) Se han descrito los objetivos técnicos a alcanzar en las diferentes etapas de adquisición de la técnica durante la fase de iniciación.
c) Se han descrito los aspectos fundamentales de las diferentes técnicas de carreras, marcha y vallas en la etapa de iniciación, utilizando la terminología adecuada.
d) Se han descrito los errores más habituales en las tareas tipo de iniciación a las carreras, marcha y vallas.
e) Se han relacionado los errores tipo en carreras, marcha y vallas de iniciación, con las posibles causas y las tareas para su solución.
f) Se han descrito los errores más comunes en la ejecución técnica ocasionados por la conducta del deportista.
g) Se ha elaborado un protocolo de verificación de la técnica en carreras, marcha y vallas en el nivel de iniciación.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

h) Se ha interiorizado la necesidad de informar a los alumnos sobre los errores cometidos como factor de mejora de la técnica.

RA.2. Valora la ejecución técnica en la iniciación deportiva en la agrupación de especialidades de saltos (altura, longitud, triple, pértiga) identificando los errores más habituales, relacionándolos con las tareas de corrección.

Criterios de evaluación:

a) Se ha observado la ejecución técnica del deportista evaluando los errores y proponiendo soluciones.
b) Se han descrito los objetivos técnicos a alcanzar en las diferentes etapas de adquisición de la técnica durante la fase de iniciación.
c) Se han descrito los aspectos fundamentales de las diferentes técnicas de saltos en la etapa de iniciación, utilizando la terminología adecuada.
d) Se han descrito los errores más habituales en las tareas tipo de iniciación a los saltos.
e) Se han relacionado los errores tipo en saltos de iniciación, con las posibles causas y las tareas para su solución.
f) Se han descrito los errores más comunes en la ejecución técnica ocasionados por la conducta del deportista.
g) Se ha elaborado un protocolo de verificación de la técnica en saltos en el nivel de iniciación.
h) Se ha interiorizado la necesidad de informar a los alumnos sobre los errores cometidos como factor de mejora de la técnica.

RA. 3. Valora la ejecución técnica en la iniciación deportiva en la agrupación de especialidades de lanzamientos (peso, disco, jabalina, martillo) identificando los errores más habituales, relacionándolos con las tareas de corrección.

Criterios de evaluación:

a) Se ha observado la ejecución técnica del deportista evaluando los errores y proponiendo soluciones.
b) Se han descrito los objetivos técnicos a alcanzar en las diferentes etapas de adquisición de la técnica durante la fase de iniciación.
c) Se han descrito los aspectos fundamentales de las diferentes técnicas de lanzamientos en la etapa de iniciación, utilizando la terminología adecuada.
d) Se han descrito los errores más habituales en las tareas tipo de iniciación a los lanzamientos.
e) Se han relacionado los errores tipo en lanzamientos de iniciación, con las posibles causas y las tareas para su solución.
f) Se han descrito los errores más comunes en la ejecución técnica ocasionados por la conducta del deportista.
g) Se ha elaborado un protocolo de verificación de la técnica en lanzamientos en el nivel de iniciación.
h) Se ha interiorizado la necesidad de informar a los alumnos sobre los errores cometidos como factor de mejora de la técnica.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA. 4. Concreta la sesión de iniciación en atletismo a partir de la programación de referencia, describiendo los elementos y organización de la programación y elaborando secuencias de aprendizaje.

Criterios de evaluación:

a) Se ha asumido la programación como factor de eficacia y calidad en la metodología deportiva.
b Se han descrito las características de los objetivos, contenidos, medios y métodos para el desarrollo de un programa operativo de iniciación, en las agrupaciones de especialidades, en función de las características de los alumnos, espacios y material disponible.
c) Se han establecido los principios de elaboración de los contenidos y las secuencias de aprendizaje de las técnicas en las distintas agrupaciones de especialidades.
d Se ha valorado la introducción del reglamento en el proceso de iniciación.
e) Se ha identificado el tiempo, espacio y material necesarios a utilizar en función de los objetivos de la sesión.
f) Se han identificado las posibles respuestas para afrontar las contingencias que se puedan presentar durante el desarrollo de la sesión.
g) Se ha valorado la importancia de la preparación previa de la sesión de iniciación como factor de calidad de la enseñanza.
h) Se han descrito los criterios de adaptación de secuencias de aprendizaje y contenidos de aprendizaje a las condiciones de la iniciación en las agrupaciones de especialidades.
i) Se han concretado las sesiones de iniciación de las distintas agrupaciones de especialidades de acuerdo con un programa de referencia.
j) Se han descrito las medidas de seguridad que se deben adaptar en una sesión de iniciación en las distintas agrupaciones de especialidades.
k) Se han previsto respuestas para afrontar las incidencias que se puedan presentar durante el desarrollo de un supuesto de sesión de iniciación.

RA. 5. Dirige a los atletas en sesiones de iniciación en atletismo describiendo y aplicando procedimientos de dinamización, evaluación y control.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las formas de organización del grupo y el comportamiento del profesor en el desarrollo de la sesión de iniciación en las distintas agrupaciones de especialidades.
b) Se han aplicado las técnicas de comunicación, así como la disposición espacial del material y los alumnos a la hora de transmitir la información.
c) Se han descrito y aplicado medidas de control para prevenir los posibles riesgos en el desarrollo de la sesión.
d) Se ha descrito la ubicación del técnico durante el desarrollo de la actividad que facilite la percepción y compresión de sus indicaciones.
e) Se han descrito y aplicado las principales estrategias de dirección y dinamización en las sesiones de las distintas agrupaciones de especialidades.
f) Se han descrito los tipos de refuerzo y conocimiento de los resultados en la iniciación en las distintas agrupaciones de especialidades.
g) Se han descrito las funciones del técnico de iniciación, en el desarrollo de la sesión en esta etapa.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

h) Se ha argumentado la importancia de una atención constante y de una intervención rápida sobre las incidencias que puedan ocurrir en las actividades de enseñanza de las distintas agrupaciones de especialidades.

RA. 6. Acompaña a los atletas en la competición de iniciación en atletismo, describiendo las características de las competiciones y valorando el comportamiento técnico y táctico más adecuado.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la información técnica y táctica que el deportista tutelado debe recibir durante su participación en una competición de iniciación.
b) Se han descrito los instrumentos de observación, valoración y evaluación de las competiciones de iniciación.
c) Se han descrito los aspectos a observar en la ejecución técnica del deportista de las distintas especialidades en una competición en el nivel de iniciación.
d) Se ha identificado los errores en la ejecución técnica y táctica de deportista en las distintas especialidades, en una competición y en el nivel de iniciación.
e) Se ha valorado la importancia del respeto a las normas y a los demás a través de los valores del juego limpio.

RA. 7. Colabora en la recogida de información del proceso de iniciación en atletismo identificando las características de los instrumentos y soportes de recogida de la información, así como de los procedimientos de tratamiento de la misma.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los aspectos a valorar en el desarrollo de la sesión durante el proceso de iniciación en las distintas agrupaciones de especialidades.
b) Se han descrito los métodos de control del proceso de enseñanza-aprendizaje en la iniciación en atletismo.
c) Se han descrito las características de un informe que recoja la información sobre el desarrollo de una sesión o sesiones de iniciación en atletismo.
d) Se han descrito los instrumentos de recogida de información sobre los parámetros a valorar en una sesión de iniciación.
e) Se han utilizado diferentes soportes de recogida de información sobre la valoración del deportista.
f) Se ha justificado la importancia de la valoración de la imagen y el comportamiento que caracteriza al técnico en la iniciación en atletismo durante la valoración del proceso.

c) Contenidos.

1. Valora la ejecución técnica en la iniciación deportiva en la agrupación de especialidades de carreras (velocidad, medio fondo, fondo), marcha y vallas identificando los errores más habituales, relacionándolos con las tareas de corrección.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Objetivos de la iniciación técnica en carreras, marcha y vallas. Etapas en la adquisición del dominio técnico.
- Valoración inicial del nivel técnico del alumno.
- Técnica básica de las carreras, la marcha y las vallas. Terminología, Aspectos fundamentales. Información al deportista.
- Control de las contingencias y corrección de errores: errores tipo en la ejecución técnica, errores en la aplicación del esfuerzo.
- Motivación hacia la ejecución técnica.

2. Valora la ejecución técnica en la iniciación deportiva en la agrupación de especialidades de saltos (altura, longitud, triple, pértiga) identificando los errores más habituales, relacionándolos con las tareas de corrección. Objetivos de la iniciación técnica en saltos. Etapas en la adquisición del dominio técnico.

- Valoración inicial del nivel técnico del alumno.
- Técnica básica de los saltos. Terminología, Aspectos fundamentales. Información al deportista.
- Control de las contingencias y corrección de errores: errores tipo en la ejecución técnica, errores en la aplicación del esfuerzo.
- Motivación hacia la ejecución técnica.

3. Valora la ejecución técnica en la iniciación deportiva en la agrupación de especialidades de lanzamientos (peso, disco, jabalina, martillo) identificando los errores más habituales, relacionándolos con las tareas de corrección.

- Objetivos de la iniciación técnica en lanzamientos. Etapas en la adquisición del dominio técnico.
- Valoración inicial del nivel técnico del alumno.
- Técnica básica de los lanzamientos. Terminología, Aspectos fundamentales. Información al deportista.
- Control de las contingencias y corrección de errores: errores tipo en la ejecución técnica, errores en la aplicación del esfuerzo.
- Motivación hacia la ejecución técnica.

4. Concreta la sesión de iniciación en atletismo a partir de la programación de referencia, describiendo los elementos y organización de la programación y elaborando secuencias de aprendizaje.

- La programación, su importancia.
- Estructura de la programación de actividades de iniciación en las distintas especialidades.
  - Objetivos generales.
  - Bloques temáticos.
  - Contenidos y secuencias de aprendizaje.
  - Medios necesarios.
  - Criterios de organización.
- Elementos de la programación de actividades:
  - Clasificación de los objetivos.
  - Recursos didácticos.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Temporización.
- Agrupación.
- Retroalimentación.

- Adaptación de la programación de referencia:
  - A las condiciones ambientales.
  - A las características físicas, psíquicas y sociales del atleta.
- Implementación de la programación:
  - Sesión: partes y estructura.
  - Secuencias de aprendizaje en las adquisiciones técnicas de las agrupaciones de especialidades de Carreras, marcha y vallas, saltos, y Lanzamientos.
- Toma de conciencia de la importancia de adaptar la programación a los deportistas.
- Contingencias más frecuentes, control de las contingencias.
- Medidas de seguridad.
- Trabajo en equipo en la adaptación de la programación y las actividades.

5. Dirige a los atletas en sesiones de iniciación en atletismo, describiendo y aplicando procedimientos de dinamización, evaluación y control.

- Actitud motivadora del técnico.
- Organización del grupo en la sesión de iniciación al atletismo.
  - Imagen y comportamiento del técnico.
- Métodos de comunicación y animación en las actividades de atletismo.
  - Toma de contacto con los materiales, artefactos y el medio.
- Medidas de control para prevenir riesgos.
- Ubicación del técnico en la actividad.
- Tipos de refuerzos y conocimiento de resultados en la iniciación.
- Estrategias metodológicas en atletismo: técnicas, métodos, y estilos.
  - Elementos del proceso de enseñanza-aprendizaje y proceso básico de adquisición de las habilidades motrices en atletismo.
- Empatía en el trato con los atletas.
  - Reflexión crítica sobre la intervención docente.
  - Imagen corporal adecuada al contexto.
  - Capacidad de escucha.
  - Lenguaje comprensible y técnicamente riguroso.
  - Interés por la mejoría continúa a través de la autoevaluación.

6. Acompaña a los atletas en la competición de iniciación en atletismo, describiendo las características de las competiciones y valorando el comportamiento técnico y táctico más adecuado.

- Características técnicas y tácticas y reglamento de las pruebas de competición. Su preparación, desarrollo y obtención de resultados.
- Instrumentos de observación y valoración: hojas de verificación.
- Observación de las ejecuciones técnicas y tácticas individuales.
- Tutela e información al deportista.
- Beneficios que aporta la competición a la preparación técnica, física y sicológica del deportista. Desarrollo de las cualidades coordinativas, condicionales, y síquicas.
- Motivación y activación antes, durante y después de la competición.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- El calentamiento, el mantenimiento y la vuelta a la calma.
- Cooperación y apoyo antes, durante y después de la competición.

7. Colabora en la recogida de información del proceso de iniciación en atletismo identificando las características de los instrumentos y soportes de recogida de la información, así como de los procedimientos de tratamiento de la misma.

- La sesión de iniciación y los aspectos a valorar. Tipología, capacidad de aprendizaje técnico y desarrollo físico.
- Métodos de control del proceso de enseñanza aprendizaje: la observación.
- El informe y sus características.
- Los instrumentos de recogida de información de los parámetros a valorar. La autoevaluación, hojas de información etc.
- Valoración de la imagen y el comportamiento del técnico.

d) Orientaciones pedagógicas.

Es recomendable la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación con vídeos específicos, y ejercicios prácticos con autoevaluación, en el proceso de enseñanza y aprendizaje de este módulo.

Se recomienda que el orden de impartición de los resultados de aprendizaje sea el establecido en el presente currículo.

5.1. Módulo: Organización de las actividades de iniciación al atletismo.
Código: MED-ATAT103.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de conocer de forma básica (reglamento, fases de desarrollo, objetivos), gestionar y participar en diversas competiciones atléticas apropiadas para la iniciación del atletismo. También conocerá las necesidades materiales y de recursos humanos

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.
La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales *e, f, h, i, j* y *q,* y las competencias *e, f, g* y *o* del ciclo inicial de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 1. Colabora en la preparación de eventos y actividades de iniciación en atletismo, identificando los requisitos de la actividad y describiendo los procesos de inscripción y las características organizativas y reglamentarias.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito los tipos de competiciones apropiadas a esta iniciación a la competición, sus formatos y recorridos.
b) Se han descrito las características básicas de la organización (normativa y reglamentos federativos aplicables, objetivos, fases de desarrollo) de los diferentes tipos de eventos y competiciones propias de la iniciación deportiva en atletismo.
c) Se han establecido y descrito las características de un campo de prácticas o de competición en eventos o competiciones de iniciación en atletismo.
d) Se han descrito los diferentes tipos de permisos necesarios para realizar actividades en atletismo, describiendo el procedimiento de solicitud y la entidad responsable de emitirlos.
e) Se han descrito los canales de información adecuados para hacer llegar la información a los deportistas, a los medios y a otras personas interesadas, en una competición o evento de iniciación en atletismo.
f) Se ha descrito las características de la documentación que el participante debe presentar para la participación en actividades, eventos o competiciones propias de la iniciación deportiva en atletismo.
g) Se han descrito las normas que afectan a la confidencialidad de los datos aportados por el atleta en su inscripción al evento.
h) Se ha descrito la información que se debe facilitar a padres o tutores y deportistas para su participación en actividades, eventos o competiciones propias de la iniciación deportiva en atletismo.
i) Se han descrito los procedimientos de autorización que deben cumplimentar los padres o tutores para que puedan participar los hijos o tutelados en actividades, eventos o competiciones propias de la iniciación deportiva en atletismo.
j) Se ha mostrado una actitud crítica ante la práctica mal entendida de la competición y favorable al juego limpio.

RA 2. Participa en el desarrollo de las actividades propias de la iniciación en atletismo (competiciones, eventos y actividades) describiendo las características organizativas y necesidades materiales y de recursos humanos del evento, aplicando procedimientos específicos.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito los procedimientos de acondicionamiento de las instalaciones para el desarrollo de una competición de iniciación en atletismo.
b) Se han enumerado los medios materiales, las instalaciones y equipos necesarios para la organización de actividades, eventos o competiciones propias de la iniciación en atletismo.
c) Se han descrito las características de los medios humanos y las funciones que deben realizar en la organización y dinamización de actividades, eventos o competiciones propias de la iniciación en atletismo.
d) Se han aplicado los procedimientos de elaboración de horarios y el orden de participación de los participantes en una competición de en una competición en la etapa de iniciación en atletismo.
e) Se han aplicado las técnicas y procedimientos de elaboración y distribución de los resultados en una competición en una competición en la etapa de iniciación en atletismo.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

f) Se han descrito las características y aplicado el protocolo básico en la ceremonia de entrega de trofeos en una competición en la etapa de iniciación en atletismo.
g) Se han descrito las medidas de seguridad a tener en cuenta para garantizar un buen desarrollo en una competición en la etapa de iniciación en atletismo.
h) Se ha descrito el protocolo de actuación en caso de accidente deportivo
i) Se ha demostrado rigor en la aplicación de las normas y protocolos de seguridad.

RA. 3. Colabora en la recogida de información de las actividades programadas, identificando las características de los instrumentos, utilizando procedimientos para su obtención a lo largo del desarrollo de la actividad, como seguimiento y evaluación del grado en el que se han alcanzado los objetivos.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado las directrices de aplicación de los instrumentos de evaluación, priorizando los aspectos relativos a estrategias técnicas y secuencia temporal, en el registro de las incidencias producidas durante el evento.
b) Se han descrito las características de los instrumentos utilizados para la recogida de información sobre el grado de satisfacción de los participantes y los estándares de calidad de la actividad.
c) Se han descrito los criterios temporales de aplicación de los instrumentos de recogida de información en actividades de iniciación en atletismo.
d) Se ha valorado la importancia del establecimiento de protocolos en la recogida de información.
e) Se han identificado las pautas de la elaboración de una memoria con la información generada en el proceso de evaluación, como guía de las futuras actividades y acciones de promoción.
f) Se ha justificado la importancia de la recogida sistemática de información como base de una valoración constructiva, eficaz y objetiva de la organización gestión de las actividades de iniciación en atletismo.
g) Se ha interiorizado la importancia de la recogida de información sistemática como base de una valoración constructiva, eficaz y objetiva.

c) Contenidos básicos.

1. Colabora en la preparación de eventos y actividades de iniciación en atletismo, identificando los requisitos de la actividad y describiendo los procesos de inscripción y las características organizativas y reglamentarias.

- Las pruebas alternativas para categorías menores: reglamentación RFEA y sus características básicas:
  - Categorías por edades.
  - Sistema alternativo de competiciones de atletismo para las categorías menores.
  - Guías y pautas de referencia para realizar competiciones alternativas de atletismo.
  - Nuevos conceptos y formatos de competición. Características de los circuitos. En la pista, fuera de la pista y en campo a través:
  - Hasta 12 años: (infantil, alevín, benjamín y edades anteriores).
  - De 12 a 15 años: (infantil y cadete).
  - Ejemplo práctico de competición alternativa.
- Características de una pista de atletismo, de las instalaciones de “fortuna” fuera del estadio y su señalización.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Permisos administrativos: solicitud de autorización para el uso de espacios públicos urbanos y en el medio natural.
  - Inscripciones:
  - Procedimientos.
  - Plazos.
  - La licencia deportiva.
  - Autorizaciones para los menores de edad.
  - Información a padres y tutores en su caso.
  - Confidencialidad de los datos.
- Divulgación de la actividad:
  - Los medios: Internet, sitios Web y correo electrónico.
  - Las formas: nota informativa.
  - Las técnicas: productos y consumidores. Información y persuasión.
- Ética: práctica deportiva educativa. Juego limpio. Respeto al compañero.

2. Participa en el desarrollo de las actividades propias de la iniciación en atletismo (competiciones, eventos, actividades) describiendo las características organizativas y necesidades materiales y de recursos humanos del evento, aplicando procedimientos específicos.

- Adaptación de instalaciones de "fortuna" fuera del estadio y su señalización.
- Medios materiales y equipamientos necesarios para el desarrollo de una competición de iniciación en atletismo en:
  - Carreras, salidas, vallas y relevos.
  - Saltos.
  - Lanzamientos.
  - Pruebas adaptadas para la iniciación al atletismo.
  - Campo a través y ruta.
- Medios humanos de una competición de iniciación en atletismo.
  - Estructura de la organización.
  - Funciones a realizar.
- El trabajo no remunerado, El voluntariado:
  - Normativa aplicable.
  - Características:
    - Carácter altruista y solidario.
    - Realización libre.
    - Sin contraprestación económica.
    - En organización sin ánimo de lucro.
    - Sin sustituir a trabajador retribuido.
  - Compromiso por escrito.
  - Funciones.
  - Deberes y derechos: póliza de seguro que garantice al menos la cobertura de daños a tercero.
  - Motivación.
- Realización de horarios, orden de participación y elaboración y distribución de los resultados.
- Entrega de medallas y trofeos: protocolo en una competición de iniciación en atletismo.
- Seguridad en las actividades: normas generales, planes de evacuación, servicios médicos. Protocolo de actuación en caso de accidente deportivo.

CVE-2014-5332

3. Colabora en la recogida de información de las actividades programadas, identificando las características de los instrumentos, utilizando procedimientos para su obtención a lo largo del desarrollo de la actividad, como seguimiento y evaluación del grado en el que se han alcanzado los objetivos.

- La necesidad de una buena información como base para el control y mejora de la actividad.
- Criterios temporales para la recogida de la información.
  - Objetivos generales.
  - Antes, durante y/o después del evento.
- Descripción de los principales instrumentos para la recogida de datos y sus características principales.
  - Cuestionario/test.
  - Tipo de preguntas: abiertas/cerradas, con valoración o sin ellas.
- Trabajo de campo y recogida de datos.
  - Importancia de disponer de protocolos de actuación.
- Procesamiento de los datos y resultados.
  - Memoria de la actividad: principales apartados, información básica.
- Aplicación para la mejora de actividades futuras. La conveniencia de la retroalimentación ("Feedback").

d) Orientaciones pedagógicas.

Es recomendable que el alumnado realice funciones de colaboración y participación en competiciones reales existentes. También se recomienda exponer la funcionalidad del material atlético adaptado como recurso ante la escasez de materiales.

Se recomienda que el orden de impartición de los resultados de aprendizaje sea el establecido en el presente currículo.

2.3. Módulo: Formación práctica.
Código: MED-ATAT 104.

El módulo de formación práctica tiene como finalidad la consecución los siguientes objetivos:

- Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo inicial de enseñanza deportiva, alcanzadas en el centro educativo.
- Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.
- Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente, con el fin de facilitar su inserción.
- Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro educativo.

Los centros profesionales o deportivos en los que los alumnos desarrollen el módulo de formación práctica deberán estar autorizados como tales. De entre ellos, se procurará seleccionar aquellos que cumplan las siguientes características:

- Debe tener las características apropiadas para la promoción y enseñanza básica del atletismo.
- Debe tener unas instalaciones mínimas, vestuario, servicios, duchas, aulas adecuadas, almacén de material.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Los materiales deben ser seguros y los ratios profesor/alumno adecuados para una enseñanza óptima.
- Disponer de personal cualificado con titulación oficial para desempeñar la función de tutor de prácticas en el centro profesional o deportivo.
- La seguridad activa y pasiva tiene que estar inculcada en toda la organización. En cuanto a la prevención se deben de extremar las medidas y los medios, prestar especial atención a las actividades de lanzamientos.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo inicial de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica la estructura organizativa y el funcionamiento del club o entidad de atletismo relacionándola con la oferta de actividades en relación a la iniciación atlética o el acompañamiento de usuarios en actividades de atletismo.

Criterios de evaluación.

a) Se ha identificado la estructura de la organización deportiva local y autonómica y sus relaciones con el club o entidad de atletismo.
b) Se ha identificado la estructura organizativa y el funcionamiento de las distintas áreas del club o entidad de atletismo (junta directiva y equipo técnico).
c) Se ha reconocido el tipo de asociación atlética del club o entidad atlética de prácticas.
d) Se han identificado las relaciones jerárquicas dentro del club o entidad atlética (junta directiva, técnicos, socios, usuarios).
e) Se ha identificado la oferta de actividades vinculadas a la iniciación atlética o al acompañamiento de los jóvenes atletas.
f) Se ha distinguido la oferta de actividades orientada a la práctica del atletismo en las mujeres.
g) Se han identificado las vías de apoyo institucional con el Municipio, la Federación y el Gobierno Autonómico utilizadas por el club o entidad atlética.
h) Se han reconocido los valores presentes en las actividades del atletismo del club o entidad atlética.

RA 2. Actúa con autonomía, iniciativa y responsabilidad en el puesto de trabajo, demostrando comportamiento ético, habilidades personales de comunicación, trabajo en equipo, respeto por el medio ambiente, y aplicando los procedimientos establecidos por la empresa.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado los requerimientos actitudinales del técnico deportivo en atletismo.
b) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas y responsabilizado del trabajo asignado.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

c) Se ha demostrado compromiso con el trabajo bien hecho y la calidad del servicio, así como respeto a los procedimientos y principios propios del club o entidad atlética.
d) Se ha demostrado capacidad de trabajo en equipo y respeto a la jerarquía establecida en el club o entidad atlética.
e) Se han establecido una comunicación y relación eficaz con el equipo técnico atlético responsable de la actividad atlética y los miembros del equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
f) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente en la actividad.
g) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
h) Se han aplicado los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, relacionados con las actividades, competiciones y eventos de la iniciación deportiva en atletismo.

RA 3. Colabora en el desarrollo de las actividades, competiciones y otros eventos de la iniciación deportiva en atletismo, equipando las instalaciones, identificando y utilizando medios, interpretando programaciones de referencia y ejecutando procedimientos de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado e interpretado las instrucciones recibidas y/o documentación asociada a la organización y gestión de pequeñas competiciones y eventos propios de la iniciación deportiva en atletismo.
b) Se han interpretado e identificado las medidas de protección y de seguridad personal del atleta durante la competición, teniendo en cuenta las características de la competición de iniciación en atletismo.
c) Se han realizado gestiones de petición de los permisos necesarios para la realización de la actividad, competición o evento de iniciación deportiva en atletismo.
d) Se han realizado acciones de colaboración e intervención en la organización y gestión de pequeñas competiciones y eventos propios de la iniciación deportiva en atletismo.
e) Se ha realizado la recogida de documentación para la inscripción de los participantes en una actividad o eventos de iniciación deportiva en atletismo.
f) Se han aplicado criterios a la revisión y confidencialidad de la documentación necesaria para la inscripción.
g) Se ha elaborado la información sobre la actividad o la competición de atletismo para los padres o tutores legales de los participantes.
h) Se han aplicado criterios de selección del material para el equipamiento de una instalación de actividades de iniciación en atletismo, teniendo en cuenta las características de la actividad y las normas e instrucciones establecidas.
i) Se han efectuado operaciones de equipamiento y desequipamiento de una instalación de actividades de iniciación en atletismo, aplicando las técnicas y procedimientos adecuados, y siguiendo las instrucciones y normas establecidas.
j) Se han identificado las condiciones de seguridad de la instalación para la realización de actividades de iniciación y acompañamiento en atletismo, interpretando la normativa aplicable.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 4. Concreta y dirige sesiones de iniciación deportiva en atletismo y dirige al atleta en competiciones, interpretando programaciones de referencia, ejecutando procedimientos y técnicas relacionadas con el proceso de enseñanza aprendizaje, y transmitiendo valores éticos vinculados al respeto y cuidado por el propio cuerpo, respeto a los demás, juego limpio, responsabilidad y esfuerzo personal.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado y seleccionado los materiales, medios y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad atlética.
b) Se han identificado las condiciones ambientales necesarias para el desarrollo de la sesión, aplicando técnicas y procedimientos establecidos y respetando las normas de seguridad establecidas para las actividades de iniciación en atletismo.
c) Se ha recibido y despedido al atleta siguiendo el protocolo establecido, identificando sus demandas y necesidades, y motivándole para la práctica continuada del atletismo.
d) Se ha demostrado interés por la captación, motivación y adherencia a la práctica de los atletas y usuarios.
e) Se han valorado las habilidades y destrezas específicas de los atletas con el objeto de determinar su nivel proponiendo su incorporación a un grupo y tomando las medidas de corrección adecuadas.
f) Se ha concretado la sesión de enseñanza aprendizaje de la iniciación en atletismo siguiendo la programación de referencia, adecuándose al grupo y a las condiciones materiales existentes.
g) Se ha tenido en cuenta el desarrollo natural del atleta proponiendo tareas variadas que proporcionen variabilidad/diversidad en las experiencias motoras requeridas para el atletismo teniendo en cuenta las características del atleta.
h) Se han explicado y ejemplificado las tareas propuestas, ejecutando las acciones técnicas según los estándares de la iniciación en atletismo, y los procedimientos establecidos.
i) Se han establecido las condiciones de seguridad necesarias en la iniciación en atletismo, interpretando las instrucciones o normas y aplicando los procedimientos establecidos.
j) Se ha dirigido la sesión de enseñanza aprendizaje de iniciación en atletismo, solucionando las contingencias existentes, para conseguir la participación y rendimiento conforme a los objetivos propuestos de la misma, y los márgenes de seguridad requeridos.
k) Se ha valorado el desarrollo de la sesión, aplicando procedimientos de recogida y procesamiento de la información necesaria para la elaboración de juicios que permitan el ajuste y mejora permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje y de las actividades propias de la iniciación del atletismo.
l) Se ha demostrado interés por la coeducación, la transmisión de valores éticos, personales y sociales a través de la práctica deportiva: juego limpio, respeto a la salud personal, a los demás y al entorno.

RA 5. Acompaña al deportista en competiciones de iniciación al atletismo, interpretando las normas y reglamentos, ejecutando los procedimientos y técnicas de transmisión de valores.

Criterios de evaluación.

a) Se ha comprobado el estado de la inscripción del grupo de atletas en la competición de iniciación en atletismo, siguiendo las instrucciones y normas establecidas.
b) Se ha informado al atleta de las características del reglamento de la competición, interpretando la documentación sobre la misma.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

c) Se han aplicado procedimientos de reclamación en una competición de iniciación en atletismo, aplicando los protocolos y normas establecidos.
d) Se han aplicado criterios de valoración de la ejecución técnico y táctica de los atletas en las distintas especialidades utilizando técnicas y procedimientos de observación adecuadas al nivel de iniciación al atletismo.
e) Se han trasladado al atleta las instrucciones técnicas y tácticas para la competición de iniciación al atletismo, teniendo en cuenta las características de la competición y del atleta.
f) Se ha acompañado a los atletas en las competiciones, aplicando los procedimientos y siguiendo las instrucciones y normas establecidas.
g) Se ha velado por el respeto a los valores del juego limpio, el respeto a la salud personal y a los demás, durante la participación en la competición de iniciación en atletismo, aplicando los procedimientos adecuados y respetando las normas de la misma.

RA 6. Realiza operaciones de prestación de los primeros auxilios, interpretando las normas y protocolos establecidos y aplicando técnicas y procedimientos de acuerdo a instrucciones o normas establecidas.

Criterios de evaluación.

a) Se han desarrollado operaciones de valoración inicial al accidentado, de acuerdo con los protocolos e instrucciones recibidos.
b) Se ha establecido la secuencia de actuación de acuerdo con el protocolo establecido por el ILCOR (Comité de Coordinación Internacional sobre la Resucitación).
c) Se han establecido medidas de seguridad y autoprotección personal en las situaciones de prestación de los primeros auxilios, de acuerdo con los protocolos y las instrucciones recibidos.
d) Se han aplicado técnicas y procedimientos de prestación de primeros auxilios en lesiones, según los protocolos y la normativa establecidos.
e. Se han aplicado técnicas de soporte vital, siguiendo los protocolos e instrucciones establecidos.
f) Se han efectuado operaciones de desfibrilación externa semiautomática, siguiendo los protocolos e instrucciones establecidos.
g) Se ha mantenido el autocontrol en situaciones de prestación de los primeros auxilios al accidentado teniendo en cuenta los protocolos e instrucciones establecidos.
h) Se han aplicado técnicas de apoyo psicológico al accidentado y acompañante, teniendo en cuenta los protocolos e instrucciones establecidos.
i) Se ha utilizado la terminología médico sanitaria elemental relacionada con los primeros auxilios.
j) Se ha demostrado una actitud positiva hacia el reciclaje y actualización personal en nuevos protocolos e instrumentos relacionados con los primeros auxilios.

d) Orientaciones pedagógicas.

Los alumnos, durante la realización del módulo de formación práctica, realizarán las actividades planificadas por el centro educativo teniendo en cuenta las características del centro profesional o deportivo, entre las que podrán contemplarse las siguientes:

- Supervisar el estado y funcionamiento de los diversos materiales e instalaciones que se usarán para la enseñanza del atletismo.
- Usar material alternativo o reciclado para la enseñanza del atletismo.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Actuar como monitor de atletismo en las actividades atléticas de menores, como por ejemplo “Liga de Menores” o “Jugando al atletismo”
- Actuar como monitor de seguridad y apoyo en cursos de iniciación al atletismo.
- Atender en un supuesto práctico a un alumno que necesita unos primeros auxilios..
- Aplicar los primeros auxilios en un supuesto práctico de un accidente de atletismo.
- Atender a los deportistas y alumnos; recibiéndoles, informándoles, orientándoles y despidiéndoles.
- Organizar actividades de descubrimiento (diversas pruebas atléticas) siguiendo las instrucciones que reciba y la programación de referencia.
- Organizar y dirigir sesiones de iniciación al atletismo siguiendo las instrucciones que reciba y la programación de referencia.
- Acompañar al deportista en los entrenamientos y en competiciones de iniciación al atletismo.

Es recomendable seguir la secuencia descrita en el apartado anterior, teniendo en cuenta la organización que tenga establecida el centro profesional o deportivo en el que el alumno desarrolle el módulo de formación práctica. El profesor tutor del módulo de formación práctica intercalará o sustituirá las actividades descritas según criterios técnicos y metodológicamente coherentes.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO III

Currículo
Ciclo final de grado medio en atletismo

1. Bloque Común.

1.1. Módulo: Bases del aprendizaje deportivo.
Código: MED-C201

Este módulo dotará al alumno de una preparación específica para la relación con deportistas adolescentes inmersos en procesos de tecnificación deportiva. Por ello garantizará una formación sobre los aspectos característicos de dicha etapa evolutiva, así como los contenidos más relevantes sobre la organización y dirección de procesos de tecnificación deportiva, tanto en referencia al trabajo individual como en grupo. El aprendizaje motor y deportivo cobra especial importancia como elemento clave para conocer el proceso de tecnificación, así como su programación y aplicaciones metodológicas derivadas. No puede obviarse la formación en materia de organización y dirección de grupos, tanto de deportistas como de técnicos de apoyo, ni el entrenamiento y desarrollo de estrategias psicológicas básicas. Además el técnico se formará en habilidades y técnicas de organización de actividades deportivas de diversa índole y en la tutela de los deportistas en dichas actividades, teniendo en cuenta su inevitable papel como transmisor de valores.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación propuesta para este módulo está directamente relacionada con la consecución de los objetivos generales *d, e* y *f*, y las competencias *b, c* y *d* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica las características del/de la deportista de Tecnificación Deportiva (TD), relacionándolas con la etapa de la adolescencia y analizando las variables psicológicas implicadas en el rendimiento deportivo.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito las características psicológicas propias de la adolescencia.
b) Se han aplicado métodos de valoración de las características psicológicas de la etapa de TD.
c) Se han enumerado los rasgos sociales más frecuentes de los/las adolescentes.
d) Se han determinado los elementos que forman parte del entorno familiar, social y deportivo del/de la deportista de la etapa de TD.
e) Se han aplicado procedimientos de evaluación de los rasgos sociales más frecuentes en el/la adolescente.
f) Se han descrito los factores psicológicos que facilitan el aprendizaje en la etapa de TD: La motivación, la concentración, el control de pensamientos y el control de las emociones.
g) Se han descrito las características y tipos de motivación en el deporte.
h) Se ha argumentado la contribución de la motivación en el fomento de la TD.
i) Se han analizado los procedimientos del mantenimiento de la motivación durante la etapa de TD.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

j) Se han aplicado estrategias psicológicas para el mantenimiento de la concentración y el control de pensamientos y emociones en entrenamientos y competiciones propios de la etapa de TD.
i) Se ha valorado la necesidad de integrar los aspectos psico-sociales en la preparación deportiva en la etapa de TD.

RA 2. Valora el proceso de perfeccionamiento técnico-táctico del/de la deportista, analizando las características del aprendizaje motor y los factores que intervienen.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito las diferentes teorías del aprendizaje motor.
b) Se han analizado el proceso de aprendizaje en base a los mecanismos de percepción, decisión y ejecución de acciones motoras, y sus mecanismos de regulación.
c) Se ha valorado la importancia de estimular los mecanismos de percepción y decisión (aspectos tácticos y estratégicos) como constructo previo a los mecanismos de ejecución (aspectos técnicos).
d) Se han comparado las fases del proceso de aprendizaje en la adquisición de habilidades motoras.
e) Se ha analizado la tarea, identificando los factores que determinan su complejidad a partir de los mecanismos de percepción, decisión y ejecución.
f) Se han analizado los factores que influyen en el aprendizaje, dependientes del alumnado, de la habilidad y/o del proceso de enseñanza-aprendizaje.
g) Se ha identificado la importancia de la memoria en los procesos de aprendizaje.
h) Se ha identificado la transferencia como elemento importante a tener en cuenta en el aprendizaje.
i) Se han aplicado los principios del aprendizaje motor; ejercicio, refuerzo, retención y transferencia.
j) Se ha definido el concepto, características y tipos de evaluación.
k) Se han elaborado procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para la valoración del proceso de perfeccionamiento técnico-táctico del/de la deportista.
l) Se ha valorado la necesidad de adecuar las tareas al nivel de desarrollo técnico-táctico del/la deportista, garantizando su significatividad y la motivación del alumnado.

RA 3. Aplica las técnicas de dirección, organización y dinamización de actividades de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico analizando la metodología y los procedimientos de control y dinamización adecuados.

Criterios de evaluación.

a) Se han definido las diferentes técnicas de dirección, organización y dinamización de actividades de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico.
b) Se han descrito las diferentes estrategias metodológicas que se pueden aplicar atendiendo a las características del grupo.
c) Se han descrito y aplicado los diferentes estilos de enseñanza en función de las características del grupo y de los contenidos a impartir.
d) Valora el tiempo de práctica individual como criterio de calidad en las sesiones de entrenamiento básico (EB) y perfeccionamiento técnico (PT).
e) Se ha valorado la importancia de la organización del espacio y del material como factor de mejora de la participación del alumnado y de reducción de conductas no deseadas en tareas y sesiones de EB y PT.
f) Se han detectado los efectos de la posición y desplazamiento del técnico/a como factor de control y dinamización de las tareas.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

g) Se ha valorado la importancia de la actitud del técnico/a como factor de motivación y activación en las tareas y sesiones de EB y PT.
h) Se han aplicado diferentes tipos de feedback desde el punto de vista de la eficacia del mismo (conocimiento de resultados y conocimiento del rendimiento).
i) Se han identificado las variables a tener en cuenta en la administración del feedback: momento de aplicación, frecuencia en la administración, y la cantidad.
j) Se ha identificado y aplicado las diferentes formas de distribución de la práctica como uno de los factores que influyen en el aprendizaje, a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
k) Se han descrito y argumentado las características y posibles causas de los comportamientos no deseados en las tareas y sesiones de EB y PT.
l) Se han analizado y aplicado las medidas de intervención del técnico/a ante posibles conductas no deseadas en tareas y sesiones de EB y PT.

RA 4. Interpreta la programación de la enseñanza deportiva analizando sus componentes y diseñando actividades en función de la etapa de aprendizaje del/de la deportista.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito los tipos de programación de tecnificación deportiva, sus principios y diferentes fases.
b) Se han identificado los objetivos, contenidos, medios, métodos e instrumentos de evaluación de un programa de enseñanza deportiva.
c) Se ha valorado la importancia de la programación como elemento de control de la evolución de los aprendizajes deportivos.
d) Se han descrito las consideraciones básicas en el diseño de programas de iniciación deportiva.
e) Se han analizado las características y estructura de la sesión de aprendizaje como unidad básica de programación deportiva.
f) Se han aplicado criterios de modificación de tareas a partir de la programación de referencia según etapa de aprendizaje deportivo.
g) Se han identificado los elementos de complejidad de la tarea y su ajuste en relación a los mecanismos de regulación de la misma.
h) Se han descrito los conceptos de progresión, interferencia contextual y significatividad de las tareas en el aprendizaje deportivo.
i) Se ha valorado la importancia de la progresión y la interferencia contextual en el diseño y modificación de tareas como factor de mejora en el aprendizaje deportivo.
j) Se ha destacado la importancia de la motivación del/de la deportista hacia la tarea como elemento clave en su mejora y su adherencia a la práctica.

RA 5. Coordina la intervención del personal técnico a su cargo, aplicando técnicas de gestión de recursos humanos.

Criterios de evaluación.

a) Se han diferenciado las funciones del personal técnico coordinado por el/la entrenador/a.
b) Se han definido las técnicas de comunicación más eficaces en la coordinación del trabajo del personal técnico a su cargo.
c) Se han descrito los diferentes estilos de conducción del grupo, en función de las situaciones y de las características del personal técnico a dirigir.
d) Se han elaborado dinámicas de grupo que potencian la capacidad de trabajo en equipo y de escucha.
e) Se ha valorado la necesidad de cooperar para optimizar el rendimiento del equipo de trabajo.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 6. Tutela a los/las deportistas durante su participación en entrenamientos y competiciones, identificando e inculcando actitudes y valores personales y sociales.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado los principales problemas éticos propios de la etapa de TD.
b) Se ha valorado la importancia de aplicar principios éticos durante la participación en competiciones deportivas.
c) Se ha identificado las principales formas de actuación del técnico deportivo para inculcar actitudes y valores de respeto, juego limpio y trabajo en equipo, en las competiciones deportivas.
d) Se ha valorado la importancia de desarrollar una actitud responsable y asertiva que favorezca la transmisión de valores personales y sociales a través del deporte.
e) Se han aplicado procedimientos para la resolución de problemas y conflictos éticos que pueden surgir durante la competición deportiva.
f) Se han identificado los principales elementos del contexto que influyen en las conductas éticas e inmorales durante la práctica deportiva.
g) Se han descrito los principios deontológicos profesionales del técnico deportivo.
h) Se han descrito y aplicado mecanismos de adaptación de la competición para favorecer una práctica inclusiva en la etapa de tecnificación deportiva.
i) Se ha valorado la importancia de fomentar el desarrollo integral del/de la deportista y no sólo el aspecto técnico-deportivo.
j) Se han descrito y aplicado técnicas e instrumentos de evaluación y medida de actitudes y valores en el deporte.

c) Contenidos.

1. Identifica las características del/de la deportista de Tecnificación Deportiva (TD), relacionándolas con la etapa de la adolescencia y analizando las variables psicológicas implicadas en el rendimiento deportivo.

- Análisis de las características psico-sociales de los/las deportistas en la etapa de Tecnificación Deportiva:
    - Características psicológicas de la adolescencia.
    - Rasgos sociales de los/las adolescentes.
    - Diferencias entre chicos y chicas en la adolescencia.
    - Elementos del entorno familiar, social y deportivo en la TD.
    - Aplicación de métodos para evaluar las características psico-sociales de los/las deportistas en la etapa de TD y de su entorno familiar, social y deportivo.
    - Valoración de la necesidad de integrar los aspectos psico-sociales de la adolescencia en la preparación deportiva de la etapa de TD.
- Identificación y control de los factores psicológicos más relevantes en la etapa de Tecnificación Deportiva:
    - La motivación:
        - Características y tipos.
        - Procedimientos para el mantenimiento de la motivación durante la etapa de TD.
        - Valoración del papel destacado de la motivación en el fomento de la TD.
    - La concentración:
        - Características psicológicas.
        - Aplicación de recursos para facilitar el mantenimiento de la concentración en entrenamientos y competiciones.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Control de pensamientos y emociones:
  - Características psicológicas.
  - Miedo al fracaso y ansiedad precompetitiva.
  - Burnout en jóvenes deportistas.
  - Aplicación de recursos para facilitar el control de pensamientos y emociones en entrenamientos y competiciones.

2. Valora el proceso de perfeccionamiento técnico-táctico del/de la deportista, analizando las características del aprendizaje motor y los factores que intervienen.

- Análisis de las características del aprendizaje motor y los factores que intervienen:
  - Teorías del aprendizaje motor.
  - Mecanismos de aprendizaje: La percepción, la decisión, la ejecución y sus mecanismos de regulación.
  - Fases del aprendizaje deportivo:
    - Cognitiva (iniciación).
    - Asociativa (perfeccionamiento).
    - Automática (dominio).
  - La importancia del aprendizaje en base a los mecanismos de percepción y decisión, sobre los aspectos de ejecución.
  - Factores de los que depende el aprendizaje:
    - Identificación de los factores que influyen en el aprendizaje, dependientes del alumnado: edad, sexo, conocimientos previos, coeficiente intelectual, motivación.
    - Identificación de los factores que influyen en el aprendizaje, dependientes de la habilidad: atendiendo al mecanismo implicado y a la complejidad de la tarea.
    - Identificación de los factores que influyen en el aprendizaje, dependientes del proceso de enseñanza-aprendizaje: transmisión de información, progresión, distribución de la práctica.
    - Valoración de la importancia de adaptar las tareas a las necesidades del alumnado.
  - Principios del aprendizaje motor:
    - Aplicación de los principios del aprendizaje motor: ejercicio, refuerzo, retención y transferencia.
    - La transferencia: tipos y aplicaciones al aprendizaje.
    - La memoria.
    - Importancia de la transferencia de lo aprendido a otros contextos.
- El proceso de perfeccionamiento técnico-táctico del/de la deportista:
  - Identificación de las características técnico-tácticas propias de la etapa de perfeccionamiento.
- La evaluación: Concepto, características y tipos.
  - Diseño y aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación del proceso de perfeccionamiento técnico-táctico del/de la deportista: Objetivos/ subjetivos, cualitativos/cuantitativos.
  - Valoración de la importancia de la evaluación para valorar la adquisición de nuevos aprendizajes y la estabilidad de los ya aprendidos.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

3. Aplica las técnicas de dirección, organización y dinamización de actividades de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico analizando la metodología y los procedimientos de control y dinamización adecuados.

- Análisis de la metodología y los procedimientos de control y dinamización de actividades de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico.
  - Técnicas de dirección, organización y dinamización de actividades.
  - Los estilos de entrenador/a en la dirección de grupos.
  - Estrategias metodológicas y estilos de enseñanza en función de las características del grupo y la actividad.
  - Valoración del tiempo de práctica del alumnado.
  - Técnicas de gestión de las actividades para optimizar los tiempos de práctica y el control del grupo.
  - Importancia de la posición estratégica de/de la técnico/a en la actividad.
  - Implicación activa del/ de la técnico/a en las tareas para involucrar y motivar al alumnado.
  - Diferentes tipos de feedback, variables y tipos desde el punto de vista de la eficacia del mismo (conocimiento de resultados y conocimiento del rendimiento).
  - Identificación de la práctica concentrada o distribuida en función del tipo de actividad y características del grupo.
  - Las conductas disruptivas y situaciones de conflicto en la actividad.
  - Gestión de recursos frente a las conductas no deseadas.

4. Interpreta la programación de la enseñanza deportiva analizando sus componentes y diseñando actividades en función de la etapa de aprendizaje del/de la deportista.

- Interpretación y diseño de programaciones:
  - Tipos, principios y fases de la programación deportiva.
  - Elementos de la programación de los aprendizajes deportivos: objetivos, contenidos, medios, métodos e instrumentos de evaluación.
  - Interpretación de la programación de la enseñanza deportiva.
  - Elaboración y aplicación de programas de iniciación deportiva.
  - Diseño de sesiones de aprendizaje en la iniciación deportiva.
  - Elaboración de secuencias de aprendizaje, aplicación de criterios para la modificación de tareas de aprendizaje deportivo.
  - La programación como elemento de evaluación de los aprendizajes deportivos.
- Elección y diseño de tareas motoras:
  - La tarea motora: complejidad y dificultad, factores de los que depende.
  - La progresión, significatividad e interferencia contextual en las tareas durante las secuencias de aprendizaje.
  - Valoración de la progresión de los aprendizajes como elemento fundamental en el diseño y modificación/manipulación de tareas.
  - Valoración de la importancia de adecuar las tareas a las características e intereses de los y las deportistas.

CVE-2014-5332

5. Coordina la intervención del personal técnico a su cargo, aplicando técnicas de gestión de recursos humanos.

- Dirección y coordinación de grupos de trabajo:
  - Dinámica y características de grupos de trabajo no jerarquizados.
  - Asignación de roles: Claridad, aceptación y cumplimiento de las funciones del personal técnico.
  - Valoración de la necesidad de cooperar.
- Aplicación técnicas de comunicación y conducción de grupos:
  - Técnicas de comunicación para la coordinación de grupos no jerarquizados.
  - Adecuación de los estilos de conducción a las necesidades de la situación y de las personas.
  - Dinámicas de grupo que potencian el trabajo en equipo y la capacidad de escucha.

6. Tutela a los/las deportistas durante su participación en entrenamientos y competiciones, identificando e inculcando actitudes y valores personales y sociales.

- Identificación de actitudes y valores personales y sociales en relación con la práctica deportiva y la competición:
  - Principales problemas éticos en la etapa de TD: abandono, exclusión de la práctica, búsqueda de resultados.
  - El contexto de la práctica deportiva (clubes, asociaciones, organizadores deportivos, árbitros, medios de comunicación, etc.) en la promoción y desarrollo de valores en el deporte.
  - Evaluación y medida de actitudes y valores en el deporte: técnicas e instrumentos de medida de los valores en el deporte (diario de sesiones, test sociométrico, cuestionarios, perfil de polaridad, etc.).
- Transmisión de actitudes y valores personales y sociales en relación con la práctica deportiva y la competición:
  - Características del técnico deportivo para favorecer la transmisión de valores personales y sociales a través del deporte:
    - Empatía, asertividad, sensibilidad moral, capacidad de liderazgo, fomento del trabajo en equipo, etc.
- Necesidad de desarrollo de la responsabilidad personal y la asertividad en la transmisión de valores personales y sociales a través del deporte.
- Estrategias para resolución de conflictos que puedan surgir durante la participación en eventos deportivos y competiciones (role-playing; banquillo de reflexión; dilemas morales, etc.).
- Principios deontológicos del técnico deportivo.
- Adaptación de las estructuras competitivas al desarrollo de valores personales y sociales (mantenimiento del carácter lúdico y de participación de todos y todas, cambios reglamentarios).

d) Orientaciones pedagógicas.

Es recomendable que este módulo anteceda en el tiempo al de "Deporte adaptado y discapacidad", ya que plantea aprendizajes importantes que pueden ser utilizados como fundamentos para adaptaciones más específicas posteriores. Sería igualmente conveniente que se establezca de forma continuada cierta relación conceptual entre este módulo y el de "Bases del entrenamiento deportivo", ya que ambos contemplan bastantes contenidos que se darán de

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

forma integrada en las situaciones de práctica real. El módulo exige demás cierta base de estudio teórico que debería ser complementado con un amplio abanico de propuestas de actividades de aplicación práctica.

1.2. Módulo: Bases del entrenamiento deportivo.
Código: MED-C202

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno analice las funciones anatomo-fisiológicas del organismo en la actividad física, promueva prácticas deportivas saludables en etapas de iniciación y tecnificación deportiva, y valore, interprete y desarrolle las diferentes capacidades físicas utilizando los principios básicos del entrenamiento deportivo.

También dotará al alumnado de los conocimientos relacionados con los fundamentos para el desarrollo de sus cualidades y capacidades físicas y motrices que entran en relación con la práctica deportiva. Para ello incluye contenidos relativos a la evaluación, programación y desarrollo de la condición motriz a través de los principios del entrenamiento deportivo, las leyes de la adaptación y los sistemas de entrenamiento. Todo ello, además, desde el prisma de una concepción saludable de la actividad deportiva.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

Este módulo contribuye, a través de su formación, a la consecución de los objetivos generales *b* y *e*, y la competencia *b* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica las características físicas de hombres y mujeres, analizando las funciones anatómico-fisiológicas del organismo en relación con el ejercicio físico.

Criterios de evaluación.

a) Se ha descrito la estructura y organización del organismo en función de sus unidades estructurales (células, tejidos y sistemas).
b) Se han diferenciado las distintas posibilidades de movimiento del cuerpo humano, usando la terminología correcta para la descripción de posiciones y direcciones, en función de los ejes y planos anatómicos.
c) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del aparato locomotor (huesos, articulaciones y músculos).
d) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del sistema nervioso en relación al ejercicio, atendiendo a la estructura y función de la neurona, y al proceso de sinapsis nerviosa.
e) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del aparato cardiocirculatorio en relación con el ejercicio, atendiendo a la estructura y dinámica de la sangre, el corazón y los vasos sanguíneos.
f) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del aparato respiratorio en relación con el ejercicio físico.
g) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del sistema endocrino, en relación a las hormonas y glándulas endocrinas determinantes en el desarrollo y al ejercicio físico.
h) Se ha analizado y descrito el ciclo menstrual femenino en relación con el entrenamiento deportivo.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

i) Se ha analizado y descrito la estructura y funcionamiento del sistema digestivo.
j) Se han descrito las diferentes fuentes energéticas en el organismo, relacionándolas su implicación en el ejercicio físico.
k) Se han descrito las principales adaptaciones del organismo al ejercicio físico.
l) Se ha valorado la importancia de las funciones anatómico-fisiológicas como base del entrenamiento deportivo.

RA 2. Promueve prácticas deportivas saludables, identificando las pautas higiénicas más adecuadas en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva.

Criterios de evaluación.

a) Se han analizado las repercusiones positivas más relevantes de la práctica deportiva sobre el organismo humano.
b) Se han analizado las consecuencias negativas que puede llevar consigo una práctica deportiva inadecuada.
c) Se han identificado las contraindicaciones (patológicas) generales más importantes a la práctica de ejercicio físico.
d) Se han analizado los beneficios de una adecuada higiene deportiva.
e) Se han respetado unas pautas básicas en cuanto a la equipación y los cuidados higiénico-corporales básicos en la práctica deportiva.
f) Se han desarrollado actividades de calentamiento general y enfriamiento del/de la deportista.
g) Se han aplicado los principios de la higiene postural en la práctica de ejercicios de acondicionamiento físico general.
h) Se han identificado hábitos posturales adecuados en la práctica de actividades cotidianas.
i) Se han descrito las bases para una alimentación e hidratación adecuadas antes, durante y después del ejercicio.
j) Se han analizado hábitos insalubres contraproducentes para el desarrollo físico de las personas, y especialmente en relación a los y las deportistas jóvenes.
k) Se han descrito las consecuencias del entrenamiento deportivo sobre la salud de las deportistas.
l) Se ha valorado la importancia de prever las consecuencias negativas de una mala práctica deportiva.

RA 3. Valora la condición motriz general de hombres y mujeres aplicando las técnicas y metodología de evaluaciones adecuadas distinguiendo las diferentes capacidades físicas básicas.

Criterios de evaluación.

a) Se ha descrito el concepto de capacidad motriz de la persona.
b) Se han identificado las capacidades coordinativas y condicionales como constitutivas de la capacidad motriz de la persona.
c) Se han descrito las características de las capacidades condicionales de la persona.
d) Se han descrito las características de las capacidades coordinativas de la persona.
e) Se han clasificado los instrumentos y medios más importantes para la valoración de las capacidades condicionales.
f) Se han clasificado los instrumentos y medios más importantes para la valoración de las capacidades coordinativas.
g) Se ha descrito la evolución de la capacidad motriz de la persona. durante la adolescencia.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

h) Se ha valorado la importancia de la objetividad, fiabilidad y validez de los métodos de medición de las capacidades condicionales.
i) Se ha valorado la importancia de la objetividad, fiabilidad y validez de los métodos de medición de las capacidades coordinativas.

4. Interpreta la programación describiendo los principios y los elementos básicos del entrenamiento deportivo.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito y analizado los principales componentes de las cargas de entrenamiento en relación a una programación establecida.
b) Se han descrito los principales conceptos de programación en entrenamiento deportivo.
c) Se han analizado, interpretado y comparado los elementos básicos de la programación deportiva.
d) Se han analizado los diferentes mesociclos de toda programación deportiva.
e) Se han analizado los diferentes microciclos de toda programación deportiva.
f) Se han analizado los diferentes tipos y características de la sesión de entrenamiento.
g) Se han analizado e interpretado programaciones deportivas en la etapa de tecnificación deportiva.
h) Se han identificado y analizado los procedimientos de registro de toda programación deportiva.
i) Se han analizado los principios del entrenamiento deportivo y su relación con la programación deportiva.
j) Se han analizado e interpretado las principales leyes que rigen el entrenamiento deportivo.
k) Se ha valorado la importancia de la programación en el proceso de entrenamiento.
l) Se ha diferenciado entre los conceptos de lo general y lo específico dentro de los contenidos del entrenamiento deportivo. Se ha analizado la metodología de trabajo de los sistemas de entrenamientos integrados.

RA 5. Desarrolla la condición motriz general de hombres y mujeres, analizando los principios metodológicos del entrenamiento de las capacidades y los medios utilizados.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado y aplicado los principios de incremento de la carga de entrenamiento.
b) Se han analizado y aplicado los principios metodológicos del entrenamiento de la fuerza.
c) Se han analizado y aplicado los principios metodológicos del entrenamiento de la resistencia.
d) Se han analizado y aplicado los principios metodológicos del entrenamiento de la velocidad.
e) Se han analizado y aplicado los principios metodológicos del entrenamiento de la flexibilidad.
f) Se han analizado y aplicado los principios metodológicos del entrenamiento de las capacidades coordinativas.
g) Se han analizado los principales medios del entrenamiento de la fuerza.
h) Se han analizado los principales medios del entrenamiento de la resistencia.
i) Se han analizado los principales medios del entrenamiento de la velocidad.
j) Se han analizado los principales medios del entrenamiento de la flexibilidad.
k) Se han analizado los principales medios del entrenamiento de las capacidades coordinativas.
l) Se ha valorado la importancia de los principios metodológicos y medios de entrenamiento de las capacidades para el correcto desarrollo de la condición motriz general de las personas.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

c) Contenidos.

1. Identifica las características físicas de hombres y mujeres, analizando las funciones anatómico-fisiológicas del organismo en relación con el ejercicio físico.

- Células, tejidos y sistemas en el organismo: estructura y organización general.
- Descripción espacial del movimiento: posición anatómica, ejes y planos de anatómicos; Terminología de posición y dirección.
- Aparato Locomotor: principales huesos, articulaciones y músculos. Estructura y movilidad de las principales regiones anatómicas.
- Sistema nervioso: neurona, sinapsis y transmisión del impulso nervioso.
- Aparato cardiocirculatorio: el corazón, respuesta circulatoria al ejercicio, conceptos relacionados. Frecuencia cardiaca y volumen sistólico.
- Aparato respiratorio: estructura anatómica, capacidades y volúmenes pulmonares; respuesta ventilatoria al ejercicio.
- Sistema endocrino: principales hormonas y glándulas endocrinas. Respuesta hormonal al ejercicio.
- Ciclo menstrual: Características, influencia en la práctica actividad física deportiva, menarquia, amenorrea primaria y secundaria.
- Sistema digestivo: anatomía y fisiología básica.
- Metabolismo energético: ATP y principales vías metabólicas.
- Adaptaciones de los diferentes sistemas implicados en el ejercicio físico.

2. Promueve prácticas deportivas saludables, identificando las pautas higiénicas más adecuadas en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva.

- Deporte-Salud: concepto, relación con otros ámbitos deportivos.
- Beneficios de la práctica físico-deportiva sobre el organismo: repercusiones físicas, psico-emocionales y psico-sociales.
- Riesgos propios de una práctica deportiva inadecuada: repercusiones físicas, psico-emocionales y psico-sociales.
- Contraindicaciones generales más importantes a la práctica de ejercicio físico: contraindicaciones absolutas y relativas; precauciones.
- Higiene Deportiva: pautas generales, hábitos y cuidados higiénico-corporales, equipación deportiva.
- Efectos del entrenamiento deportivo en la salud específica de las deportistas: beneficios (incremento capital óseo, entre otros) y riesgos de una práctica inadecuada (triada, entre otros).
- Higiene Postural en la práctica de ejercicios de Acondicionamiento Físico: pautas básicas de corrección postural, ejercicios desaconsejados.
- Higiene Postural en la práctica de actividades cotidianas.
- El calentamiento y la vuelta a la calma en la sesión deportiva.
- La alimentación y la hidratación vinculadas al ejercicio (antes, durante y después del ejercicio físico).
- Hábitos insalubres contraproducentes para la práctica deportiva: alcohol, tabaco y otras drogas. «Comida basura». Trastornos alimentarios.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

3. Valora la condición motriz general de hombres y mujeres aplicando las técnicas y metodología de evaluación adecuada distinguiendo las diferentes capacidades físicas básicas.

- Capacidades motrices: generalidades.
- Capacidades coordinativas: generalidades.
- Capacidades condicionales: generalidades.
- La resistencia.
- La velocidad.
- La fuerza.
- ADM.
- La agilidad.
- La coordinación.
- El equilibrio.
- Control del entrenamiento: instrumentos y valoración de las capacidades condicionales y las capacidades coordinativas.

4. Interpreta la programación describiendo los principios y los elementos básicos del entrenamiento deportivo.

- El entrenamiento deportivo: concepto, objetivos y características. Elementos configurativos.
- La carga de entrenamiento: conceptos, características, elementos básicos, medios y métodos de aplicación, control y incremento de la carga: volumen, intensidad, recuperación, densidad.
- Principios básicos del entrenamiento deportivo.
- Leyes básicas del entrenamiento deportivo: Síndrome general de adaptación, sobrecompensación, recuperación.
- Factores de rendimiento.
- Periodos y ciclos de entrenamiento:
- Programación del entrenamiento y la competición: objetivos, contenidos, periodización.
- El concepto de lo general y lo específico en el entrenamiento. Entrenamiento integrado.

5. Desarrolla la condición motriz general de hombres y mujeres, analizando los principios metodológicos del entrenamiento de las capacidades y los medios utilizados.

- Entrenamiento general y específico.
- La resistencia: principios metodológicos y medios de entrenamiento.
- La velocidad: principios metodológicos y medios de entrenamiento.
- La fuerza: principios metodológicos y medios de entrenamiento.
- ADM: principios metodológicos y medios de entrenamiento.
- Capacidades coordinativas: principios metodológicos y medios de entrenamiento.

d) Orientaciones pedagógicas.

La naturaleza de los contenidos de este módulo, exige una complementariedad en la utilización de métodos de enseñanza teóricos y prácticos. La necesidad de que el alumnado experimente en su

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

propio organismo algunos de los conceptos incluidos en el currículo del módulo resulta destacable, así como de que aprenda de forma práctica y motriz parte del repertorio de ejercicios y métodos planteados.

Se propone la elaboración de materiales didácticos de apoyo para el auto-aprendizaje correspondiente a la enseñanza semi-presencial, en los que se recojan los principales contenidos teóricos del modulo, y así servir de base conceptual para la aplicación práctica de los contenidos. Así mismo se debe valorar la creación de recursos que faciliten la comunicación interactiva (plataformas, recursos TIC).

1.3. Módulo: Deporte adaptado y discapacidad.
Código: MED-C203

Este modulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea competente a la hora de plantear u organizar sesiones de iniciación deportiva para personas con discapacidad en un contexto inclusivo, atendiendo a las características personales y los requerimientos de la tarea y fomentando la participación activa de estas personas. Igualmente el alumno ha de ser competente a la hora de conocer los principales deportes adaptados e interpretar sus clasificaciones funcionales.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del modulo contribuye a alcanzar el objetivo general *q* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Organiza sesiones de iniciación deportiva analizando las necesidades las personas con discapacidad.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito los principales tipos de discapacidad atendiendo al mecanismo funcional afectado y sus consecuencias a nivel perceptivo motor.
b) Se han reconocido pautas de trabajo específicas en la iniciación deportiva según los diferentes tipos de discapacidad.
c) Se han aplicado procedimientos básicos de recogida de información del comportamiento motor de la persona con discapacidad, (especialmente en relación al transporte, el control de objetos y sus habilidades motrices básicas).
d) Se han determinado medidas de seguridad específicas en la iniciación deportiva según los diferentes tipos de discapacidad.
e) Se han determinado las principales orientaciones metodológicas a emplear según tipo de discapacidad, especialmente en relación a la comunicación y la participación en la tarea.
f) Se ha argumentado la importancia de identificar, previamente a la práctica, las características propias e individuales de todo practicante con alguna discapacidad.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 2. Aplica recursos que fomentan la participación de personas con discapacidad en actividades físico deportivas analizando las características de la tarea e identificando las limitaciones para la práctica deportiva originadas por el contexto.

Criterios de evaluación.

a) Se ha valorado la importancia de maximizar las oportunidades de participación de las personas con discapacidad en las tareas, juegos y deportes.
b) Se han analizado las principales vías de incorporación a la práctica deportiva de personas con discapacidad.
c) Se han descrito los mecanismos de adaptación de tareas para las personas con discapacidad que compensan los déficits que se presentan.
d) Se han aplicado procedimientos de modificación de las tareas, juegos y deportes para favorecer la participación, el disfrute y las posibilidades de éxito de personas con discapacidad en la práctica.
e) Se ha valorado la importancia del fomento de la participación activa de personas con discapacidad en situaciones inclusivas de práctica.
f) Se han identificado las principales limitaciones hacia la práctica provocadas por la falta de accesibilidad en las instalaciones y espacios deportivos.
g) Se han examinado las limitaciones originadas por la falta de acceso a la información de la oferta deportiva y la difusión de la práctica.
h) Se ha valorado la importancia de una actitud positiva hacia la inclusión por parte de compañeros/as, personal técnico, las propias familias y las instituciones hacia la práctica deportiva de personas con discapacidad.
i) Se han descrito las posibilidades del material deportivo adaptado específico de los diferentes juegos y deportes adaptados.
j) Se han enunciado las posibilidades de las ayudas técnicas atendiendo al tipo de discapacidad y práctica deportiva que realicen las personas.

RA 3. Organiza a los/las deportistas con discapacidad interpretando las principales clasificaciones funcionales del deporte adaptado y las características de los deportes adaptados.

Criterios de evaluación.

a) Se ha descrito el concepto de clasificación funcional deportiva y el concepto de discapacidad mínima.
b) Se han enunciado las clasificaciones funcionales deportivas según tipo de discapacidad.
c) Se ha justificado la importancia de las clasificaciones funcionales para la homogeneización de los procesos competitivos en el deporte adaptado argumentando las diferencias entre las mismas.
d) Se han aplicado criterios de adaptación de la clasificación para fomentar la participación de mujeres con discapacidad, grandes discapacitados e, incluso, personas sin discapacidad.
e) Se han identificado los juegos y deportes adaptados específicos para personas con discapacidad, incluyendo las características de aquellos que son específicos.
f) Se ha reconocido la importancia de vivenciar algunos deportes adaptados practicados por personas con discapacidad a través de situaciones simuladas.
g) Se ha seleccionado el deporte adaptado más adecuado atendiendo al tipo de mecanismo funcional afectado y la clasificación funcional deportiva.
h) Se ha valorado la importancia de la participación de personas con discapacidad en el deporte como pieza clave de su integración social.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 4. Orienta a la personas con discapacidad hacia la práctica deportiva reconociendo la estructura del deporte adaptado y las fuentes de información disponibles.

Criterios de evaluación.

a) Se ha relacionado el origen del deporte para personas con discapacidad con la estructura actual del deporte adaptado.
b) Se han identificado los organismos reguladores del deporte adaptado a nivel internacional, nacional y regional.
c) Se han diferenciado las estructuras deportivas paralímpicas de las que no lo son.
d) Se ha valorado el papel de las instituciones (federaciones deportivas, asociaciones, clubes, etc.) en la organización y fomento de la competición, la recreación y la práctica saludable.
e) Se han diferenciado los orígenes de la práctica deportiva de una persona con discapacidad (hospitalario, asociativo, etc.), y las diferentes finalidades (rehabilitadora, terapéutica, recreativa, deportiva, etc.) de la práctica.
f) Se han descrito los diferentes programas de deporte adaptado que existen.
g) Se han descrito los principales programas de difusión de la práctica y desarrollo del deporte adaptado como ejemplos de buena práctica.
h) Se han utilizado las fuentes de información disponibles en deporte adaptado como recurso básico para orientar al a los/las deportistas con discapacidad.
i) Se ha valorado la importancia de la promoción del deporte adaptado como generador de valores personales y sociales y vehículo de integración social.

c) Contenidos.

1. Organiza sesiones de iniciación deportiva analizando las necesidades las personas con discapacidad.

- Descripción de las discapacidades:
  - Discapacidad sensorial: visual y auditiva.
  - Discapacidad intelectual: retraso mental y síndrome de Down.
  - Discapacidad física: lesión medular, parálisis cerebral y amputaciones.
- Tipo de discapacidad y su relación con el mecanismo perceptivo motor.
- Valoración inicial de las características específicas de las personas con discapacidad.
- Utilización de herramientas básicas para la recogida de información de la competencia motriz en personas con discapacidad.
- Aplicación de las orientaciones metodológicas oportunas en función del tipo de discapacidad.
- Aplicación de restricciones y condiciones básicas de seguridad en la práctica deportiva según discapacidad.
- La importancia de las adaptaciones metodológicas y la seguridad en la iniciación deportiva de personas con discapacidad.

2. Aplica recursos que fomentan la participación de personas con discapacidad en actividades físico deportivas analizando las características de la tarea e identificando las limitaciones para la práctica deportiva originadas por el contexto.

- Justificación de la práctica deportiva de las personas con discapacidad como factor clave de su bienestar y calidad de vida.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Las vías de incorporación a la práctica de personas con discapacidad.
- Identificación de las principales restricciones en la participación hacia la práctica deportiva provocados por el contexto.
- Identificación de las actitudes en el entorno de las personas con discapacidad.
- Barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas.
- Integración e inclusión a través de juegos y los deportes.
- Identificación y utilización de los mecanismos de adaptación de las tareas, juegos y deportes.
- Aplicación del juego y sus diferentes orientaciones como elemento de atención a la diversidad.
- Características del material deportivo adaptado.
- Las ayudas técnicas para la práctica deportiva.
- Valoración del papel de la integración-inclusión de las personas con discapacidad en juegos y deportes.
- Vivencia de situaciones de práctica inclusiva para el fomento de la participación de personas con discapacidad.

3. Organiza a los/las deportistas con discapacidad interpretando las principales clasificaciones funcionales del deporte adaptado y las características de los deportes adaptados.

¡

- Tipo de deporte adaptado en función del mecanismo funcional afectado.
- Las principales clasificaciones funcionales deportivas según tipo de discapacidad. El concepto de «mínima discapacidad».
- Las clasificaciones funcionales como proceso de homogenización para la participación.
- Análisis de la participación de las personas con discapacidad, en función de la afectación y del sexo para una participación igualitaria.
- La práctica deportiva con personas con discapacidad en condiciones de igualdad como factor de integración y participación.
- Características del deporte adaptado.
- Los deportes adaptados específicos.
- La participación de personas sin discapacidad en la práctica de deportes adaptados (“Integración a la inversa»).
- Participación y vivencia de los principales deportes adaptados.

4. Orienta a la personas con discapacidad hacia la práctica deportiva reconociendo la estructura del deporte adaptado y las fuentes de información disponibles.

- Origen e historia del deporte adaptado.
- Estructura del deporte adaptado.
- El Comité Paralímpico Internacional y el Comité Paralímpico Español.
- Los origines de la práctica deportiva de una persona con discapacidad y finalidades de la misma.
- Los programas de difusión y desarrollo del deporte adaptado.
  - El papel del tejido asociativo de personas con discapacidad en la difusión de la práctica deportiva.
  - Las principales fuentes de información sobre el deporte adaptado.
  - El deporte adaptado como promotor de valores y vehículo de integración social.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

d) Orientaciones pedagógicas.

Es fundamental que la práctica recoja las condiciones previas de partida (evaluación de la discapacidad, seguridad y ayudas técnicas utilizadas) así como modificaciones que fomentan la participación en la tarea, de manera que el alumno reflexione sobre la importancia del ajuste metodológico que fomente la participación activa y la motivación del deportista.

1.4. Módulo: Organización y legislación deportiva. Código MED-C204

Este módulo propone la incorporación de conocimientos relacionados con la normativa y legalidad vigentes en materia de seguridad de instalaciones deportivas específicas, competiciones de la modalidad, desplazamientos y dirección de competiciones. Además, ubica administrativamente la práctica deportiva dentro del contexto deportivo-legal del Estado y de Cantabria, y orienta sobre la gestión de una entidad deportiva así como sobre los procedimientos a seguir para su constitución y funcionamiento.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales *k* y *n*, y la competencia *j* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Interpreta la normativa de competición relacionándola con la organización deportiva nacional y su estructura administrativa y el régimen disciplinario deportivo.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito los organismos deportivos de ámbito nacional más importantes y sus funciones.
b) Se ha relacionado la legislación deportiva de ámbito nacional, con su estructura administrativa.
c) Se ha identificado las características del régimen disciplinario deportivo y sus funciones.
d) Se ha descrito el régimen disciplinario deportivo aplicado a la competición.
e) Se han expuesto las infracciones y sanciones más importantes relacionadas con el Dopaje, la Violencia y la Disciplina deportiva general.
f) Se han explicado los procedimientos de comunicación de las sanciones deportivas.
g) Se han identificado las funciones de los diferentes órganos disciplinarios (clubes, federaciones, Comité Español de Disciplina Deportiva).
h) Se han identificado los órganos responsables de la aplicación de la normativa sobre el Dopaje.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 2. Selecciona y prepara recursos materiales e instalaciones necesarias analizando sus condiciones de seguridad y relacionándola con la normativa vigente.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito las características de las instalaciones deportivas, su funcionalidad y su relación con los aspectos de seguridad, y de protección del medio ambiente.
b) Se han descrito los criterios de seguridad que han de cumplir los equipamientos necesarios para la práctica deportiva.
c) Se ha identificado la normativa de aplicación en relación con la seguridad en las instalaciones deportivas.
d) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad en una instalación deportiva.
e) Se han analizado los requisitos básicos de seguridad que han de cumplir las instalaciones y equipamiento deportivo para todas las personas que sean usuarias o personal laboral, según la normativa vigente.
f) Se han analizado, en un supuesto práctico, las características de los planes de emergencia y evacuación de una instalación deportiva.
g) Se han descrito las medidas de protección contra actos antisociales y de violencia en el deporte, en una instalación deportiva.
h) Se ha valorado la importancia de establecer los planes de emergencia y evacuación en una instalación deportiva.

RA 3. Prepara el desplazamiento de la persona o grupo, aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Criterios de evaluación.

a) Se ha interpretado y cumplimentado la documentación y permisos necesarios para la gestión del viaje.
b) Se ha identificado la normativa referente a los seguros de accidente y actividad.
c) Se han comparado diferentes tipos de seguros de accidente con las necesidades de un supuesto de desplazamiento.
d) Se ha valorado la responsabilidad que tiene el personal técnico sobre el control del grupo en los desplazamientos.
e) Se ha interpretado la normativa referente a la responsabilidad del personal técnico en el desplazamiento de los grupos.
f) Se ha diseñado el plan de viaje en un supuesto práctico de desplazamiento de un grupo de deportistas.

RA 4. Dirige y acompaña a deportistas en competiciones de nivel de iniciación y tecnificación deportiva analizando las características de organización de las competiciones.

Criterios de evaluación.

a) Se ha cumplimentado la documentación relativa a la inscripción en competiciones.
b) Se ha valorado la importancia de la responsabilidad del personal técnico durante la competición.
c) Se ha identificado las fases en la organización de una competición de iniciación o tecnificación deportiva.
d) Se han descrito las funciones más relevantes en la organización de una competición deportiva.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

e) Se ha justificado la importancia de la cobertura legal: licencia federativa y seguro deportivo, del deportista durante la competición.

RA 5. Realiza actividades de gestión de un Club Deportivo aplicando los procedimientos adecuados para su constitución y puesta en marcha.

Criterios de evaluación.

a) Se ha identificado la normativa que regulan la constitución y funcionamiento de un club deportivo en función de su ámbito de actuación.
b) Se han identificado los trámites necesarios para la creación de un Club deportivo en función de su ámbito de actuación.
c) Se han analizado las posibles vías de financiación económica existentes para la creación y gestión de un Club Deportivo según las características del mismo.
d) Se han descrito las características organizativas básicas de un Club Deportivo relacionándolas con el objeto de su actividad.
e) Se ha valorado la importancia del club deportivo como elemento favorecedor de la práctica deportiva.
f) Se han identificado los elementos necesarios en el establecimiento de convenios con las administraciones públicas, así como otras asociaciones de carácter privado.

c) Contenidos.

1. Interpreta la normativa de competición relacionándola con la organización deportiva nacional y su estructura administrativa.

- Legislación deportiva estatal y normativa relacionada: Objeto y rango y ámbito de aplicación.
- El Consejo Superior de Deportes. Estructura básica y funciones.
- Entidades Deportivas Españolas: Comité Olímpico Español, Comité Paralímpico Español. Estructura básica y funcionamiento.
- Entidades Deportivas Españolas: federaciones españolas deportivas. Estructura básica y funcionamiento.
- Régimen Disciplinario Deportivo y procedimientos sancionadores. Naturaleza, competencias de los órganos disciplinarios: Agencia Estatal Antidopaje, Comité Español de Disciplina Deportiva, Comisión Nacional contra la Violencia en los espectáculos deportivos.

2. Selecciona y prepara recursos materiales e instalaciones necesarias analizando sus condiciones de seguridad y relacionándola con la normativa vigente.

- Instalaciones deportivas: concepto y características funcionales.
- Medidas de protección del medio ambiente en las instalaciones deportivas:
  - Ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
  - Las afecciones en entorno físico. Reducción de residuos, apoyo al reciclaje y reutilización.
- Normativa sobre seguridad en las instalaciones deportivas. Medidas de protección para usuarios y trabajadores.
- Protección contra actos antisociales y violencia en el deporte.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Análisis y aplicación de los planes de emergencia y evacuación.
- La información sobre seguridad en las instalaciones deportivas. Interpretación de la señalización de seguridad.
- Procedimientos de revisión de los equipamientos deportivos.

3. Prepara el desplazamiento de la persona o grupo de iniciación y tecnificación deportiva aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

- La organización del desplazamiento de los grupos deportivos:
  - Características, cumplimentación y tipo de documentación y permisos de desplazamiento de los deportistas, normativa de aplicación.
- La elección de los seguros de accidentes y de actividad. Tipos y características. Normativa de aplicación.
- Responsabilidad civil del técnico deportivo: características y normativa vigente. El acompañamiento o tutela de menores durante el desplazamiento.
- Asunción de normas y responsabilidades del personal técnico deportivo en los viajes de los grupos deportivos.

4. Dirige y acompaña a deportistas en competiciones de nivel de iniciación y tecnificación deportiva analizando las características de organización de las competiciones.

- Análisis de los requisitos básicos para la participación en competiciones de tecnificación deportiva:
  - Proceso de inscripción, documentación y plazos.
  - Tramitación y características de la licencia federativa: autonómica y nacional.
  - La tramitación del seguro obligatorio deportivo.
- Análisis de las funciones y responsabilidad del personal técnico deportivo durante la competición.
- Organización y estructura básica de las competiciones deportivas, las fases más relevantes. Funciones de la organización.

5. Realiza actividades de gestión de un Club Deportivo aplicando los procedimientos adecuados para su constitución y puesta en marcha.

- El club deportivo. Tipos, características y estructura básica.
- Normativa de constitución y funcionamiento de un club deportivo.
- Procedimiento de constitución e inscripción de los clubes deportivos.
- Vías de financiación de los clubes deportivos: ingresos propios, ingresos indirectos, subvenciones de instituciones públicas.
  - Tipos y modalidades de las ayudas y subvenciones a los clubes. Procedimiento de tramitación.
  - Convenios de colaboración con la administración: protocolos, cláusulas, anexos.
  - El patrocinio deportivo. Tipos y normativa relacionada.

d) Orientaciones pedagógicas.

Se recomienda hacer especial hincapié en facilitar el acceso del alumnado a la documentación legislativa vigente, y basar gran parte del proceso de enseñanza aprendizaje en el manejo de las fuentes normativas directas.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

1.5. Módulo: Género y Deporte.
Código: MED-C205.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado identifique y reflexione sobre las desigualdades y los estereotipos de género existentes en el deporte, conozca las peculiaridades de la mujer deportista y las de su contexto y aplique estrategias de intervención adecuadas, con el fin de promover activamente la participación de las mujeres en la práctica de actividades físico-deportivas considerando las instituciones y líneas de apoyo al deporte femenino existentes.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación de este modulo contribuye a alcanzar de manera transversal el objetivo general *ñ* y las competencias *m* y *n* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica la realidad del deporte femenino, analizando los elementos sociales que le caracterizan.

a) Se identifica la terminología específica en la temática de género.
b) Se ha valorado la importancia de la autoevaluación permanente sobre los prejuicios y estereotipos personales en relación al género.
c) Se han descrito los prejuicios y estereotipos personales y sociales, específicos en relación al género y a la práctica de actividad físico-deportiva.
d) Se ha identificado la evolución del deporte femenino y los aspectos que han resultado determinantes en dicha evolución.
e) Se han identificado y categorizado las diferencias del deporte femenino en relación con el masculino.
f) Se han descrito los índices de práctica deportiva femenina en los diferentes ámbitos (deporte escolar, deporte federado, etc.).
g) Se ha descrito y analizado el abandono femenino y sus causas.
h) Se ha analizado la situación de las mujeres como técnicas, cuerpo arbitral y entrenadoras, así como en diferentes ámbitos de la gestión deportiva.

RA 2. Promueve la incorporación de la mujer al ámbito deportivo analizando sus peculiaridades específicas, las de su contexto y aplicando diferentes estrategias de intervención.

a) Se han descrito los intereses y las motivaciones particulares de las mujeres ante la práctica deportiva.
b) Se han descrito las principales barreras que encuentran las mujeres en el desarrollo de la práctica deportiva.
c) Se ha valorado la importancia de potenciar una imagen corporal saludable para el bienestar de la mujer deportista.
d) Se ha valorado la importancia de considerar las características biológicas específicas de la mujer deportista como parte de su vivencia personal.
e) Se ha valorado la importancia de maximizar las oportunidades de participación de las mujeres en la actividad físico-deportiva.
f) Se han analizado las principales vías de incorporación de las mujeres a la práctica deportiva.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

g) Se ha valorado la importancia de desarrollar prácticas inclusivas en el fomento de la participación activa de las mujeres en el deporte.
h) Se han aplicado estrategias metodológicas para favorecer la participación, y las posibilidades de éxito de las deportistas.
i) Se ha valorado la importancia de una actitud positiva de los/as compañeros/as, personal técnico, familias y las instituciones hacia la práctica deportiva de las mujeres.
j) Se han identificado los usos sexistas del lenguaje y las formas básicas para hacer un uso del mismo que visibilice a las mujeres deportistas.

RA 3. Apoya la incorporación de la mujer al deporte, identificando el papel de las instituciones y las líneas de apoyo al deporte femenino.

a) Se han identificado las instituciones y organismos vinculados, con el deporte femenino a nivel nacional, autonómico y local.
b) Se ha valorado la importancia de la coordinación y colaboración inter-institucional en el fomento de hábitos de práctica físico-deportiva en las mujeres.
c) Se ha valorado el papel de las instituciones (federaciones deportivas, asociaciones, clubes, etc.) en la organización y el fomento de la competición, la recreación y la práctica de la actividad física saludable de las mujeres.
d) Se han descrito las principales características de los programas de promoción de la práctica físico-deportiva en las mujeres.
e) Se han valorado los principales programas de promoción y desarrollo de la práctica deportiva femenina como ejemplos de buenas prácticas.
f) Se ha valorado la importancia de la promoción del deporte femenino como generador de valores personales, sociales y como vehículo de integración social.

c) Contenidos.

1. Identifica la realidad del deporte femenino, analizando los elementos sociales que lo caracterizan.

- Terminología específica:
  - Sexo-género.
  - Prejuicio / estereotipo de género.
  - Igualdad de acceso/igualdad de oportunidades.
  - Modelos androcéntricos.
  - Expectativas sociales.
- Prejuicios y estereotipos personales y sociales en relación al género y a la práctica de actividad físico-deportiva.
- Evolución de la práctica de actividad físico-deportiva de las mujeres y factores determinantes.
- Modalidades deportivas con características diferenciales entre hombres y mujeres.
- Índices de práctica físico-deportiva femenina en los diferentes ámbitos:
  - Ámbito escolar.
  - Ámbito federado.
  - Ámbito universitario.
  - Ámbito recreativo.
- Índices de abandono en los diferentes ámbitos (escolar, federado, universitario, recreativo, etc.).
- Causas del abandono de la práctica físico-deportiva femenina.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Las mujeres como técnicas, entrenadoras, cuerpo arbitral y gestoras deportivas.

2. Promueve la incorporación de la mujer al ámbito deportivo analizando las peculiaridades específicas de la mujer deportista y su contexto y aplicando diferentes estrategias de intervención.

- Intereses y las motivaciones específicas de la mujer ante la práctica físico- deportiva.
- Barreras para el desarrollo de la práctica deportiva.
- Imagen corporal en la mujer deportista:
  - Rasgos característicos de una imagen corporal positiva y negativa.
  - Estrategias para fomentar una imagen corporal positiva en la mujer deportista.
- Influencia de las características biológicas femeninas en el desarrollo psico-social de la deportista (menarquia, amenorrea, ciclo menstrual, temporalidad de la madurez física).
- Estrategias de intervención para la plena incorporación de las mujeres a la práctica físico-deportiva.
  - Oportunidades de participación.
  - Vías de incorporación.
  - Prácticas inclusivas.
  - Estrategias metodológicas.
  - Fomento de actitudes positivas en los diferentes agentes sociales (compañeros/as, personal técnico, las propias familias, etc.).
- El lenguaje.
  - Uso no sexista del lenguaje.
  - Lenguaje inclusivo.
  - Estrategias básicas.

3. Apoya la incorporación de la mujer al deporte, identificando el papel de las instituciones y las líneas de apoyo al deporte femenino.

- Órganos responsables del deporte femenino dentro de las instituciones y organismos:
  - Ámbito nacional.
  - Ámbito autonómico.
  - Ámbito local.
- Coordinación y colaboración institucional en el fomento de hábitos de práctica físico-deportiva en las mujeres.
- Programas de promoción y desarrollo del deporte femenino.
  - Características principales.
  - Ejemplos de buenas prácticas.
- La actividad físico-deportiva como generadora de valores en la población femenina:
  - Valores personales.
  - Valores sociales.

d) Orientaciones pedagógicas.

Para el desarrollo de este módulo se proponen actuaciones pedagógicas basadas en la interacción del alumnado y el trabajo cooperativo, tales como: elaboración de talleres, trabajo en grupos reducidos, lecturas, debates y puestas en común.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

2. Bloque específico.

2.1. Módulo: Perfeccionamiento técnico en carreras y marcha.
Código: MED-ATAT 201.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de enseñar, evaluar y planificar actividades para el perfeccionamiento técnico de las diversas carreras atléticas (velocidad, medio fondo y fondo, relevos y vallas), así como de la marcha.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales *b, n* y *s,* y las competencias *a, d* y *k* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Valora el rendimiento del atleta en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de tecnificación deportiva, analizando los estándares técnicos y las situaciones tácticas de las carreras y la marcha.

Criterios de evaluación.

a) Se han explicado los factores técnicos y tácticos de los que depende el rendimiento deportivo del atleta en las carreras y la marcha durante la etapa de tecnificación deportiva.
b) Se han analizado los estándares técnicos del atleta, propios de la carrera y la marcha durante esta etapa.
c) Se han descrito los criterios de análisis del comportamiento técnico y táctico del atleta en el entrenamiento y en la competición de las distintas especialidades de carrera y marcha.
d) Se han descrito los errores tipo en el comportamiento técnico y táctico y durante el entrenamiento y la competición en las distintas especialidades de carrera y marcha.
e) Se ha analizado la ejecución del atleta durante el entrenamiento y la competición, identificando las características técnicas/tácticas de la misma.
f) Se ha justificado la importancia de la valoración y el análisis del comportamiento técnico y táctico del atleta, dentro de las funciones del técnico deportivo.
g) Se han preparado y aplicado medios audiovisuales básicos de recogida de datos y el análisis del comportamiento técnico y táctico del atleta durante el entrenamiento y la competición en las distintas especialidades de las carreras y la marcha.

RA 2. Elabora secuencias de aprendizaje y promueve prácticas deportivas saludables en carreras y marcha, demostrando los gestos atléticos de estas especialidades, modificando la complejidad de las secuencias, relacionando los errores de ejecución con sus causas, en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva.

Criterios de evaluación.

a) Se han analizado los criterios para la modificación de la complejidad de las secuencias de trabajo para las distintas especialidades de carrera y marcha, de acuerdo con los diferentes conceptos de progresión y significatividad.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

b) Se han elaborado secuencias de tareas de perfeccionamiento técnico, de acuerdo con los estándares técnicos de las especialidades de la carrera y la marcha.
c) Se han relacionado los errores en el comportamiento técnico del atleta durante el entrenamiento y la competición en las distintas especialidades, con las posibles causas y las tareas para solucionarlas.
d) Se han analizado las consecuencias negativas (lesiones y enfermedades) que puede llevar consigo una práctica inadecuada de las carreras y la marcha durante la etapa de iniciación y tecnificación.
e) Se han identificado las contraindicaciones (patológicas) generales más importantes propias del entrenamiento en las carreras y la marcha, durante la etapa de iniciación y tecnificación.
f) Se han descrito las medidas preventivas que utilizan los corredores y marchadores durante la práctica de la especialidad deportiva.
g) Se han aplicado actividades de calentamiento y vuelta a la calma específicas de los corredores y marchadores.
h) Se ha valorado la importancia de prever las consecuencias negativas de una mala práctica deportiva de las carreras y la marcha.
i) Se han identificado las situaciones de aprendizaje en carrera y marcha que hacen necesaria la demostración de la tarea por parte del técnico deportivo.
j) Se han demostrado las técnicas de las carreras y la marcha propias del nivel de tecnificación, señalando los aspectos más importantes para su aprendizaje.

RA 3. Concreta y dirige sesiones de entrenamiento técnico y táctico y de acondicionamiento físico de carreras y marcha, analizando y aplicando medios y métodos de entrenamiento específicos, técnicas de dirección y organización, y aplicando técnicas de autoevaluación.

Criterios de evaluación.

a) Se han analizado las diferentes técnicas específicas de organización de las sesiones de preparación técnica y acondicionamiento físico de los corredores y marchadores, con especial atención a la disposición en función del material, la optimización del espacio y el mantenimiento del nivel de práctica programado.
b) Se ha dirigido una sesión simulada de preparación técnica y de acondicionamiento físico de los corredores y marchadores, de acuerdo con lo previsto en la programación.
c) Se han analizado las incidencias más habituales en las sesiones de preparación técnica o de acondicionamiento físico de las especialidades de carrera y marcha, relacionándolas con las causas y posibles medidas para su solución.
d) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico, táctico y físico de los velocistas.
e) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico, táctico y físico de los vallistas.
f) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico, táctico y físico de los mediofondistas, fondistas y corredores de obstáculos.
g) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico, táctico y físico de los marchadores.
h) Se han seleccionado las características específicas de una sesión de entrenamiento de un corredor o un marchador dando importancia al entrenamiento progresivo y metódico a través de la utilización de formas jugadas como medio de entrenamiento.
i) Se han analizado los criterios de combinación del trabajo técnico, táctico y físico del atleta, concretando una sesión de cada especialidad de carreras y marcha.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 4. Adapta y concreta los ciclos de entrenamiento, y las competiciones del atleta, de carreras y marcha, analizando las programaciones de referencia, y los medios específicos de preparación.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito los objetivos técnicos, tácticos y físicos de los corredores y marchadores en las programaciones de referencia de la etapa de tecnificación deportiva.
b) Se ha analizado un supuesto de calendario de competiciones, clasificando las mismas de acuerdo con su función dentro del programa de entrenamiento de referencia.
c) Se han analizado los criterios de selección de las competiciones en función de los objetivos y el momento de la temporada, y las características de la competición.
d) Se han identificado las funciones de los instrumentos y medios de control del rendimiento dentro de la programación de referencia.
e) Se han seleccionado las características específicas de los diferentes ciclos de preparación de un corredor o marchador, en función de su situación dentro de la programación de referencia y los objetivos de la misma.
f) Se han seleccionado los sistemas de cuantificación de las cargas de trabajo en un ciclo de entrenamiento.
g) Se ha elaborado un ciclo completo, a partir de una programación de referencia, concretando: objetivos, medios, métodos, instrumentos de control, dinámica de la carga.
h) Se ha valorado la programación anticipada como factor de calidad de un programa de entrenamiento del atleta.
i Se ha valorado la importancia de la revisión continua del trabajo realizado como factor de mejora de la calidad de los programas de entrenamiento del atleta.

c) Contenidos.

1. Valora el rendimiento del atleta en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de tecnificación deportiva, analizando los estándares técnicos y las situaciones tácticas de las carreras y la marcha.

- Estudio de las carreras y la marcha. Perfeccionamiento de las técnicas.
- Carreras individuales de velocidad.
  - Técnica de las carreras lisas.
  - Diferencias y similitudes entre las diferentes distancias.
  - Fases de la técnica de la zancada. Recepción y apoyo, impulsión y suspensión.
  - Fases de distribución del esfuerzo en las carreras de velocidad.
  - Errores más frecuentes.
- Las carreras de relevos.
  - Formas más usuales del paso del testigo en las carreras de relevos: palma arriba, palma abajo y empuje.
  - Análisis de la entrega (dador) y recepción (receptor): pre zona y zona. Utilización de las mismas.
  - La distribución de los cambios en las postas del 4x100m según las características de los relevistas.
  - El 4x400m.
  - Errores más frecuentes.
- Las carreras con vallas.
  - Descripción técnica de las carreras con vallas. Fases de impulsión ante la valla, vuelo y recepción.
  - El ritmo en las distintas pruebas de vallas.

CVE-2014-5332

- Errores más frecuentes en la técnica y el ritmo.
- Las salidas de las carreras de velocidad.
  - Colocación de los tacos en las salidas: corta, intermedia y larga.
  - La fase de aceleración.
  - Errores más frecuentes.
- Carreras individuales de medio fondo, fondo y obstáculos.
  - La técnica de la zancada.
  - El Ritmo en las distintas pruebas de medio fondo, fondo y obstáculos.
  - El paso del obstáculo y de la ría.
  - Errores técnicos y de ritmo más frecuentes.
- La marcha atlética.
  - Descripción de la técnica. Fases de contacto-tracción, apoyo –sostén, impulso y doble apoyo.
  - Errores técnicos más frecuentes.
  - Distribución de los esfuerzos.
- Utilización de medios audiovisuales.
  - Manejo de cámaras de grabación digitales.
  - Criterios para la elección de una correcta filmación.
  - Visualización y edición de las imágenes mediante programas informáticos.

2. Elabora secuencias de aprendizaje y promueve prácticas deportivas saludables en carreras y marcha, demostrando los gestos atléticos de estas especialidades, modificando la complejidad de las secuencias, relacionando los errores de ejecución con sus causas, en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva.

- El calentamiento para las especialidades de carrera y marcha.
- La enseñanza de la técnica en las carreras individuales de velocidad.
  - La progresión en la asimilación técnica de la zancada en frecuencia y en amplitud.
  - Demostración de las destrezas básicas. Corrección de errores.
  - Lesiones. Pautas para su prevención.
- La enseñanza de la técnica de los relevos.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica.
  - Causas de los errores más frecuentes del dador y del receptor en los distintos relevos.
  - Corrección de errores. Lesiones. Pautas para la prevención de lesiones.
- La enseñanza de la técnica de la salida.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica. La aceleración.
  - Corrección de errores. Lesiones. Pautas para la prevención de lesiones.
- La enseñanza de la técnica en las carreras con vallas.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica del paso de la valla y entre las vallas.
  - Corrección de errores. Lesiones. Pautas para la prevención de lesiones.
- La enseñanza de la técnica en las carreras de medio fondo, fondo y obstáculos.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica.
  - Corrección de errores. Lesiones. Pautas para la prevención de lesiones.
- La enseñanza de la técnica en la marcha:
  - La progresión en la asimilación técnica del paso de la marcha. Enseñanza y demostración de los ejercicios básicos.
- Corrección de los errores más frecuentes (la flexión y el vuelo).
- Lesiones. Pautas para la prevención de lesiones.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

3. Concreta y dirige sesiones de entrenamiento técnico y táctico y de acondicionamiento físico de carreras y marcha, analizando y aplicando medios y métodos de entrenamiento específicos, técnicas de dirección y organización, y aplicando técnicas de autoevaluación.

- Las sesiones tipo de entrenamiento:
  - Su organización formal. Las formas jugadas de la sesión de entrenamiento. La dirección de las sesiones. Incidencias más habituales.
- Las carreras de velocidad:
  - Métodos y medios de entrenamiento del acondicionamiento físico, técnico y táctico de las carreras de velocidad.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.
- Las carreras con vallas:
  - Métodos y medios de entrenamiento del acondicionamiento físico, técnico y táctico de las carreras con vallas.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.
- Las salidas.
  - Métodos y medios de entrenamiento del acondicionamiento físico, técnico y táctico de las salidas. Características.
- Las carreras de medio fondo, fondo y obstáculos:
  - Métodos y medios del entrenamiento del acondicionamiento físico, técnico y táctico del medio fondo y el fondo en las categorías inferiores.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.
- Las pruebas de marcha:
  - Métodos y medios de entrenamiento del acondicionamiento físico, técnico y táctico de la marcha atlética.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.

4. Adapta y concreta los ciclos de entrenamiento, y las competiciones del atleta, de carreras y marcha, analizando las programaciones de referencia, y los medios específicos de preparación.

- Las carreras de velocidad:
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación de las especialidades de la velocidad.
  - Características de los ciclos de preparación general y especial. Objetivos técnicos, tácticos o físicos.
  - Cuantificación de las cargas. Instrumentos y medios de control.
  - Las competiciones dentro de los ciclos.
- Las carreras con vallas:
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación en las carreras con vallas. Características de los ciclos de preparación general y especial. Objetivos técnicos y tácticos o físicos.
  - Cuantificación de las cargas. Instrumentos y medios de control.
  - Las competiciones dentro de los ciclos.
- Las carreras de medio fondo, fondo y obstáculos:
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación de las carreras de medio fondo, fondo y obstáculos.

CVE-2014-5332

- Características de los ciclos de preparación general y especial. Objetivos técnicos y tácticos o físicos.
- Cuantificación de las cargas. Instrumentos y medios de control.
- Las competiciones dentro de los ciclos.

- Las pruebas de marcha:
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación de la marcha atlética.
  - Características de los ciclos de preparación general y especial. Objetivos técnicos y tácticos o físicos.
  - Cuantificación de las cargas. Instrumentos y medios de control.
  - Las competiciones dentro de los ciclos.

d) Orientaciones pedagógicas.

Desde el punto de vista metodológico es muy importante tener en cuenta el aprendizaje de las de la técnica de carrera (impulsión, vuelo y sostén) y su aplicación práctica y global a los gestos atléticos.

Asimismo, es muy recomendable el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la exposición de los contenidos, el uso de la grabación mediante cámara de vídeo y elaborar ejercicios y supuestos prácticos con auto evaluación.

2.2. Módulo: Perfeccionamiento técnico en saltos.
Código: MED-ATAT202

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de enseñar, evaluar y planificar actividades para el perfeccionamiento técnico de las diversas diversos saltos atléticos (longitud, triple, altura y pértiga).

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales *m* y *n*, y la competencia *j* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Valora el rendimiento del atleta en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de tecnificación deportiva, analizando los estándares técnicos de los saltos.

Criterios de evaluación.

a) Se han explicado los factores técnicos de los que depende el rendimiento deportivo del atleta en los saltos durante la etapa de tecnificación deportiva.
b) Se han analizado los estándares técnicos del atleta, propios de los saltos durante esta etapa.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

c) Se han descrito los criterios de análisis del comportamiento técnico y táctico del atleta en el entrenamiento y en la competición de las distintas especialidades de los saltos.
d) Se han descrito los errores tipo en el comportamiento técnico y táctico durante el entrenamiento y la competición en las distintas especialidades de los saltos.
e) Se ha analizado la ejecución del atleta durante el entrenamiento y la competición, identificando las características técnicas de la misma.
f) Se ha justificado la importancia de la valoración y el análisis del comportamiento técnico del atleta, dentro de las funciones del técnico deportivo.
g) Se han aplicado medios audiovisuales básicos de recogida de datos y el análisis del comportamiento técnico del atleta durante el entrenamiento y la competición en las distintas especialidades de los saltos.

RA 2. Elabora secuencias de aprendizaje y promueve prácticas deportivas saludables en saltos, demostrando los gestos atléticos de estas especialidades, modificando la complejidad de las secuencias, relacionando los errores de ejecución con sus causas, en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva.

Criterios de evaluación.

a) Se han analizado los criterios de modificación de la complejidad de las secuencias de trabajo para las distintas especialidades de saltos, de acuerdo con los diferentes conceptos de progresión y significatividad.
b) Se han elaborado secuencias de tareas de perfeccionamiento técnico, de acuerdo con los estándares técnicos de las especialidades de saltos.
c) Se han relacionado los errores en el comportamiento técnico del atleta durante el entrenamiento y la competición en las distintas especialidades, con las posibles
causas y las tareas para solucionarlas.
d) Se han analizado las consecuencias negativas (lesiones y enfermedades) que puede llevar consigo una práctica inadecuada de los saltos durante la etapa de iniciación y tecnificación.
e) Se han identificado las contraindicaciones (patológicas) generales más importantes propias del entrenamiento de los saltos, durante la etapa de iniciación y tecnificación.
f) Se han descrito las medidas preventivas que utilizan los saltadores durante la práctica de la especialidad deportiva.
g) Se han aplicado actividades de calentamiento y vuelta a la calma específicas de los saltadores.
h) Se ha valorado la importancia de prever las consecuencias negativas de una mala práctica deportiva de los saltos.
i) Se han identificado las situaciones de aprendizaje en saltos que hacen necesaria la demostración de la tarea por parte del técnico deportivo.
j) Se han demostrado las técnicas de los saltos propias del nivel de tecnificación, señalando los aspectos más importantes para su aprendizaje.

RA 3. Concreta y dirige sesiones de entrenamiento técnico y de acondicionamiento físico de saltos, analizando y aplicando medios y métodos de entrenamiento específicos, técnicas de dirección y organización, y aplicando técnicas de autoevaluación.

Criterios de evaluación.

a) Se han analizado las diferentes técnicas específicas de organización de las sesiones de preparación técnica y acondicionamiento físico de los saltadores, con especial atención a la disposición en función del material, la optimización del espacio y el mantenimiento del nivel de práctica programado.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

b) Se ha dirigido una sesión simulada de preparación técnica y de acondicionamiento físico de los saltadores, de acuerdo con lo previsto en la programación.
c) Se han analizado las incidencias más habituales en las sesiones de preparación técnica o de acondicionamiento físico de las especialidades de saltos relacionándolas con las causas y posibles medidas para su solución.
d) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico y físico de los saltadores de longitud.
e) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico y físico de los saltadores de triple.
f) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico y físico de los saltadores de altura.
g) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico y físico de los saltadores de pértiga.
h) Se han seleccionado las características específicas de una sesión de entrenamiento de un saltador dando importancia al entrenamiento progresivo y metódico
a través de la utilización de formas jugadas como medio de entrenamiento.
i) Se han analizado los criterios de combinación del trabajo técnico y físico del atleta, concretando una sesión de cada especialidad de saltos.

RA 4. Adapta y concreta los ciclos de entrenamiento y las competiciones del atleta, de saltos, analizando las programaciones de referencia, y los medios específicos de preparación.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito los objetivos técnicos y físicos de los saltadores en las programaciones de referencia de la etapa de tecnificación deportiva.
b) Se ha analizado un supuesto de calendario de competiciones, clasificando las mismas de acuerdo con su función dentro del programa de entrenamiento de referencia.
c) Se han analizado los criterios de selección de las competiciones en función de los objetivos y el momento de la temporada, y las características de la competición.
d) Se han identificado las funciones de los instrumentos y medios de control del rendimiento de los saltos dentro de la programación de referencia.
e) Se han seleccionado las características específicas de los diferentes ciclos de preparación de un saltador, en función de su situación dentro de la programación de referencia y los objetivos de la misma.
f) Se han seleccionado los sistemas de cuantificación de las cargas de trabajo en un ciclo de entrenamiento.
h) Se ha elaborado un ciclo completo, a partir de una programación de referencia, concretando: objetivos, medios, métodos, instrumentos de control, dinámica de la carga.
h) Se ha valorado la programación anticipada como factor de calidad de un programa de entrenamiento del atleta.
i) Se ha valorado la importancia de la revisión continua del trabajo realizado como factor de mejora de la calidad de los programas de entrenamiento del atleta.

c) Contenidos

1. Valora el rendimiento del atleta en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de tecnificación deportiva, analizando los estándares técnicos de los saltos.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Estudio de los saltos. Perfeccionamiento de las técnicas.
- El salto de altura.
  - La técnica del «Fosbury Flop» y cada una de sus fases: la carrera, la batida, el vuelo y la caída.
  - Errores técnicos más frecuentes en ellas.
- El salto de longitud.
  - La técnica del salto de longitud y cada una de sus fases: la carrera, la batida, el vuelo y la caída.
  - Errores técnicos más frecuentes en ellas.
- El triple salto.
  - La técnica del triple salto y cada una de sus fases: la carrera, el primer salto, el segundo salto, el tercer salto y la caída.
  - Errores técnicos más frecuentes en ellas.
- El salto con pértiga.
  - La técnica del salto con pértiga y cada una de sus fases: el agarre de la pértiga, la carrera, la presentación e introducción en el cajetín, la batida, la ascensión-péndulo, el agrupamiento, la extensión, el giro y el paso del listón.
  - Errores técnicos más frecuentes en ellas.
  - Características técnicas de las pértigas.

2. Elabora secuencias de aprendizaje y promueve prácticas deportivas saludables en saltos, demostrando los gestos atléticos de estas especialidades, modificando la complejidad de las secuencias, relacionando los errores de ejecución con sus causas, en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva.

- El calentamiento para las especialidades de saltos.
- La enseñanza de la técnica en el salto de altura.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica de la carrera (recta y curva), la batida, el vuelo y la caída.
  - Corrección de errores. Lesiones más frecuentes. Pautas para su prevención.
- La enseñanza de la técnica en el salto de longitud.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica de las fases de la carrera, la batida, el vuelo y la caída.
  - Corrección de errores. Lesiones más frecuentes. Pautas para su prevención.
- La enseñanza de la técnica en el salto triple.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica de las fases de la carrera, el primer salto, el segundo salto, el tercer salto y la caída.
  - Corrección de errores. Lesiones más frecuentes. Pautas para su prevención.
- La enseñanza de la técnica en el salto con pértiga.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica de las fases de la carrera, la presentación e introducción en el cajetín, la batida, la ascensión-péndulo, el agrupamiento, la extensión, el giro y el paso del listón.
  - Corrección de errores. Lesiones más frecuentes. Pautas para su prevención.

3. Concreta y dirige sesiones de entrenamiento técnico y de acondicionamiento físico de saltos, analizando y aplicando medios y métodos de entrenamiento específicos, técnicas de dirección y organización, y aplicando técnicas de autoevaluación.

CVE-2014-5332

- Las sesiones tipo de entrenamiento.
  - Su organización formal. Las formas jugadas de la sesión de entrenamiento.
  - La dirección de sesiones. Incidencias más habituales.
- El salto de altura.
  - Métodos y medios de entrenamiento del acondicionamiento físico y técnico del salto de altura.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.
- El salto de longitud.
  - Métodos y medios de entrenamiento del acondicionamiento físico y técnico del salto de longitud.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.
- El triple salto.
  - Métodos y medios de entrenamiento del acondicionamiento físico y técnico del triple salto.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.
- El salto con pértiga.
  - Métodos y medios de entrenamiento del acondicionamiento físico y técnico del salto con pértiga.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.

4. Adapta y concreta los ciclos de entrenamiento y las competiciones del atleta, de saltos, analizando las programaciones de referencia, y los medios específicos de preparación.

- El salto de altura.
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación del salto de altura.
  - Características de los ciclos de preparación general y especial.
  - Objetivos técnicos o físicos.
  - Cuantificación de las cargas. Instrumentos y medios de control.
  - Las competiciones dentro de los ciclos.
- El salto de longitud.
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación en el salto de longitud.
  - Características de los ciclos de preparación general y especial.
  - Objetivos técnicos o físicos.
  - Cuantificación de las cargas. Instrumentos y medios de control.
  - Las competiciones dentro de los ciclos.
- El triple salto.
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación del triple salto.
  - Características de los ciclos de preparación general y especial.
  - Objetivos técnicos o físicos.
  - Cuantificación de las cargas. Instrumentos y medios de control.
  - Las competiciones dentro de los ciclos.
- El salto con pértiga.
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación del salto con pértiga.

CVE-2014-5332

- Características de los ciclos de preparación general y especial.
- Objetivos técnicos o físicos.
- Cuantificación de las cargas. Instrumentos y medios de control.
- Las competiciones dentro de los ciclos.

d) Orientaciones pedagógicas.

Desde el punto de vista metodológico es muy importante tener en cuenta conocimiento físico de los tiros parabólicos (velocidad horizontal. Velocidad vertical y ángulo de salida) y su relación con los saltos atléticos

Asimismo, es muy recomendable el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la exposición de los contenidos, el uso de la grabación mediante cámara de vídeo y elaborar ejercicios y supuestos prácticos con auto evaluación.

2.3. Módulo: Perfeccionamiento técnico en lanzamientos y pruebas combinadas. Código: MED-ATAT 203.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de enseñar, evaluar y planificar actividades para el perfeccionamiento técnico de los diversos lanzamientos atléticos (peso, jabalina, disco y martillo) y de las pruebas combinadas.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales *g, h k, l* y *r*, y las competencias *f* y *o* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Valora el rendimiento del atleta en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de tecnificación deportiva, analizando los estándares técnicos y las situaciones tácticas de los lanzamientos y las pruebas combinadas.

Criterios de evaluación.

a) Se han explicado los factores técnicos de los que depende el rendimiento deportivo del atleta en los lanzamientos durante la etapa de tecnificación deportiva.
b) Se han explicado los factores técnicos y tácticos de los que depende el rendimiento deportivo del atleta en las pruebas combinadas durante la etapa de tecnificación.
c) Se han analizado los estándares técnicos del atleta, propios de los lanzamientos y las pruebas combinadas durante esta etapa.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

d) Se han descrito los criterios de análisis del comportamiento técnico y táctico del atleta en el entrenamiento y en la competición de las distintas especialidades de lanzamientos y pruebas combinadas.
e) Se han descrito los errores tipo en el comportamiento técnico y táctico y durante el entrenamiento y la competición en las distintas especialidades de los lanzamientos y las pruebas combinadas.
f) Se ha analizado la ejecución del atleta durante el entrenamiento y la competición, identificando las características técnicas/tácticas de la misma.
g) Se ha justificado la importancia de la valoración y el análisis del comportamiento técnico y táctico del atleta, dentro de las funciones del técnico deportivo.
h) Se han aplicado medios audiovisuales básicos de recogida de datos y el análisis del comportamiento técnico y táctico del atleta durante el entrenamiento y la competición en las distintas especialidades de los lanzamientos y las pruebas combinadas.

RA 2. Elabora secuencias de aprendizaje y promueve prácticas deportivas saludables en carreras y marcha, demostrando los gestos atléticos de estas especialidades, modificando la complejidad de las secuencias, relacionando los errores de ejecución con sus causas, en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva.

Criterios de evaluación.

a) Se han analizado los criterios de modificación de la complejidad de las secuencias de trabajo para las distintas especialidades de lanzamientos y pruebas combinadas, de acuerdo con los diferentes conceptos de progresión y significatividad.
b) Se han elaborado secuencias de tareas de perfeccionamiento técnico, de acuerdo con los estándares técnicos de las especialidades de lanzamientos y pruebas combinadas.
c)Se han relacionado los errores en el comportamiento técnico del atleta durante el entrenamiento y la competición en las distintas especialidades, con las posibles causas y las tareas para solucionarlas.
d) Se han analizado las consecuencias negativas (lesiones y enfermedades) que puede llevar consigo una práctica inadecuada de los lanzamientos y las pruebas combinadas durante la etapa de iniciación y tecnificación.
e) Se han identificado las contraindicaciones (patológicas) generales más importantes propias del entrenamiento en los lanzamientos y las pruebas combinadas, durante la etapa de iniciación y tecnificación.
f) Se han descrito las medidas preventivas que utilizan los lanzadores y atletas de pruebas combinadas durante la práctica de la especialidad deportiva.
g) Se han aplicado actividades de calentamiento y vuelta a la calma específicas de los lanzadores y atletas de pruebas combinadas.
h) Se ha valorado la importancia de prever las consecuencias negativas de una mala práctica deportiva de los lanzamientos y las pruebas combinadas.
i) Se han identificado las situaciones de aprendizaje en lanzamientos y pruebas combinadas que hacen necesaria la demostración de la tarea por parte del técnico deportivo.
j) Se han demostrado las técnicas de los lanzamientos y las pruebas combinadas propias del nivel de tecnificación, señalando los aspectos más importantes para su aprendizaje.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 3. Concreta y dirige sesiones de entrenamiento técnico y de acondicionamiento físico de lanzamientos y pruebas combinadas, analizando y aplicando medios y métodos de entrenamiento específicos, técnicas de dirección y organización, y aplicando técnicas de autoevaluación.

Criterios de evaluación.

a) Se han analizado las diferentes técnicas específicas de organización de las sesiones de preparación técnica y acondicionamiento físico de los lanzadores y atletas de pruebas combinadas, con especial atención a la disposición en función del material, la optimización del espacio y el mantenimiento del nivel de práctica programado.
b) Se ha dirigido una sesión simulada de preparación técnica y de acondicionamiento físico de los lanzadores y atletas de pruebas combinadas, de acuerdo con lo previsto en la programación.
c) Se han analizado las incidencias más habituales en las sesiones de preparación técnica o de acondicionamiento físico de las especialidades de lanzamientos y pruebas combinadas, relacionándolas con las causas y posibles medidas para su solución.
d) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico y físico de los lanzadores de peso.
e) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico y físico de los lanzadores de disco.
f) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico y físico de los lanzadores de jabalina.
g) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico y físico de los lanzadores de martillo.
h) Se han analizado las características de los medios y métodos específicos para el perfeccionamiento técnico y físico de los atletas de pruebas combinadas.
i) Se han seleccionado las características específicas de una sesión de entrenamiento de un lanzador o atleta de pruebas combinadas dando importancia al entrenamiento progresivo y metódico a través de la utilización de formas jugadas como medio de entrenamiento.
j) Se han analizado los criterios de combinación del trabajo técnico y físico del atleta, concretando una sesión de cada especialidad de lanzamiento y pruebas combinadas.

RA 4. Adapta y concreta los ciclos de entrenamiento y las competiciones del atleta, de lanzamientos y pruebas combinadas, analizando las programaciones de referencia, y los medios específicos de preparación.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito los objetivos técnicos y físicos de los lanzadores y atletas de pruebas combinadas en las programaciones de referencia de la etapa de tecnificación deportiva.
b) Se ha analizado un supuesto de calendario de competiciones, clasificando las mismas de acuerdo con su función dentro del programa de entrenamiento de referencia.
c) Se han analizado los criterios de selección de las competiciones en función de los objetivos y el momento de la temporada, y las características de la competición.
d) Se han identificado las funciones de los instrumentos y medios de control del rendimiento de los lanzamientos y las pruebas combinadas dentro de la programación de referencia.
e) Se han seleccionado las características específicas de los diferentes ciclos de preparación de un lanzador o atleta de pruebas combinadas, en función de su situación dentro de la programación de referencia y los objetivos de la misma.
f) Se han seleccionado los sistemas de cuantificación de las cargas de trabajo en un ciclo de entrenamiento.
g) Se ha elaborado un ciclo completo, a partir de una programación de referencia, concretando: objetivos, medios, métodos, instrumentos de control, dinámica de la carga.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

h) Se ha valorado la programación anticipada como factor de calidad de un programa de entrenamiento del atleta.
i) Se ha valorado la importancia de la revisión continua del trabajo realizado como factor de mejora de la calidad de los programas de entrenamiento del atleta.

c) Contenidos.

1. Valora el rendimiento del atleta en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de tecnificación deportiva, analizando los estándares técnicos y las situaciones tácticas de los lanzamientos y las pruebas combinadas.

- Estudio de los lanzamientos y las pruebas combinadas. Perfeccionamiento de las técnicas.
- El lanzamiento de peso.
  - Su estructura. Trayectoria del lanzamiento.
  - Fases de la técnica lineal del lanzamiento de peso: el agarre del peso, la posición inicial, el desplazamiento, la acción final y la recuperación.
  - Introducción al lanzamiento en estilo circular.
  - Errores técnicos más frecuentes.
- El lanzamiento del disco.
  - Su estructura. Trayectoria del lanzamiento.
  - Fases de la técnica del lanzamiento del disco:
  - La colocación inicial, los balanceos, el inicio, el desplazamiento, la acción final y la recuperación.
  - Errores técnicos más frecuentes.
- El lanzamiento del martillo.
  - Su estructura. Trayectoria del lanzamiento.
  - Las fases de la técnica del lanzamiento del martillo: la colocación inicial, los volteos, los giros y la acción final.
  - Errores técnicos más frecuentes.
- El lanzamiento de la jabalina.
  - Su estructura. Trayectoria del lanzamiento.
  - Fases de la técnica del lanzamiento de la jabalina: la carrera, la colocación de la jabalina, los últimos pasos, la acción final y la recuperación.
  - Errores técnicos más frecuentes.
- Las pruebas combinadas. El decatlón y el heptatlón.
  - Características de las pruebas combinadas.
  - Adaptaciones de la técnica.
  - Principios tácticos: conducta antes, durante y después de la competición.

2. Elabora secuencias de aprendizaje y promueve prácticas deportivas saludables en carreras y marcha, demostrando los gestos atléticos de estas especialidades, modificando la complejidad de las secuencias, relacionando los errores de ejecución con sus causas, en las etapas de iniciación y tecnificación deportiva.

- El calentamiento para las especialidades de los lanzamientos y las pruebas combinadas.
  - La enseñanza de la técnica en el lanzamiento de peso.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica de la colocación inicial, el desplazamiento y el final y la recuperación.
  - Corrección de errores. Lesiones más frecuentes. Pautas para su prevención.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- La enseñanza de la técnica en el lanzamiento de disco.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica de la colocación inicial, el giro, el final y la recuperación.
  - Corrección de errores. Lesiones más frecuentes. Pautas para su prevención.
- La enseñanza de la técnica en el lanzamiento de martillo.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica de la colocación inicial, los volteos, los giros y la acción final.
  - Corrección de errores. Lesiones más frecuentes. Pautas para su prevención.
- La enseñanza de la técnica en el lanzamiento de jabalina.
  - Enseñanza y demostración de los ejercicios de asimilación técnica de la carrera, la colocación de la jabalina, los últimos pasos, la acción final y la recuperación.
  - Corrección de errores. Lesiones más frecuentes. Pautas para su prevención.
- La enseñanza de las pruebas combinadas.
  - Las pruebas combinadas como medio de descubrir el atletismo.
  - Enseñanza y demostración de la progresión de los ejercicios de asimilación técnica de las distintas pruebas.
  - Corrección de errores. Lesiones más frecuentes. Pautas para su prevención.

3. Concreta y dirige sesiones de entrenamiento técnico y de acondicionamiento físico de lanzamientos y pruebas combinadas, analizando y aplicando medios y métodos de entrenamiento específicos, técnicas de dirección y organización, y aplicando técnicas de autoevaluación.

- Las sesiones tipo de entrenamiento.
  - Su organización formal. Las formas jugadas de la sesión de entrenamiento.
  - La dirección de sesiones. Incidencias más habituales.
- El lanzamiento del peso.
  - Medios y métodos de entrenamiento del acondicionamiento físico y técnico del lanzamiento del peso.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.
- El lanzamiento del disco.
  - Medios y métodos de entrenamiento del acondicionamiento físico y técnico del lanzamiento del disco.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.
- El lanzamiento del martillo.
  - Medios y métodos de entrenamiento del acondicionamiento físico y técnico del lanzamiento de martillo.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.
- El lanzamiento de jabalina.
  - Medios y métodos de entrenamiento del acondicionamiento físico y técnico del lanzamiento de jabalina.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.
- Las pruebas combinadas.
  - Bases del entrenamiento del acondicionamiento físico, técnico y táctico delas pruebas combinadas.
  - La sesión con objetivo técnico o de acondicionamiento físico. Características. Criterios de combinación.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

4. Adapta y concreta los ciclos de entrenamiento y las competiciones del atleta, de lanzamientos y pruebas combinadas, analizando las programaciones de referencia, y los medios específicos de preparación.

- El lanzamiento de peso.
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación del lanzamiento de peso.
  - Objetivos técnicos o físicos. Características de los ciclos de preparación general y especial (volumen e intensidad).
  - Las competiciones dentro de los ciclos.
  - Cuantificación de las cargas, instrumentos y medios de control.
- El lanzamiento de disco.
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación en el lanzamiento de disco.
  - Objetivos técnicos o físicos Características de los ciclos de preparación general y especial (volumen e intensidad).
  - Las competiciones dentro de los ciclos.
  - Cuantificación de las cargas, instrumentos y medios de control.
- El lanzamiento del martillo.
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación del lanzamiento del martillo.
  - Objetivos técnicos o físicos. Características de los ciclos de preparación general y especial (volumen e intensidad).
  - Las competiciones dentro de los ciclos.
  - Cuantificación de las cargas, instrumentos y medios de control.
- El lanzamiento de jabalina.
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación del salto con pértiga.
  - Objetivos técnicos o físicos. Características de los ciclos de preparación general y especial (volumen e intensidad).
  - Las competiciones dentro de los ciclos.
  - Cuantificación de las cargas, instrumentos y medios de control.
- Las pruebas combinadas.
  - La programación de los ciclos de entrenamiento en la etapa de tecnificación de las pruebas combinadas.
  - Objetivos técnicos y tácticos o físicos. Características de los ciclos de preparación general y especial (volumen e intensidad).
  - Las competiciones dentro de los ciclos.
  - Cuantificación de las cargas, instrumentos y medios de control.

c) Orientaciones pedagógicas.

Desde el punto de vista metodológico es muy importante tener en cuenta conocimiento físico de los tiros parabólicos (velocidad horizontal, velocidad vertical y ángulo de salida) y su relación con los lanzamientos atléticos, así como la influencia del peso de los artefactos y su relación con los fenómenos atmosféricos.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Asimismo, es muy recomendable el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la exposición de los contenidos, el uso de la grabación mediante cámara de vídeo y elaborar ejercicios y supuestos prácticos con auto evaluación.

2.4. Módulo: Reglamento.
Código: MED-ATAT 204

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de conocer el reglamento de las diversas pruebas atléticas y así poder plantear y planificar una práctica segura y eficaz.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b, d y s, y la competencia b del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

RA 1. Asesora al atleta en la competición, analizando el reglamento general de la competición, y las normas generales de los concursos, e identificando las consecuencias en el competidor.

Criterios de evaluación.

a) Se ha justificado la sanción al comportamiento antideportivo de una atleta durante la competición.
b) Se ha analizado el procedimiento de reclamación en las competiciones atléticas.
c) Se ha justificado una reclamación a un supuesto de decisión arbitral en una competición atlética.
d) Se han descrito las condiciones de colocación y procedimiento de medición del anemómetro y sus consecuencias.
e) Se han identificado las condiciones que debe cumplir la indumentaria del atleta, y dónde y cómo debe llevarse el dorsal o dorsales.
f) Se han clasificado y descrito las características de los grupos de edades y de las pruebas que les corresponden según el reglamento internacional.
g) Se han analizado los criterios de clasificación en pruebas de concurso, y su aplicación en supuestos prácticos.
h) Se ha descrito las características y los criterios de clasificación y pase a la final en la fase de clasificación en una competición.
i) Se ha valorado la importancia del reglamento en el comportamiento del atleta durante la competición.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 2. Asesora al atleta en el entrenamiento y la competición, analizando el reglamento de las carreras y de la marcha atlética, e identificando las consecuencias técnicas y tácticas del mismo en el comportamiento del atleta.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado y comparado las características de una pista al aire libre y una pista cubierta.
b) Se han descrito y aplicado las normas de clasificación en eliminatorias, series y desempates, en carreras y marcha.
c) Se han descrito los métodos de cronometraje que recoge el R.I.A., indicando los ámbitos de utilización para cada uno de ellos y las características y criterios aplicación de los mismos.
d) Se han descrito y comparado técnicamente las normas de las salidas de tacos y de pie.
e) Se han descrito y especificado las normas relativas a las distancias, cadencia y altura de las vallas en las carreras de este tipo, en función de la categoría de los atletas.
f) Se han descrito la normativa referente a los obstáculos y la ría en una prueba de obstáculos y su aplicación técnica.
g) Se ha analizado la normativa reglamentaria de las carreras de relevos y su aplicación técnica y táctica.
h) Se han descrito las características de las carreras fuera del estadio (Cross y Ruta).
i) Se han descrito los criterios de descalificación de un marchador y sus limitaciones técnicas.
j) Se ha justificado la importancia que tiene el conocimiento del reglamento de carreras y marcha, para que el entrenador oriente al atleta en la competición.

RA 3. Asesora al atleta en el entrenamiento y la competición, analizando el reglamento específico de los concursos y de las pruebas combinadas identificando las consecuencias técnicas y tácticas del mismo en el comportamiento del atleta.

a) Se han descrito y aplicado las normas de clasificación en un supuesto práctico en los saltos verticales.
b) Se han analizado las consecuencias técnicas y tácticas de las normas de clasificación en un supuesto práctico de concurso de salto horizontal y de lanzamientos.
c) Se han analizado las normas de medición en un concurso atlético.
d) Se han descrito las características del calzado y de los implementos usados en los concursos.
e) Se han descrito las normas sobre el uso de marcas de referencia y su aplicación técnica en los concursos que lo permiten.
f) Se han analizado las consecuencias en el comportamiento de los atletas de las normas de utilización de los materiales propios y de la organización en los concursos.
g) Se han descrito las características de la zona de carrera de impulso, la tabla de batida y foso de caída en los saltos horizontales.
h) Se han analizado las consecuencias técnicas y tácticas de las prohibiciones reglamentarias en el triple salto y en el salto de altura.
i) Se han descrito las características y dimensiones de los círculos, zonas de caída y jaulas protectoras en los lanzamientos.
j) Se han descrito las características de las pruebas que componen una prueba combinada y el orden de las mismas.
k) Se han analizado las consecuencias técnicas y tácticas de la puntuación de las marcas en las pruebas combinadas.
l) Se han descrito las normas específicas sobre el número de intentos, la cadencia de alturas y los tiempos de recuperación en las pruebas combinadas.
m. Se ha justificado la importancia que tiene el conocimiento del reglamento de concursos y pruebas combinadas para que el entrenador oriente al atleta en la competición.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

c) Contenidos.

1. Asesora al atleta en la competición, analizando el reglamento general de la competición, y las normas generales de los concursos, e identificando las consecuencias en el competidor.

- Normas Generales de Competición.
  - Grupos de edades y categorías que contempla el Reglamento Internacional.
    - Juveniles, Juniors, Absolutos y Veteranos.
    - Distancias, altura de las vallas y obstáculos y peso de los artefactos.
  - El Comportamiento en la competición. Conductas incorrectas y acciones disciplinarias recogidas en el Reglamento Internacional.
  - Indumentaria de los atletas: vestuario, zapatillas y dorsales, normas generales y excepciones aplicables.
  - Prestación de asistencia: prohibiciones, excepciones y sanciones.
  - Seguimiento de Reclamaciones.
    - Procedimientos.
    - Medición cautelar.
    - Participación bajo protesta.
    - Jurado de apelación.
  - El anemómetro: pruebas en las que se usa, cómo se usa y para qué sirve.
  - Normas generales de competición en los concursos.
- Normas generales de aplicación.
  - Grupos de jueces.
  - Obstrucciones, ausencias temporales, retrasos.
  - Lugar de la competición.
  - Número de intentos, orden de actuación.
  - Marcas de referencia (saltos y jabalina).
  - Ensayos de calentamiento.
  - Pasillos de toma de impulso e informaciones sobre el viento.
  - Clasificaciones de los saltos verticales. Criterios y desempates.
  - Clasificaciones en el resto de los concursos. Criterios y desempates.
  - Competición de calificación: grupos, marcas de calificación, número de ensayos.

2. Asesora al atleta en el entrenamiento y la competición, analizando el reglamento de las carreras y de la marcha atlética, e identificando las consecuencias técnicas y tácticas del mismo en el comportamiento del atleta.

- Carreras y Marcha Atlética.
  - La Pista:
    - Dimensiones y mediciones.
    - Bordillo interior, calles y su numeración.
    - Calles individuales y calle libre. Señalización.
    - Carreras en pista cubierta.
  - La salida: jueces, salidas por calles (individuales o en curva), voces, tacos, salidas nulas.
  - El desarrollo de la carrera: jueces, incidencias, control de vueltas, agua y esponjas (a partir de 5000 metros).
  - Las llegadas y el cronometraje:
    - Momento de la llegada.

CVE-2014-5332

- Determinación del orden de llegada con cronometraje eléctrico, manual y sobre tiempo fijo.
- - Determinación de los tiempos con cronometraje eléctrico, cronometraje
- manual y cronometraje con chips.
- - Eliminatorias, series y desempates.
- - Carreras de vallas:
  - - Distancia de carrera y altura de las vallas.
  - - Las vallas: dimensiones y colocación.
  - - Desarrollo de la carrera.
- - Carreras de Obstáculos.
  - - Obstáculos y ría.
  - - Desarrollo de la carrera.
- - Los relevos.
  - - Distancias.
  - - Zonas de transferencia y prezona.
  - - Calles y calle libre.
  - - En pista cubierta.
- - Carreras en carretera y campo a través.
  - - Distancias, itinerarios, mediciones y señalización.
  - - Avituallamiento y condiciones médicas.
- - La marcha atlética.
  - - Reglamento: contacto permanente y pierna extendida.
  - - Jueces, avisos, descalificaciones, informaciones, avituallamientos, condiciones médicas.

3. Asesora al atleta en el entrenamiento y la competición, analizando el reglamento específico de los concursos y de las pruebas combinadas identificando las consecuencias técnicas y tácticas del mismo en el comportamiento del atleta.

- Los saltos.
  - Normas generales de los saltos verticales.
    - Los listones.
    - Cadencia de elevación del listón.
    - Perdida del derecho a continuar.
  - Normas específicas del salto de altura: saltos nulos, zona de toma de impulso y saltómetros.
  - Normas específicas del salto con pértiga: saltos nulos, zona de toma de impulso, saltómetros y pértigas.
  - Normas específicas del salto de longitud: saltos nulos, zona de toma de impulso, tabla de batida, medición de los saltos y foso de caída.
  - Normas específicas del triple salto: disposiciones reglamentarias, zona de impulso, tabla de batida.
- Los lanzamientos.
  - Normas generales de los lanzamientos.
    - Artefactos.
    - Círculos de lanzamientos.
    - Zona de caída.
    - Protecciones personales.
    - Lanzamientos nulos e interrupción de un lanzamiento.
    - Medición de los lanzamientos.

CVE-2014-5332

- Normas específicas del lanzamiento de peso: normas reglamentarias. El contenedor. El peso.
- Normas específicas del lanzamiento de disco. El disco. La Jaula.
- Normas específicas del lanzamiento de martillo: la competición. El martillo. La Jaula.
- Normas específicas del lanzamiento de jabalina: normas reglamentarías. La jabalina.

- Las pruebas combinadas.
- Pruebas combinadas reconocidas en el reglamento.
  - Categorías.
  - Pruebas que las componen y orden en que deben disputarse.
- Celebración. Normas específicas.
  - Intervalos de participación.
  - Composición de los grupos.
  - Orden de competición.
  - Número de intentos.
  - Cadencia de las alturas.
- Clasificación.
  - Tablas de puntuación.
  - Clasificaciones y desempates.

e) Orientaciones pedagógicas.

Tanto las sesiones teóricas como las prácticas, serán desarrolladas utilizando diferentes estilos de enseñanza. Se propone una metodología activa en la que el profesor oriente y facilite el aprendizaje de los alumnos, buscando que su intervención sea fundamentalmente de ayuda y orientación.

Es recomendable el uso de diversos materiales de reglamento (IAAF y RFEA) para su consulta, así como la ayuda del comité cántabro de jueces de atletismo.

2.5. Entrenamiento condicional en atletismo. Código: MED-ATAT 205.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de organizar sesiones de mejora de las capacidades físicas básicas relacionadas con el atletismo conociendo los métodos y medio para su desarrollo.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general *q* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA.1. Dirige el entrenamiento condicional del atleta en su desarrollo, identificando las capacidades físicas condicionales de las que depende el rendimiento, analizando los medios y métodos de entrenamiento necesarios, demostrando la ejecución correcta de los ejercicios.

Criterios de evaluación.

a) Se han comparado las clasificaciones de las capacidades físicas y analizado sus características.
b) Se han analizado las fases del proceso evolutivo de las distintas capacidades físicas condicionales.
c) Se ha analizado el proceso ontogénico del joven y la intervención en sus fases sensibles.
d) Se han analizado los distintos criterios de planificación del entrenamiento deportivo en las fases de iniciación y de tecnificación.
e) Se han analizado los distintos medios y métodos para el desarrollo de la velocidad en las categorías de iniciación y tecnificación.
f) Se han analizado los distintos medios y métodos para el desarrollo de la resistencia en las categorías de iniciación y tecnificación.
g) Se han analizado los distintos medios y métodos para el desarrollo de la fuerza en las categorías de iniciación y tecnificación.
h) Se han analizado los distintos medios y métodos para el desarrollo de la flexibilidad en las categorías de iniciación y tecnificación.
i) Se han demostrado las técnicas del entrenamiento de fuerza con sobrecarga, identificando los aspectos más importantes para su aprendizaje.
j) Se han demostrado los métodos de entrenamiento de la flexibilidad, identificando los aspectos más importantes para su aprendizaje.

RA 2. Valora la condición física del atleta identificando las capacidades de las que depende su rendimiento tanto en entrenamiento como en competición, aplicando pruebas y test de campo, analizando los resultados de los test mediante procedimientos estadísticos.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado las capacidades condicionales de las que depende la condición física específica de las distintas pruebas.
b) Se han descrito las características y aplicado los test y pruebas específicas de valoración de las capacidades condicionales de las que depende la condición física específica de los distintos atletas.
c) Se han descrito las normas de seguridad que se deben observar durante la realización de test o pruebas específicas de valoración de las capacidades condicionales de las que depende la condición física específica del atleta.
d) Se han reconocido indicadores de riesgo antes y durante la ejecución de las pruebas o test específicos de valoración de las capacidades condicionales de las que depende la condición física específica de los distintos atletas.
e) Se han valorado en un supuesto práctico de secuencia de medición de la condición física específica de carreras y marcha, saltos, lanzamientos y pruebas combinadas los cambios observados en las diferentes mediciones, justificando las posibles relaciones causa-efecto.
f) Se han descrito los conceptos estadísticos básicos necesarios en el tratamiento de la información obtenida en la valoración de la condición física.
g) Se han seleccionado y aplicado las técnicas de representación gráfica adecuadas al tipo de información obtenida y a la finalidad de la valoración.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

h) Se ha interiorizado la necesidad de transmitir la información sobre la valoración de los deportistas de forma eficaz, discreta y reforzando su autoestima.

RA 3. Colabora en el proceso de detección y selección de talentos deportivos en atletismo analizando las características de los sistemas y programas de detección y selección y aplicando técnicas específicas.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado las características técnicas, tácticas, físicas y psicológicas que describen el talento deportivo en atletismo.
b) Se han descrito los criterios utilizados en la detección y selección de talentos en atletismo.
c) Se han descrito los principios de los programas de detección y selección de talentos deportivos en atletismo.
d) Se han descrito las funciones y el protocolo de actuación del técnico deportivo en atletismo en los programas de detección y selección de talentos en atletismo.
e) Se han analizado los recursos materiales y humanos, que se necesitan en un supuesto práctico de programa de detección y selección de talentos en atletismo.
f) Se ha valorado la importancia de una detección precoz del talento deportivo, en la consecución del alto rendimiento.
g) Se ha justificado la necesidad de respetar el desarrollo del individuo en el proceso de detección y selección de talentos deportivos en atletismo.

d) Contenidos básicos:

1. Dirige el entrenamiento condicional del atleta en su desarrollo, identificando las capacidades físicas condicionales de las que depende el rendimiento, analizando los medios y métodos de entrenamiento necesarios, demostrando la ejecución correcta de los ejercicios.

- Las capacidades físicas motoras. Características y clasificaciones.
- Las capacidades físicas motoras condicionales.
- Etapas de su proceso evolutivo.
- La ontogenia. La intervención en las fases sensibles.
- Criterios de organización del entrenamiento referidos a la duración de la vida deportiva.
- La capacidad de la Velocidad. Aproximación teórica y desarrollo ontogénico.
  - Medios y métodos para el desarrollo de los distintos tipos de velocidad en las categorías federativas infantiles, cadetes, juveniles y junior.
- La capacidad de la Resistencia. Aproximación teórica y desarrollo ontogénico.
  - Medios y métodos para el desarrollo de la resistencia aeróbica y anaeróbica en las distintas categorías federativas.
- La capacidad de la fuerza. Aproximación teórica y desarrollo ontogénico.
  - Medios y métodos para el desarrollo de la fuerza en las distintas categorías federativas.
- La capacidad de la flexibilidad. Aproximación teórica y desarrollo ontogénico.
  - Desarrollo de la flexibilidad por el ejercicio. Medios y metodología de aplicación. Métodos de entrenamiento.
- El entrenamiento de la fuerza.
  - Los medios de entrenamiento de la fuerza sin sobrecarga.
  - Los medios de entrenamiento con sobrecarga.
  - Los movimientos básicos de la halterofilia.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- El dos tiempos y la arrancada.
- Su adaptación al entrenamiento del atletismo.
- La cargada y el envión.
- El squat. El medio squat.
- El medio squat con salto.
- El pectoral.
- Errores y criterios de seguridad.
- Otros ejercicios.
- El entrenamiento en circuito.

- El entrenamiento de la flexibilidad.
  - Los métodos de entrenamiento de la flexibilidad.
  - El método dinámico, activo y pasivo.
  - El método estático, activo y pasivo.
  - El stretching.
  - La Facilitación Neuromuscular Propioceptiva. (PNF).
  - La recuperación postural global (RPG) y el stretching global activo (SGA).

2. Valora la condición física del atleta identificando las capacidades de las que depende su rendimiento tanto en entrenamiento como en competición, aplicando pruebas y test de campo, analizando los resultados de los test mediante procedimientos estadísticos.

- La condición física de los corredores y marchadores. Capacidades condicionales de las que dependen.
- Test que miden las cualidades condicionales en las carreras de velocidad y vallas. Su realización, normas, técnicas.
- Test que miden las cualidades condicionales en el medio fondo, el fondo, los obstáculos y la marcha atlética. Su realización, normas, técnicas.
- La condición física de los saltadores. Capacidades condicionales de las que dependen.
- Test que miden las cualidades condicionales en los saltos horizontales. Su realización, normas, técnicas.
- Test que miden las cualidades condicionales en el salto de altura. Su realización, normas técnicas.
- La condición física de los lanzadores y los atletas de pruebas combinadas. Capacidades condicionales de las que dependen.
- Test que miden las cualidades condicionales en los lanzamientos. Su realización, normas técnicas.
- Test que miden las cualidades condicionales en las pruebas combinadas. Su realización, normas técnicas.
- El tratamiento estadístico de los resultados de los test.
  - Conceptos estadísticos básicos: media, mediana, moda, desviación típica.
  - Técnicas básicas de representación gráfica de los resultados.

3. Colabora en el proceso de detección y selección de talentos deportivos en atletismo analizando las características de los sistemas y programas de detección y selección y aplicando técnicas específicas.

- Concepto de talento deportivo en atletismo: Identificación y evaluación de sus características técnicas, tácticas, físicas y psicológicas.
- Protocolos de selección y seguimiento.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Recursos materiales y humanos métodos para la detección temprana del talento deportivo en atletismo:
  - Test: protocolos de ejecución y justificación de la prueba.
  - Talla, peso y otros datos antropométricos.
  - Batería de test generales.
  - Batería de test específicos por especialidad y sector.
- Criterios a tener en cuenta con respecto a la captación de talentos y a una especialización precoz.
  - Principios generales.
  - Errores más comunes en el proceso de la detección de un talento deportivo.
- Programas de tecnificación en atletismo:
  - Programa nacional y programas autonómicos.

d) Orientaciones pedagógicas.

Es recomendable presentar al alumno situaciones de práctica en las cuales vivencia los diversos métodos y medios de entrenamiento.

Es importante que el alumno aprenda a usar diversos test y las nuevas tecnologías para evaluar el punto de partida del nivel físico de los atletas, así como para realizar un seguimiento de la mejora.

2.6. Módulo: Organización del atletismo. Código: MED-ATAT206.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de gestionar, organizar y desarrollar diversos eventos atléticos.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales *c, d, e, f, j,* y *m,* y las competencias *c, e, h, i* y *l* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Gestiona y organiza eventos de promoción e iniciación atlética, de un club y colabora en la gestión, organización y desarrollo de un festival atlético de tecnificación, analizando el programa de actividades dentro de una temporada atlética, y las características y requisitos materiales y humanos de los eventos.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Criterios de evaluación.

a) Se ha elaborado el calendario de actividades de un club de altetismo, adecuandose al calendario de competIciones de las federaciones autónomicas y de la Real Federación Española de Atletismo.
b) Se han analizado los criterios de elaboración de los distintos calendarios de competiciones (pista, cross, etc,.) y la distribución de las pruebas, en su caso, que integran cada una de las jornadas atléticas en la promoción.
c) Se ha analizado la normativa exigida en la organización y en la protección del medio ambiente de eventos de atletismo en los niveles de iniciación, promoción y tecnificación.
d) Se ha realizado un presupuesto y analizado las fuentes de financiación y la viabilidad del proyecto de un evento de promoción e iniciación al atletismo que valore los costes del evento de promoción e iniciación al atletismo (secretaria, jueces, auxiliares, ambulancia, etc.).
e) Se han seleccionado los requisitos administrativos y la gestión de patrocinios y publicidad que avalen un festival de iniciación al atletismo.
f) Se ha explicado la organización básica y analizado los medios y recursos que necesita un club para el desarrollo de las actividades en atletismo en todas sus especialidades (pista, campo a través y ruta).
g) Se han enumerado las características de los diferentes tipos de recorridos en las competiciones de promoción e iniciación en campo a través y otras especialidades fuera del estadio.
h) Se ha valorado la importancia de preparar con antelación los aspectos organizativos y de financiación de un festival atlético de promoción, iniciación y tecnificación.
i) Se han analizado los instrumentos de promoción del evento atlético que pueden utilizar los clubes de atletismo (prensa escrita, radiofónica y televisiva local y/o autonómica).
j)Se han descrito las características y procedimientos a seguir en el desarrollo de un plan de seguridad ante situaciones de emergencia en el transcurso del evento.

RA 2. Recoge la información sobre el desarrollo del evento deportivo de promoción e iniciación al atletismo y procesa los resultados deportivos, analizando los sistemas de recogida de datos, la documentación utilizable y aplicando técnicas para su procesamiento y archivo.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado las tareas que desempeñan las diferentes áreas o grupos (técnica, operativa, económica, etc) de la organización de un eventos atlético.
b) Se han interpretado los instrumentos de recogida de información para el análisis y control de los aspectos organizativos y logísticos de las competiciones en atletismo.
c) Se ha analizado la información sobre el desarrollo técnico y logístico de los eventos y competiciones aplicando las técnicas de cálculo y tratamiento estadístico
adecuadas.
d) Se han descrito las características de los informes, sobre el desarrollo técnico y logístico de las competiciones en atletismo.
e) Se han clasificado las posibles incidencias que pueden surgir durante el desarrollo de las competiciones atléticas relacionándolas con las decisiones a tomar y sus consecuencias.
f) Se han descrito los criterios de recogida de información que aseguren su representatividad y validez.
g) Se ha identificado la información que debe aparecer en los resultados de una competición de técnificación deportiva en atletismo.
h) Se han aplicado técnicas de presentación y tratamiento de los resultados de una competición de tecnificación deportiva en atletismo.
i) Se ha justificado la recogida y análisis de la información como base de la mejora continua en la organización de eventos y competiciones.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 3. Colabora en la organización y funcionamiento de una escuela de atletismo, discriminando su estructura y funcionamiento, coordinando la actividad de los técnicos de nivel de iniciación y analizando sus funciones.

Criterios de evaluación.

a) Se ha elaborado un programa de enseñanza del atletismo proponiendo adaptaciones de los objetivos y contenidos a las necesidades físicas y psicológicas de los grupos de iniciación.
b) Se han determinado las adaptaciones físicas, técnicas y psicológicas de los contenidos, medios y métodos de la enseñanza del atletismo.
c) Se han definido los recursos didácticos necesarios en un programa de iniciación en atletismo.
d) Se ha descrito la estructura, componentes y objetivos de una escuela de atletismo.
e) Se han identificado las funciones correspondientes al personal especializado de la Escuela.
f) Se han concretado los procedimientos de coordinación y comunicación con el personal especializado de la Escuela.
g) Se han descrito las distintas tareas que debe realizar el técnico.
h) Se han descrito procedimientos de comunicación de la escuela de atletismo con la federación autonómica y nacional.
i) Se han descrito los parámetros que determinan la implementación y calidad de una escuela y de los programas de iniciación al atletismo.
j) Se ha valorado la importancia de la escuela de atletismo en la promoción del mismo.

RA 4. Identifica los organismos que regulan el Atletismo a nivel nacional, analizando la estructura y funciones de la Real Federación Española de Atletismo y los estamentos que la componen, y de su Escuela Nacional de Entrenadores.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado y descrito los organismos que regulan el atletismo a nivel nacional e internacional.
b) Se han explicado las funciones y competencias de la Real Federación Española de Atletismo.
c) Se ha analizado el sistema básico de organización territorial del atletismo.
d) Se han explicado los órganos de gobierno de la Real Federación Española de Atletismo.
e) Se han descrito los distintos estamentos que componen la Real Federación Española de Atletismo.
f) Se han descrito los distintos tipos de licencias.
g) Se ha explicado el sistema de organización de los clubes dentro del ámbito federativo y los requisitos para su afiliación a las federaciones territoriales y a la nacional a fin de poder participar en competiciones de ámbito territorial y/o nacional.
h) Se ha analizado los objetivos, la estructura, la organización y los servicios de la Escuela Nacional de Entrenadores.
i) Se ha analizado la estructura formativa de los técnicos deportivos de atletismo.
j) Se ha argumentado la importancia de conocer la estructura el atletismo en España.

c) Contenidos.

1. Gestiona y organiza eventos de promoción e iniciación atlética, de un club y colabora en la gestión, organización y desarrollo de un festival atlético de tecnificación, analizando el programa de actividades dentro de una temporada atlética, y las características y requisitos materiales y humanos de los eventos.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Necesidad y características de las competiciones de promoción, no necesariamente federadas y dentro del ámbito de un club o una entidad local.
- Ventajas de realizar competiciones de promoción y divulgación.
  - Integradoras y sociales.
  - De desarrollo atlético.
- Normativa básica aplicable en la organización de las competiciones de promoción e iniciación en atletismo.
- Características, criterios técnicos y criterios organizativos del calendario de competiciones (nacionales, autonómicas y de un club). y su referencia para temporalizar las actividades de iniciación y promoción.
- Elaboración de presupuestos y estudio de viabilidad del evento.
- Programa: calendario de pruebas en relación a cada una de las categorías por edades.
- Características y distancias de los circuitos de campo a través.
- Procedimientos y fuentes de financiación para el desarrollo de la actividad.
  - Patrocinio y publicidad.
- Requisitos administrativos: documentación y permisos.
- Estructura, organización y funciones de la secretaría y dirección técnica de una competición.
- Medios y recursos básicos necesarios para el desarrollo de competiciones de iniciación y promoción.
  - Organización básica.
  - Instalaciones (pistas, campo, etc.).
  - Monitores y personal voluntario colaborador.
- Instrumentos para la divulgación de la actividad. Notas de prensa: características,
- información básica en función del medio.
- Medios de comunicación según el ámbito de actuación (local, comarcal y regional). Características de la prensa escrita y audiovisual. Redes sociales: características y formatos.
- Plan de seguridad: características. Las pistas de atletismo y los circuitos de cross o ruta, características estructurales.
- Normas básicas de respeto al medio ambiente.

2. Recoge la información sobre el desarrollo del evento deportivo de promoción e iniciación al atletismo y procesa los resultados deportivos, analizando los sistemas de recogida de datos, la documentación utilizable y aplicando técnicas para su procesamiento y archivo.

- Organización de un evento atlético:
  - Áreas: tipos, características.
  - Tareas a realizar.
- Instrumentos de recogida de información de la organización de un evento atlético.
  - Criterios en la elección de la información: relevancia y validez.
  - Calidad en un evento atlético: criterios y estándares de organización.
  - Cuestionarios: tipos, características y criterios de elaboración.
- Recogida de información en la organización de un evento atlético:
  - Observación puntual, continua, y resultado final.
  - Manuales de operaciones.
- Informe y memoria final de un evento atlético de iniciación o tecnificación deportiva. Elaboración.
  - Tipos: técnico, logístico.
  - Partes que lo componen, características.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Modelos existentes, finalidad de los mismos.
- Criterios de elaboración de los informes y memoria.

- Incidencias en la organización de un evento atlético:
  - Características de las incidencias, clasificación, consecuencias y causas.
  - Acciones de corrección y retroalimentación.
- Resultados deportivos de un evento atlético de iniciación o tecnificación deportivo:
  - Tipos de resultados y sus características: parciales, totales, datos complementarios, individuales, por atleta, por prueba.
  - Presentación de los resultados.
  - Confidencialidad de los datos.
  - Instrumentos de medición de los resultados deportivos.
  - Técnicas de tratamiento y análisis de los resultados deportivos: criterios.

3. Colabora en la organización y funcionamiento de una escuela de atletismo, discriminando su estructura y funcionamiento, coordinando la actividad de los técnicos de nivel de iniciación y analizando sus funciones.

- Los programas de enseñanza. Planificación anual y plurianual.
  - Objetivos generales, específicos y operativos.
  - Metodología. Recursos didácticos.
  - Distribución de grupos por edades y/o por pruebas. Número de alumnos por grupo.
  - Criterios de adaptación de los contenidos en función de las características técnicas, físicas y psicológicas de los principiantes.
  - Criterios de adaptación de los medios y métodos a los diferentes grupos.
  - Adaptación de los materiales.
  - Formas jugadas.
- Aspectos generales sobre el funcionamiento y organización de una escuela de atletismo:
  - Objetivos.
  - Organización-organigrama.
  - Funcionamiento. Procedimientos de comunicación interna.
  - Normas. Ficha del alumno. Fichas de asistencia.
- Medios necesarios para el funcionamiento y organización de una escuela de atletismo.
- Financiación: plan de viabilidad. Ayudas institucionales, patrocinadores, cuotas, socios, donativos, rifas, etc.
- Modelo ideal de personal especializado: sus funciones, cometidos e interrelaciones.
  - Director.
  - Entrenadores y monitores.
  - Distribución de tareas según áreas y especialidades.
  - Secretario-Delegado.
  - Tesorero-Relaciones públicas.
  - Responsable de comunicaciones externas.
  - Médico, Fisioterapeuta, Psicólogo, etc.
- Promoción, publicidad y difusión local de la actividad.
- Relaciones con las federaciones autonómica y española. Procedimientos.
- Seguros y responsabilidad civil.
- Otros medios:
  - Instalaciones deportivas. Material general y adaptado.
  - Clubs, local social, contactos con colegios, contactos con APA, contactos con asociaciones de vecinos, concentraciones, charlas coloquio, colaboraciones de padres, otros, etc.

CVE-2014-5332

- Criterios para valorar la calidad de una escuela de atletismo.
  - Solvencia (económica y de enseñanza).
  - Nivel técnico de los monitores. Actualización permanente.
  - Instalaciones y medios adecuados.
  - Seguridad.

4. Identifica los organismos que regulan el Atletismo a nivel nacional, analizando la estructura y funciones de la Real Federación Española de Atletismo y los estamentos que la componen, y de su Escuela Nacional de Entrenadores.

- La Real Federación Española de Atletismo.
  - Análisis histórico: antecedentes a nivel nacional e internacional.
  - Estatutos: denominación, domicilio, objeto y naturaleza.
  - Funciones, competencias y representación internacional.
  - Órganos de gobierno y representación: composición y funciones.
    - La Asamblea General y su Comisión delegada.
    - El Presidente.
    - Órganos complementarios: la Junta Directiva, el Secretario General y el Gerente.
    - Los distintos órganos de funcionamiento de la RFEA.
  - Integración, representación y competencias de las federaciones autonómicas:
  - Los estamentos: atletas, clubes, entrenadores, Jueces y otros colectivos.
    - Los clubes y su afiliación a las federaciones.
    - Competiciones oficiales autonómicas, nacional e internacional.
  - Licencia territorial y licencia nacional.
    - Derechos y obligaciones.
- La Escuela Nacional de Entrenadores.
  - Breve reseña histórica.
  - Funciones y objetivos.
  - Composición y funcionamiento: el Director, el Consejo Directivo y la Comisión permanente.
  - Actividades docentes, cursos y sesiones técnicas.
  - Servicios: documentación, información y publicaciones.
- Los títulos y ciclos de enseñanza deportiva en atletismo.
  - Normativa.
  - Perfil profesional de cada ciclo.

d) Orientaciones pedagógicas.

Es recomendable que el profesor se apoye en las tecnologías de la información y la comunicación para la exposición de los contenidos, así como para elaborar ejercicios y supuestos prácticos con autoevaluación.

También es recomendable plantear diversos supuestos prácticos sobre gestión de competiciones atléticas en los que se tengan en cuenta: recursos materiales, recursos humanos, instalaciones, edad de los participantes, nivel de los participantes,…

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

2.7. Módulo: Atletismo adaptado.
Código: MED-ATAT 207.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de organizar sesiones de iniciación al atletismo adaptado y aplicar recursos que fomenten la participación de personas con discapacidad y orientar a las personas con discapacidad hacia la práctica del atletismo.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general *i,* y la competencia *g* del ciclo final de grado medio en atletismo, establecidos en el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Organiza a los deportistas con discapacidad interpretando las principales clasificaciones funcionales y las características de las diferentes disciplinas del atletismo adaptado.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito los conceptos de clasificación funcional y discapacidad mínima del atleta.
b) Se han enunciado las clases funcionales de los atletas según el tipo de discapacidad.
c) Se ha justificado la importancia de las clasificaciones funcionales y su adaptación en la homogeneización de los procesos competitivos en el atletismo adaptado argumentando las diferencias entre las mismas.
d) Se han aplicado criterios de adaptación de la clasificación en atletismo adaptado para fomentar la participación de mujeres con discapacidad, grandes discapacitados y personas sin discapacidad.
e) Se han identificado los juegos adaptados de atletismo, específicos para personas con discapacidad, incluyendo las características de aquellos que son específicos.
f) Se han identificado las características de las disciplinas en atletismo adaptado, sus determinantes reglamentarios y normativos.
g) Se ha reconocido la importancia de vivenciar algunas actividades de atletismo adaptado practicados por personas con discapacidad a través de situaciones simuladas.
h) Se ha seleccionado la disciplina más adecuada atendiendo al tipo de mecanismo funcional afectado y la clasificación funcional del atleta.
i) Se ha valorado la importancia de la participación de personas con discapacidad en el atletismo como pieza clave de su integración social.

RA 2. Orienta a la personas con discapacidad hacia la práctica del atletismo adaptado reconociendo su estructura y las fuentes de información disponibles.

Criterios de evaluación.

a) Se ha descrito el origen del deporte adaptado y de los Juegos Paralímpicos, comparándolos con el deporte convencional y los Juegos Olímpicos.
b) Se ha relacionado el origen del atletismo para personas con discapacidad con la estructura actual del deporte adaptado.
c) Se han identificado los organismos reguladores del atletismo adaptado a nivel internacional, nacional y regional, así como las especialidades del atletismo adaptado incluidas en dichos organismos.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

d) Se ha valorado el papel de las instituciones (federaciones, asociaciones, clubes, etc.) en la organización y fomento de la competición, la recreación y la práctica saludable del atletismo adaptado.
e) Se han descrito los diferentes programas de difusión y desarrollo del atletismo adaptado que existen para las personas con discapacidad, como ejemplos de buena práctica.
f) Se han descrito las características de los principales programas de difusión y de desarrollo atletismo adaptado.
g) Se han utilizado las fuentes de información disponibles en el atletismo adaptado como recurso básico para orientar a los atletas con discapacidad.
h) Se ha valorado la importancia de la promoción del atletismo adaptado como generador de valores personales y sociales y vehículo de integración social.

RA 3. Organiza sesiones de iniciación al atletismo adaptado analizando las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Criterios de evaluación.

a) Se han descrito las necesidades propias de cada discapacidad atendiendo al mecanismo funcional afectado y sus consecuencias a nivel perceptivo motor para la práctica del atletismo adaptado.
b) Se han reconocido pautas de trabajo específicas en la iniciación de atletismo adaptado según los diferentes tipos de discapacidad.
c) Se han aplicado procedimientos específicos básicos de recogida de información del comportamiento motor de la persona con discapacidad en relación a su autonomía y de las habilidades motrices básicas para la práctica del atletismo adaptado.
d) Se han determinado medidas de seguridad específicas en la iniciación en atletismo adaptado según los diferentes tipos de discapacidad.
e) Se han determinado las principales orientaciones metodológicas a emplear según tipo de discapacidad, especialmente en relación a la comunicación y la participación en la sesión de iniciación en atletismo.
f) Se ha argumentado la importancia de identificar, previamente a la práctica, las características propias e individuales de cada atleta con alguna discapacidad y su evolución.

RA 4. Adapta las actividades propias de la iniciación en atletismo adaptado a personas con discapacidad, identificando las diferencias en la ejecución de los gestos (técnicos/atléticos), analizando las características de la tarea y de los materiales, e identificando las limitaciones para la práctica del atletismo adaptado.

Criterios de evaluación.

a) Se han analizado las principales vías de incorporación a la práctica del atletismo adaptado de personas con discapacidad.
b) Se han identificado las adaptaciones en la ejecución de las técnicas de las diferentes disciplinas del atletismo en función de la discapacidad.
c) Se ha analizado, seleccionado y adaptado el material y las ayudas técnicas atendiendo al tipo de discapacidad y la disciplina de atletismo adaptado que realicen los deportistas.
d) Se han descrito y aplicado los mecanismos de adaptación de tareas, juegos y actividades de atletismo adaptado, al tipo de discapacidad; para favorecer la participación, el disfrute y las posibilidades de éxito de personas con discapacidad en la práctica del atletismo adaptado.
e) Se han desarrollado progresiones metodológicas adecuadas al objetivo de la actividad y según cada tipo de discapacidad.
f) Se han descrito las adaptaciones básicas del arbitraje en el atletismo adaptado.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

g) Se ha valorado la importancia del fomento de la participación activa de personas con discapacidad en situaciones inclusivas de la práctica del atletismo adaptado.
h) Se han identificado las principales limitaciones hacia la práctica del atletismo adaptado provocadas por la falta de accesibilidad en las instalaciones deportivas de atletismo o por el contexto.
i) Se han examinado las limitaciones originadas por la falta de acceso a la información de la oferta de la práctica del atletismo adaptado y la difusión de la misma.
j) Se ha valorado la importancia de una actitud positiva hacia la inclusión por parte de compañeros, técnicos, las propias familias y las instituciones hacia la práctica del atletismo adaptado de las personas con discapacidad.

c) Contenidos.

1. Organiza a los deportistas con discapacidad interpretando las principales clasificaciones funcionales y las características de las diferentes disciplinas en atletismo adaptado.

- Clasificación funcional y discapacidad mínima:
  - Principales clasificaciones funcionales de los atletas en función de su discapacidad.
  - Los criterios mínimos ("discapacidad mínima") que deben cumplir para poder participar en competiciones de atletismo adaptado.
- Participación de las personas con discapacidad, en función de la afectación y del sexo para una participación igualitaria.
- Los juegos adaptados de atletismo y sus diferentes orientaciones como elementos de atención a la diversidad.
- Las diferentes disciplinas de atletismo adaptado frente a las disciplinas atléticas equivalentes (reglamento, normativa, aspectos técnicos).
- Participación y vivencia de las principales actividades de atletismo adaptado.
- Selección de la disciplina atlética más adecuada al tipo de discapacidad. Criterios.
- La práctica deportiva con personas con discapacidad en condiciones de igualdad como principio de inclusión.

2. Orienta a la personas con discapacidad hacia la práctica de atletismo adaptado reconociendo su estructura y las fuentes de información disponibles.

- Origen e historia del atletismo adaptado dirigido a personas con discapacidad.
- Estructura del atletismo adaptado dentro de la organización nacional e internacional del atletismo.
- Relación entre el Comité Paralímpico Internacional, el Comité Paralímpico Español, la Federación Española de Atletismo y las distintas federaciones españolas de deportes para personas con discapacidad (física, intelectual, sordos, ciegos y parálisis cerebral).
- El papel de las instituciones en la organización y fomento de la competición, recreación y práctica saludable del atletismo adaptado.
- Características de los programas de difusión y desarrollo de actividades dirigidas a personas con discapacidad a través de federaciones territoriales de atletismo adaptado.
- El papel del tejido asociativo de personas con discapacidad en la difusión de la práctica del atletismo adaptado.
- Las principales fuentes de información sobre las actividades de atletismo adaptado dirigidas a personas con discapacidad.
- Las actividades de atletismo adaptado dirigidas a personas con discapacidad como promotor de valores y vehículo de integración social a través de escuelas y centros atletismo.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

3. Organiza sesiones de iniciación en atletismo adaptado analizando las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

- Descripción de las necesidades propias de cada tipo de discapacidad y su relación con el mecanismo perceptivo-motor, valorando sus características específicas, así como sus contraindicaciones, limitaciones para la práctica del atletismo adaptado y precauciones a tener en cuenta.
  - Discapacidad sensorial: visual y auditiva.
  - Discapacidad intelectual: dificultades de aprendizaje, trastorno generalizado del desarrollo, retraso mental y síndrome de Down.
  - Discapacidad física: lesión medular, parálisis cerebral, amputaciones, daño cerebral adquirido y "Los otros".
- Valoración inicial de las características específicas de las personas con discapacidad para la práctica del atletismo adaptado:
  - Herramientas básicas de recogida de información de la competencia motriz en personas con discapacidad aplicables a la práctica del atletismo adaptado: características y aplicación.
- Aplicación de restricciones y condiciones básicas de seguridad en la práctica del atletismo adaptado según cada tipo de discapacidad.
- Adaptaciones y orientaciones metodológicas oportunas en función del tipo de discapacidad en las sesiones de atletismo adaptado: pautas, criterios y puesta en práctica.

4. Adapta las actividades propias de la iniciación en atletismo adaptado a personas con discapacidad, identificando las diferencias en la ejecución de los gestos (técnicos/atléticos), analizando las características de la tarea y de los materiales, e identificando las limitaciones para la práctica del atletismo adaptado.

- Las vías específicas de incorporación a la práctica del atletismo adaptado de personas con discapacidad.
- La técnica adaptada en carrera, saltos y lanzamientos: diferencias con la técnica de personas sin discapacidad. Adaptaciones según el tipo de discapacidad.
- Las características del material adaptado específico, las ayudas técnicas y los materiales auxiliares reglamentarios que se utilizan en el atletismo adaptado.
- Los mecanismos de adaptación de las tareas, juegos y actividades de atletismo adaptado. Identificación y criterios utilización.
- El arbitraje en atletismo y sus adaptaciones.
- Progresiones metodológicas adecuadas a cada objetivo de la sesión y según cada tipo de discapacidad: pautas y criterios de elaboración.
- Situaciones de práctica inclusiva para el fomento de la participación de personas con discapacidad en las actividades de atletismo adaptado. Integración e inclusión a través de juegos, tareas y actividades de atletismo adaptado.
- Las principales restricciones en la participación hacia la práctica deportiva del atletismo adaptado:
  - El contexto y as limitaciones originadas por la falta de acceso a la información de la oferta de la práctica del atletismo adaptado y la difusión de la misma.
  - Barreras arquitectónicas en las instalaciones de atletismo adaptado y espacios sociales. Tipos y características.
  - Las actitudes en el entorno de las personas con discapacidad hacia la práctica del atletismo adaptado.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

d) Orientaciones pedagógicas.

Es recomendable presentar al alumno situaciones de práctica (prioritariamente de forma simulada) en las cuales vivencia la situación de discapacidad ajustándola en función de la tarea, ya sea en un entorno específico (todos los participantes tiene similar tipo de discapacidad), o integrado-inclusivo (situaciones en las que el deportista con discapacidad participa con otros sin discapacidad).

Por ello es necesario que la práctica recoja las condiciones previas de partida (evaluación de la discapacidad, seguridad y ayudas técnicas utilizadas) así como modificaciones que fomentan la participación activa y la motivación del deportista.

2.8. Módulo: Formación práctica.
Código: MED-ATAT 208

El módulo de formación práctica tiene como finalidad la consecución los siguientes objetivos:

- Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo inicial de enseñanza deportiva, alcanzadas en el centro educativo.
- Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.
- Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente, con el fin de facilitar su inserción.
- Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro educativo.

Los centros profesionales o deportivos en los que los alumnos desarrollen el módulo de formación práctica deberán estar autorizados como tales. De entre ellos, se procurará seleccionar aquellos que cumplan las siguientes características:

- Debe tener las características apropiadas para la promoción y enseñanza básica del atletismo.
- Debe tener unas instalaciones mínimas, vestuario, servicios, duchas, aulas adecuadas, almacén de material.
- Los materiales deben ser seguros y los ratios profesor/alumno adecuados para una enseñanza óptima.
- Disponer de personal cualificado con titulación oficial para desempeñar la función de tutor de prácticas en el centro profesional o deportivo.
- La seguridad activa y pasiva tiene que estar inculcada en toda la organización. En cuanto a la prevención se deben de extremar las medidas y los medios, prestar especial atención a las actividades de lanzamientos.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo final de grado medio en atletismo.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica la estructura organizativa y el funcionamiento del centro de atletismo de prácticas (club, federación, escuela, empresa,…), relacionándola a su oferta de actividades de especialización, tecnificación, perfeccionamiento técnico, y las actividades de gestión del mismo, y aplicando los procedimientos y protocolos de seguridad en la práctica.

Criterios de evaluación.

a) Se ha identificado las relaciones del centro de atletismo de prácticas con la federación española de atletismo.
b) Se ha identificado la estructura organizativa y el funcionamiento de las distintas áreas del centro atlético de prácticas.
c) Se han identificado las relaciones jerárquicas dentro del centro de atletismo de prácticas.
d) Se ha identificado la oferta de actividades vinculadas a la tecnificación deportiva, y el perfeccionamiento técnico
e) Se han identificado las vías de financiación económica utilizadas por el centro de atletismo de prácticas.
f) Se ha distinguido la oferta de actividades orientada a la especialización, tecnificación o perfeccionamiento técnico de atletismo en las mujeres.
g) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.

RA 2. Actúa con autonomía, iniciativa y responsabilidad en el puesto de trabajo, demostrando comportamiento ético, habilidades personales de comunicación, trabajo en equipo, respeto por el medio ambiente, y aplicando los procedimientos establecidos por el centro atlético de prácticas.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado los requerimientos actitudinales del puesto de trabajo.
b) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas, y responsabilizado del trabajo asignado.
c) Se ha demostrado compromiso con el trabajo bien hecho y la calidad del servicio, así como respeto a los procedimientos y principios propios del club o entidad de atletismo.
d) Se ha demostrado capacidad de trabajo en equipo y respeto a la jerarquía establecida en el club o entidad de atletismo.
e) Se han establecido una comunicación y relación eficaz con el técnico responsable de la actividad y los miembros del equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
f) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente en la actividad.
g) Se ha demostrado atención a la higiene y presentación personal.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RA 3. Controla la seguridad en la práctica de tecnificación deportiva en atletismo, supervisando las instalaciones y medios utilizados, interpretando la normativa y aplicando los procedimientos y protocolos de acuerdo con la normativa e instrucciones establecidas.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado los aspectos básicos de seguridad, plantes de emergencia y evacuación de las instalaciones del centro de atletismo de prácticas y su adecuación a su normativa de aplicación.
b) Se han identificado las normas de aplicación a la seguridad de las instalaciones del centro de prácticas de atletismo.
c) Se han aplicado medidas de señalización de seguridad, y los planes de emergencia y evacuación de la instalación deportiva de atletismo, siguiendo las instrucciones y normas establecidas.
d) Se ha actuado atendiendo a la seguridad personal, del equipo de trabajo y de los usuarios, cumpliendo con la normativa vigente y con los protocolos establecidos en el centro deportivo de prácticas.
e) Se han aplicado los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, relacionados con las actividades, competiciones y eventos de la iniciación deportiva en atletismo.
f) Se han identificado y aplicado las medidas de protección del medio ambiente de la instalación deportiva de atletismo y su adecuación a la normativa vigente.
g) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
h) Se ha demostrado orden, pulcritud y conservación de los materiales, equipos y las herramientas que utiliza en su actividad.

RA 4. Organiza, acompaña y dirige a los deportistas en su participación en actividades, competiciones y otros eventos de tecnificación deportiva en atletismo, transmitiendo actitudes y valores, personales y sociales, propios de la ética deportiva: respeto a los demás, al entorno y al propio cuerpo, juego limpio y trabajo en equipo.

Criterios de evaluación.

a) Se ha realizado la inscripción del atleta o grupo de atletas en una competición de tecnificación en atletismo, de acuerdo con los protocolos y normas establecidos.
b) Se han realizado las operaciones de gestión del seguro de accidente y actividad de un grupo de atletas que participan en una competición, de acuerdo con las instrucciones y normas recibidas.
c) Se ha reconocido y justificado la responsabilidad de un técnico en los desplazamientos de los atletas para asistir a una competición.
d) Se ha elaborado el plan de viaje de un atleta o grupo de atletas que participa en una competición de tecnificación deportiva, aplicando las instrucciones y procedimientos establecidos.
e) Se ha comprobado la cobertura legal del grupo de atletas, durante su participación en la competición, de acuerdo con la normativa establecida.
f) Se ha informado al atleta de las características de la competición, interpretando la documentación sobre la misma.
g) Se han aplicado procedimientos de reclamación en una competición de tecnificación en atletismo, aplicando los protocolos y normas establecidos.
h) Se han aplicado criterios de valoración de la ejecución técnico y táctica del atletismo, utilizando técnicas y procedimientos de observación adecuadas al nivel de tecnificación atlética.
i). Se han trasladado al grupo de atletas las instrucciones técnicas y tácticas durante la competición de tecnificación deportiva, teniendo en cuenta las características de la competición y del atleta.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

j) Se ha acompañado a los atletas en las competiciones, aplicando los procedimientos y siguiendo las instrucciones y normas establecidas.
k) Se ha velado por el respeto a los valores del juego limpio, el respeto a la salud personal y a los demás, durante la participación en la competición de tecnificación deportiva en atletismo, aplicando los procedimientos adecuados y respetando las normas de la misma.

RA 5. Adapta y concreta los programas y, dirige las sesiones de acondicionamiento físico y perfeccionamiento técnico y táctico en carreras y marcha, interpretando la información recibida, aplicando las técnicas y procedimientos de acuerdo con las instrucciones y normas establecidas, y colaborando en la aplicación de técnicas de detección de talentos.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado y seleccionado los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad atlética de carreras y marcha.
b) Se ha recibido al atleta siguiendo el protocolo establecido e identificando sus demandas y necesidades en carreras y marcha.
c) Se han aplicado técnicas y protocolos de valoración técnica y de la condición motriz propios del atleta del nivel de tecnificación deportiva en atletismo, valorando su estado inicial, el grado de consecución de los objetivos propuestos y los errores cometidos en carreras y marcha.
d) Se ha identificado y seleccionado los objetivos técnicos y de acondicionamiento físico del atleta, en carreras y marcha, a partir de la programación de referencia del centro deportivo.
e) Se han identificado y seleccionado los objetivos tácticos en carreras y marcha, donde no se compite en calles individuales.
f) Se han aplicado protocolos de control y cuantificación de la carga de entrenamiento de un atleta o grupo de atletas en las sesiones de acondicionamiento físico y perfeccionamiento técnico en carreras y marcha.
g) Se ha colaborado en la aplicación de técnicas de detección de talentos propios del atletismo en carreras y marcha.
h) Se han establecido las condiciones de seguridad necesarias, en la tecnificación atlética en carreras y marcha, interpretando las instrucciones o normas y aplicando los procedimientos establecidos.
i) Se ha elaborado un ciclo de preparación completa de un atleta o grupo de atletas en las especialidades de carreras y marcha, a partir de la programación de referencia del centro atlético, concretando:
   a. Objetivos de preparación y/o competición.
   b. Medios de entrenamiento.
   c. Instrumentos de control.
   d. Carga de trabajo y su dinámica durante el ciclo.
   e. Métodos de entrenamiento.
   f. Sesiones de entrenamiento.

y adecuándose a las características del atleta o grupo de atletas y los medios de entrenamiento existentes.
j) Se han explicado los contenidos de la sesión de acondicionamiento físico y perfeccionamiento técnico en carreras y marcha siguiendo los protocolos y técnicas establecidas de forma clara y motivadora.
k) Se ha dirigido la sesión de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico en carreras y marcha, solucionando las contingencias existentes, aplicando técnicas de dinámica de grupos y de motivación adecuadas al atleta y al grupo de atletas.
l) Se ha utilizado la terminología técnica específica de las especialidades atléticas de carreras y marcha.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

m) Se han manifestado iniciativas en la resolución de problemas en las tareas realizadas en carreras y marcha.

RA 6. Adapta y concreta los programas y, dirige las sesiones de acondicionamiento físico y perfeccionamiento técnico en saltos, interpretando la información recibida, aplicando las técnicas y procedimientos de acuerdo con las instrucciones y normas establecidas, y colaborando en la aplicación de técnicas de detección de talentos.

a) Se han identificado y seleccionado los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad atlética en saltos.
b) Se ha recibido al atleta siguiendo el protocolo establecido e identificando sus demandas y necesidades en saltos.
c) Se han aplicado técnicas y protocolos de valoración técnica y de la condición motriz propios del atleta del nivel de tecnificación deportiva en atletismo, valorando su estado inicial, el grado de consecución de los objetivos propuestos y los errores cometidos en saltos.
d) Se ha identificado y seleccionado los objetivos técnicos y de acondicionamiento físico del atleta, en saltos, a partir de la programación de referencia del centro deportivo.
e) Se han aplicado protocolos de control y cuantificación de la carga de entrenamiento de un atleta o grupo de atletas en las sesiones de acondicionamiento físico y perfeccionamiento técnico en saltos.
f) Se ha colaborado en la aplicación de técnicas de detección de talentos propios del atletismo en saltos.
g) Se han establecido las condiciones de seguridad necesarias, en la tecnificación atlética en saltos, interpretando las instrucciones o normas y aplicando los procedimientos establecidos.
h) Se ha elaborado un ciclo de preparación completa de un atleta o grupo de atletas en las especialidades de saltos, a partir de la programación de referencia del centro atlético, concretando:
   a. Objetivos de preparación y/o competición.
   b. Medios de entrenamiento.
   c. Instrumentos de control.
   d. Carga de trabajo y su dinámica durante el ciclo.
   e. Métodos de entrenamiento.
   f. Sesiones de entrenamiento.

y adecuándose a las características del atleta o grupo de atletas y los medios de entrenamiento existentes.
i) Se han explicado los contenidos de la sesión de acondicionamiento físico y perfeccionamiento técnico en saltos siguiendo los protocolos y técnicas establecidas de forma clara y motivadora.
j) Se ha dirigido la sesión de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico en saltos, solucionando las contingencias existentes, aplicando técnicas de dinámica de grupos y de motivación adecuadas al atleta y al grupo de atletas.
k) Se ha utilizado la terminología técnica específica de las especialidades atléticas de saltos.
l) Se han manifestado iniciativas en la resolución de problemas en las tareas realizadas en saltos.

RA 7. Adapta y concreta los programas y, dirige las sesiones de acondicionamiento físico y perfeccionamiento técnico en lanzamientos y pruebas combinadas, interpretando la información recibida, aplicando las técnicas y procedimientos de acuerdo con las instrucciones y normas establecidas, y colaborando en la aplicación de técnicas de detección de talentos.

Criterios de evaluación.

a) Se han identificado y seleccionado los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad atlética en lanzamientos y pruebas combinadas.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

b) Se ha recibido al atleta siguiendo el protocolo establecido e identificando sus demandas y necesidades en lanzamientos y pruebas combinadas.
c) Se han aplicado técnicas y protocolos de valoración técnica y de la condición motriz propios del atleta del nivel de tecnificación deportiva en atletismo, valorando su estado inicial, el grado de consecución de los objetivos propuestos y los errores cometidos en lanzamientos y pruebas combinadas.
d) Se ha identificado y seleccionado los objetivos técnicos y de acondicionamiento físico del atleta, en lanzamientos y pruebas combinadas, a partir de la programación de referencia del centro deportivo.
e) Se han aplicado protocolos de control y cuantificación de la carga de entrenamiento de un atleta o grupo de atletas en las sesiones de acondicionamiento físico y perfeccionamiento técnico en lanzamientos y pruebas combinadas.
f) Se ha colaborado en la aplicación de técnicas de detección de talentos propios del atletismo en lanzamientos y pruebas combinadas.
g) Se han establecido las condiciones de seguridad necesarias, en la tecnificación atlética en lanzamientos y pruebas combinadas, interpretando las instrucciones o normas y aplicando los procedimientos establecidos.
h) Se ha elaborado un ciclo de preparación completa de un atleta o grupo de atletas en las especialidades de lanzamientos y pruebas combinadas, concretando:

a. Objetivos de preparación y/o competición.
b. Medios de entrenamiento.
c. Instrumentos de control.
d. Carga de trabajo y su dinámica durante el ciclo.
f Métodos de entrenamiento.

y adecuándose a las características del atleta o grupo de atletas y los medios de entrenamiento existentes.
i) Sesiones de entrenamiento.
j) Se han explicado los contenidos de la sesión de acondicionamiento físico y perfeccionamiento técnico en lanzamientos y pruebas combinadas siguiendo los protocolos y técnicas establecidas de forma clara y motivadora.
k) Se ha dirigido la sesión de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico en lanzamientos y pruebas combinadas, solucionando las contingencias existentes, aplicando técnicas de dinámica de grupos y de motivación adecuadas al atleta y al grupo de atletas.
l). Se ha utilizado la terminología técnica específica de las especialidades atléticas de lanzamientos y pruebas combinadas.
m). Se han manifestado iniciativas en la resolución de problemas en las tareas realizadas en lanzamientos y pruebas combinadas.

RA 8. Organiza sesiones de iniciación deportiva en atletismo adaptado, aplicando recursos que fomenten su participación en función de sus limitaciones.

Criterios de evaluación.

a) Se ha valorado la importancia de atender a las características únicas de la persona con discapacidad previamente a la realización de la práctica de atletismo adaptado.
b) Se ha orientado a las personas con discapacidad hacia las prácticas atléticas más adecuadas en cada caso.
c) Se han determinado las ayudas técnicas y las medidas de seguridad específicas según los diferentes tipos de discapacidad y las características de la práctica deportiva del atletismo adaptado.
d) Se han establecido las principales orientaciones metodológicas en relación a la comunicación y la participación en la tarea de las personas con discapacidad.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

e) Se han aplicado procedimientos de adaptación de las tareas y juegos favoreciendo la participación, el disfrute y las posibilidades de éxito de personas con discapacidad en la práctica del atletismo adaptado.
f) Se han identificado las principales limitaciones hacia la práctica provocadas por la falta de accesibilidad en las instalaciones y espacios deportivos en el centro deportivo de prácticas.
g) Se han examinado las limitaciones originadas por la falta de acceso a la información de la oferta deportiva del atletismo adaptado y la difusión de la práctica en el centro deportivo de prácticas.
h) Se ha propiciado una actitud positiva hacia la inclusión por parte de compañeros, técnicos, las propias familias y las instituciones hacia la práctica deportiva del atletismo adaptado.

RA 9. Coordina el proceso de iniciación deportiva en atletismo, elaborando las programaciones de referencia, analizando la estructura de la escuela de iniciación al atletismo, y aplicando los procedimientos y técnicas adecuadas.

Criterios de evaluación.

a) Se ha identificado la estructura y funciones de la escuela de iniciación en atletismo en el centro de prácticas.
b) Se han realizado funciones y aplicado protocolos de coordinación de los técnicos de iniciación en atletismo en el centro de prácticas.
c) Se han identificado las necesidades materiales y humanas de la escuela de iniciación en atletismo del centro de prácticas.
d) Se han identificado los estándares técnicos del programa de iniciación deportiva en atletismo del centro de prácticas.
e) Se ha elaborado un programa de iniciación en atletismo de acuerdo con las características del grupo, del entorno, y la programación del centro de prácticas.
f) Se ha evaluado un programa de iniciación al atletismo, de acuerdo con las características del grupo, del entorno y la programación del centro de atletismo.

RA 10. Colabora en la organización de actividades y competiciones de tecnificación deportiva en atletismo, interpretando instrucciones y normas relacionadas, identificando y preparando los medios necesarios y aplicando los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación.

a) Se ha identificado el calendario de actividades, eventos y competiciones de iniciación o tecnificación en atletismo del centro de prácticas.
b) Se ha seleccionado la información necesaria en la organización de un evento o competición de iniciación o tecnificación en atletismo del centro de prácticas.
c) Se han realizado operaciones de gestión y organización de los espacios, materiales y recursos humanos de un evento o competición de iniciación o tecnificación en atletismo del centro de prácticas.
d) Se han aplicado técnicas de recogida de información sobre los aspectos organizativos y logísticos de un evento o competición de iniciación o tecnificación en atletismo del centro de prácticas.
e) Se han realizado operaciones de distribución, ubicación, alojamiento y circulación de los participantes y públicos asistente en un evento o competición de iniciación o tecnificación en atletismo del centro de prácticas.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

f) Se han realizado operación de apoyo administrativo a la organización de un evento o competición de iniciación o tecnificación en atletismo del centro de prácticas.
g) Se han elaborado los documentos informativos de un evento o competición de iniciación o tecnificación en atletismo del centro de prácticas.
h) Se ha demostrado una actitud crítica en la autoevaluación de su desempeño.

c) Orientaciones pedagógicas.

Los alumnos, durante la realización del módulo de formación práctica, realizarán las actividades planificadas por el centro educativo teniendo en cuenta las características del centro profesional o deportivo, entre las que podrán contemplarse las siguientes:

- Supervisar el estado y funcionamiento de los diversos materiales e instalaciones que se usarán para la enseñanza del atletismo.
- Usar material alternativo o reciclado para la enseñanza del atletismo.
- Actuar como monitor de atletismo en las actividades atléticas de carácter regional (diversos campeonatos atléticos)
- Actuar como monitor de seguridad y apoyo en cursos de iniciación al atletismo.
- Atender en un supuesto práctico a un alumno que necesita unos primeros auxilios..
- Aplicar los primeros auxilios en un supuesto práctico de un accidente de atletismo.
- Atender a los deportistas y alumnos; recibiéndoles, informándoles, orientándoles y despidiéndoles.
- Organizar actividades de descubrimiento (diversas pruebas atléticas) siguiendo las instrucciones que reciba y la programación de referencia.
- Organizar y dirigir sesiones de iniciación al atletismo siguiendo las instrucciones que reciba y la programación de referencia.
- Acompañar al deportista en los entrenamientos y en competiciones de iniciación al atletismo.

Es recomendable seguir la secuencia descrita en el apartado anterior, teniendo en cuenta la organización que tenga establecida el centro profesional o deportivo en el que el alumno desarrolle el módulo de formación práctica. El profesor tutor del módulo de formación práctica intercalará o sustituirá las actividades descritas según criterios técnicos y metodológicamente coherentes.

CVE-2014-5332

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO IV

REQUISITOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LOS TÉCNICOS DE ATLETISMO

Además de los espacios y equipamientos establecidos en los Anexos VI A y VI B del Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre, los centros deberán disponer de los siguientes:

Espacios y equipamientos:

Los centros que impartan exclusivamente enseñanzas deportivas para la obtención del título de Técnico Deportivo en Atletismo deberán disponer de:

a) Una unidad de seminario para el profesorado que imparta estas enseñanzas.
b) Servicios y fondos que garanticen la consulta de libros, revistas y documentos en soporte audiovisual e informático de atletismo.
c) Espacios independientes para los órganos de gobierno y los servicios complementarios del centro, secretaría y sala de profesores, todo ello adecuado a la capacidad del centro.
d) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro, tanto para alumnos como profesores, en función de lo que disponga la legislación que en cada caso sea aplicable.
e) Dependencias para el almacenaje del material adecuado a las necesidades del centro.
f) Zona de vestuarios adecuada a la capacidad del centro, en función la legislación que en cada caso sea aplicable.
g) Botiquín equipo de resucitación para el módulo MED-C102. (Primeros auxilios).

2014/5332

CVE-2014-5332

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-5340 *Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Expedición de Licencias Urbanísticas y Apertura de Establecimientos y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Expedición de Licencias Urbanísticas y Apertura de Establecimientos y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de febrero de 2014, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 1 de abril de 2014.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

1) En el supuesto a) del artículo anterior

a.1) El 0,5 por 100 sobre importe de obras hasta 12.000,00 euros, a girar sobre el total valor de la obra.

a.2) El 0,7 por 100 sobre importe de obras de 12.000,01 a 72.150,00 euros, a girar sobre el total valor de la obra.

a.3) El 1,2 por 100 sobre importe de obras a partir de 72.150,01 euros, a girar sobre el total valor de la obra.

MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

CVE-2014-5340

1º.- Base general.- Todo establecimiento, industria o comercio, satisfará como tasa, por una sola vez, y sobre la cuota de tarifa del I.A.E.. .. 110%

2º.- Cuando se trate de industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de conformidad con la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y su reglamento de desarrollo, satisfarán sobre la cuota de tarifa del I.A.E.. .. 120%

MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Artículo 7º.-. ../... El tipo de gravamen será de 4 por 100.

2014/5340

CVE-2014-5340

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-5342 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de febrero de 2014, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de dicha norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 1 de abril de 2014.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

ANEXO

1º.- Modificación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes artículos:

Artículo 5º:

.../...

8.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, o de la parte de éste según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores la reducción del 60 por 100.

.../...

2014/5342

CVE-2014-5342

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-5344 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de febrero de 2014, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de dicha norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 1 de abril de 2014.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

ANEXO

Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Marina de Cudeyo, mediante la inclusión de un nuevo artículo 6, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 6.-Sistema especial de pago fraccionado del Impuesto.

1.- Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:

— Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de junio o inmediato hábil posterior.

— Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

2.- Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, podrá pagarse antes de que termine el plazo voluntario de pago de las deudas no domiciliadas. Transcurrido el mismo sin haberse satisfecho la deuda, pasará ésta a periodo ejecutivo, con los recargos, intereses y costas inherentes al mismo.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe del segundo plazo, en la fecha indicada, se considerará iniciado el periodo ejecutivo al día siguiente por esta fracción impagada.

3.- Los contribuyentes podrán, con una antelación de 15 días a la aprobación del padrón de impuesto cada año, renunciar expresamente al sistema especial de pago; dicha renuncia

CVE-2014-5344

surtirá efecto en para el ejercicio en curso y tendrá validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

4.- El plazo de cobro en período voluntario para los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, será del 5 de junio al 5 de agosto, transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, pasará ésta a periodo ejecutivo, con los recargos, intereses y costas inherentes al mismo.

2014/5344

CVE-2014-5344

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-5350 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante por el Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el 13 de febrero de 2014, finalizado el periodo de exposición pública de treinta días, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquélla, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del texto íntegro de la modificación, tal y como establece el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE

Artículo 2.- Lugares y periodos.

El mercado de Noja se celebrará todos los miércoles del año, estando ubicado en la Plaza de la Villa o en otra ubicación que determine el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Régimen de autorizaciones.

1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos relacionados en el artículo siguiente.

2.- La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de un carné elaborado al efecto que estará visible en todo momento en el puesto de venta.

3.- La autorización municipal tendrá un período de vigencia de un año.

4.- La licencia o autorización tendrá carácter discrecional y podrá ser revocada en los supuestos establecidos en la legislación vigente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de la misma o de los requisitos previstos en el artículo 4º y en los supuestos establecidos en el artículo 8º de esta Ordenanza. Su revocación, cuando proceda, no dará lugar a indemnización ni compensación alguna.

5.- La licencia municipal contendrá indicación expresa acerca del ámbito territorial en que pueda ejercerse la venta, las fechas en que podrá llevarse a cabo y los productos autorizados.

6.- La titularidad de las autorizaciones se ajustará a las siguientes condiciones:

a.- Las autorizaciones podrán concederse tanto a personas físicas como a sociedades y serán intransmisibles.

b.- En el caso de que el titular sea una persona física, podrán desarrollar la venta, además del propio titular, sus familiares o dependientes dados de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social (suplentes).

c.- No obstante lo señalado en el párrafo a, en el supuesto de fallecimiento de la persona física titular de la autorización, siempre podrá sucederle en la titularidad el heredero que se designe.

CVE-2014-5350

d.- En el supuesto de que la autorización sea concedida a una sociedad, ésta deberá indicar al Ayuntamiento el nombre de la persona, socio o dependiente que desarrollará la actividad, quien deberá estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

e.- A los efectos de lo establecido en el párrafo a, se considerará que se ha transferido la autorización cuando se incorporen a la sociedad nuevos socios cuya participación supere un tercio del capital. Se exceptúa de lo establecido en este párrafo a las sociedades cooperativas y a los supuestos de incorporación de nuevos socios por transmisión mortis causa.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las personas físicas o jurídicas interesadas en obtención de la autorización municipal deberán presentar solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noja de conformidad con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en los que se manifieste al menos:

a) Nombre, apellido, domicilio, número de identificación fiscal del interesado o pasaporte y teléfono de contacto.

b) Acreditación de la representación, en su caso.

c) En caso de ser extranjero no comunitario, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo.

d) Identificación del mercadillo en el que pretende la actividad y el tiempo para el que solicita la autorización.

e) Descripción de los productos que pretende vender.

f) Descripción del puesto, así como sus dimensiones.

g) Compromiso de mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

2.- Esa misma solicitud contendrá una declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

a) Estar en posesión de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, a partir de su inicio.

b) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en el caso de exención, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

c) Estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Noja.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta ambulante o no sedentaria.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil.

3.- Asimismo, a la citada solicitud deberá de adjuntar la siguiente documentación:

a) Acreditación de estar dado de alta y al corriente de pago, en su caso, del Impuesto de Actividades Económicas o acreditar el alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Acreditación de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de pago de las cotizaciones.

c) Acreditación de disponer de certificación de manipulación de Alimentos, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.

d) Copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

4.- Las mencionadas solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común entre los días 1 y 30 de noviembre del ejercicio anterior a que se refiera la solicitud.

5.- Una vez aportada la documentación anterior, por la Alcaldía se dictará resolución autorizando o denegando la actividad, que será notificada a los interesados junto con el carnet acre-

CVE-2014-5350

ditativo de aquella. Completados el número de puestos que haya señalado el Ayuntamiento no se otorgarán más licencias, dejando en reserva de que quede algún puesto vacío aquellas solicitudes que vayan llegando.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- Se garantizarán cinco horas de venta, siendo la hora de comienzo a las 9,00 horas y la hora de finalización las 14,30 horas.

2.- A las 9:00 horas, como máximo, deberán estar instalados todos los puestos y los vehículos de transporte de la mercancía retirados. Todo aquel titular del puesto que llegue más tarde de las 9:00 horas o quiera recoger su puesto antes de las 14,30 horas, no podrá meter su vehículo en el recinto del mercado, teniendo que hacer el traslado del género a mano.

3.- La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables que no podrán exceder de doce metros lineales de frente y de 3 metros lineales de fondo, pudiendo expender la mercancía únicamente por el frente de los mismos sin que esté permitido colgarla de los voladizos que sobresalgan de aquellos.

4.- No se podrá montar más de un puesto con una sola autorización.

5.- No se permitirá a ningún vendedor ambulante el uso de megafonía sin previa autorización municipal.

6.- No se podrán montar más metros de los autorizados en la licencia, salvo autorización y una vez abonado la tasa correspondiente al exceso.

7.- No se podrán dejar vehículos dentro del recinto del mercado entre las 9,00 y 14,00 horas, salvo los que efectúen la venta ambulante desde él y cuenten con previa autorización y visto bueno de los técnicos municipales.

8.- A los vendedores que carezcan de autorización se les ordenará que retiren el puesto y en caso de no hacerlo se le retirará la mercancía por parte de la autoridad y se les encartará en las diligencias correspondientes.

a.- Los artículos intervenidos, cuando se trate de productos perecederos, serán donados directamente a instituciones benéficas, si los artículos no son perecederos, se depositarán en el Ayuntamiento. En ambos casos, al vendedor se le entregará una copia del acta de intervención.

b.- No obstante el vendedor podrá recurrir ante el Sr. Alcalde, solicitando la devolución del género intervenido en caso de productos no perecederos, en un plazo de 48 horas, acreditando previamente su propiedad y pagando los gastos ocasionados por la intervención y traslado, cuya cuantía mínima se cifra en 400 euros. Se entenderá como renuncia a la devolución, la no comparecencia en el indicado plazo.

9.- Los vendedores ambulantes deberán tener en todo momento la autorización instalada en el puesto, a la vista del encargado del mercado, para su revisión si fuera necesario.

Artículo 8.- Régimen sancionador.

1.- Se considerarán infracciones calificadas con falta leve:

a) No tener la licencia colocada a la vista en el puesto.

b) Introducir o dejar el vehículo estacionado en el recinto del mercado fuera de las horas autorizadas.

c) Montar el puesto con más metros de los autorizados, sin tener autorización y sin haber abonado el exceso.

d) Montar un puesto careciendo de licencia y sin estar en posesión de la documentación pertinente.

e) Montar un puesto amparándose en un permiso municipal que está caducado.

f) Montar puestos fuera de las zonas acotadas al efecto.

CVE-2014-5350

g) Montar más de un puesto con una sola licencia.

h) Montar un puesto excediendo el ancho permitido

i) Incumplir el horario establecido por el ayuntamiento.

j) Colgar mercancía de los voladizos del puesto.

k) Ocasionar daños en las instalaciones municipales.

l) No dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades, en buen estado de limpieza.

m) Cometer incorrecciones hacia los consumidores, personal municipal y asistentes al mercado e incumplir las instrucciones del Encargado Municipal del Mercado.

n) Ceder la autorización de venta a terceras personas que no figuran en dicha autorización como titulares o suplentes.

o) Tener depositada la mercancía sobre el suelo careciendo de mesa o mostrador de exposición.

p) No montar el puesto para el que tiene licencia durante dos o más días en el periodo de un mes, sin aviso una semana antes.

Las faltas leves se sancionarán la primera con apercibimiento y las siguientes con prohibición de asistir al mercado hasta un máximo de tres semanas.

2.- Se considerarán infracciones calificadas como falta grave:

a) Incurrir tres veces en falta leve.

b) Montar un puesto, careciendo de licencia y sin estar en posesión de la documentación pertinente, siendo reincidente.

c) Originar actos graves de desorden público.

d) Montar puestos fuera de las zonas acotadas al efecto, negándose a retirar el puesto.

e) Montar un puesto amparándose en un permiso municipal que está caducado, siendo reincidente.

f) No obedecer las indicaciones del encargado del mercado y de la autoridad competente.

g) No satisfacer en periodo voluntario las liquidaciones de la tasa de ocupación de dominio público que se giren durante el periodo de vigencia de la autorización.

h) Ejercer la venta sin cumplir las debidas condiciones higiénicos-sanitarios de los productos.

Las faltas graves se sancionarán la primera con prohibición de asistir hasta un máximo de un trimestre y las siguientes con la perdida de la licencia concedida.

3.- Se califica como falta muy grave:

a) Incurrir dos veces en falta grave.

b) Incumplir de forma reincidente y grave las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en desarrollo del mercado.

Las faltas muy graves se sancionarán con la retirada definitiva de la licencia.

Noja, 4 de abril de 2014.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

2014/5350

CVE-2014-5350

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-5352 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el 13 de febrero de 2014, finalizado el periodo de exposición pública de treinta días, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquélla, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del texto íntegro de la modificación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado texto legal, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de la citada Ley, se establece, en este Ayuntamiento, una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público con:

— Quioscos.

— Mercadillo.

— Casetas de feria, tómbolas, atracciones y bares, en ferias o fuera de feria.

— Puestos de venta.

— Venta en vehículos.

— Circos y espectáculos ambulantes, cubiertos o no.

— Terrazas, sillas, mesas y veladores.

— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, para instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

— Aparatos de recreo o venta automática.

— Máquinas de fotografía automática.

— Cajeros automáticos en fachadas de inmuebles con acceso desde la vía pública.

CVE-2014-5352

— Reserva de aparcamiento.

— Trenes turísticos y vehículos de pago para recorridos turísticos.

— Entrada de vehículos a través de las aceras.

— Anuncios, rótulos y vallas publicitarias.

— Publicidad megafónica con vehículos.

— Publicidad megafónica con altavoces fijos.

— Rodajes cinematográficos.

— Ocupación por parte de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

— Cualquier otro supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no detallados en los apartados anteriores.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local o quienes se beneficien de los mismos si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- Son sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán del pago de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Salvo en los supuestos contemplados en normas con rango de Ley y en tratados o convenios internacionales incorporados al ordenamiento interno, en relación con la exacción de esta tasa no se concederá exención, reducción ni bonificación alguna.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La determinación de la cuota tributaria se calculara con arreglo a la utilidad derivada de los mismos y el valor del mercado correspondiente a la vía pública donde se realice el aprovechamiento, para lo cual se utilizará la siguiente función:

$$\text{Cuota} = U + \left(\frac{(VM. \times I \times T)}{365} \times m\right)$$

Siendo:

U = Nº de módulos de utilidad x valor del módulo de utilidad.

VM = Valor del mercado (según Anexo).

I = Interés (Tasa de interés dividido por 100).

CVE-2014-5352

T = Tiempo de utilización o aprovechamiento.

m = Número de metros de ocupación.

2. La cuota tributaria de las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local constituido a favor de las empresas explotadoras de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá en todo caso y sin excepción alguna en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y todo ello por imperativo del artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. La cuota de la Tasa se verá incrementada en un 2,1%, correspondiente al Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) de septiembre 2010, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

4. La cuota de la Tasa se verá incrementada en un 3,1 %, correspondiente al Índice de Precios al Consumo (I.P.C) de septiembre 2011, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

5. La cuota de la Tasa se verá incrementada en un 3,4 %, correspondiente al Índice de Precios al Consumo (I.P.C) de septiembre 2012, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 7.- Módulo de utilidad.

1. El módulo de utilidad será único por licencia o aprovechamiento o utilización y su valor consistirá en el 2,7 % de la media aritmética de los valores unitarios de suelo fijados en la ponencia de valores, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por la Gerencia Territorial del Catastro, para las calles Avenida de Santander, Avenida de Ris, Paseo Marítimo de Ris, Avenida de Cantabria, Paseo de Trengandín y Plaza de la Villa, y para el año 2004, actualizado en los porcentajes que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado fijen para los valores catastrales del citado impuesto y que figura en el anexo de esta Ordenanza.

2. Las modificaciones del valor del módulo de utilidad, por aplicación de los porcentajes fijados en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, requerirá la tramitación exigida por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8.- Número de módulos.

El número de módulos de utilidad que se fija en función de la utilidad derivada de la misma se cifra en los siguientes:

— Quioscos: 1.

— Mercadillo, por cada módulo de 3 metros lineales o fracción: 20

— Casetas de feria, tómbolas, atracciones y bares.

- En ferias, por cada metro lineal de frente: 18.

- Fuera de feria, por cada metro lineal de frente: 9.

— Puestos de venta: 2.

— Venta en vehículos: 2.

— Circos y espectáculos ambulantes, cubiertos o no: 2.

— Terrazas, sillas, mesas y veladores: 2.

— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, para instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

— Aparatos de recreo o venta automática: 4.

CVE-2014-5352

— Máquinas de fotografía automática: 10

— Cajeros automáticos en fachadas de inmuebles con acceso desde la vía pública: 20.

— Reserva de aparcamiento: 10.

— Trenes turísticos y vehículos de pago para recorridos turísticos, por metro lineal: 20.

— Entrada de vehículos a través de las aceras, por cada plaza de garaje a que sirva: 0,5

— Anuncios, rótulos y vallas publicitarias: 1.

— Publicidad megafónica con vehículos, por día y vehículo: 5.

— Publicidad megafónica con altavoces fijos, por día y altavoz: 5.

— Rodajes cinematográficos: 10

— Cualquier otro supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no detallados en los apartados anteriores: 5.

Artículo 9.- Valor de mercado.

1. El valor de mercado se determinará por la ocupación en valores reales de m2 (excepto en mercadillo, barracas, entrada de vehículos, Trenes turísticos y reserva de aparcamiento, que se determina en metros lineales) y días de ocupación (en días, excepto en el caso de ocupación de la vía pública con sillas y mesas y de mercadillo, en los que se tendrá en cuenta el periodo completo a que se refiere la autorización), estableciéndose dos tipos de categorías de calles, que figuran en el Anexo a esta ordenanza, cuya valoración está referida a la media aritmética de los valores unitarios de suelo fijados en la ponencia de valores, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por la Gerencia territorial del Catastro, para las calles Avenida de Santander, Avenida de Ris, Paseo Marítimo de Ris, Avenida de Cantabria, Paseo de Trengandín y Plaza de la Villa, y para el año 2004, actualizado en los porcentajes que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado fijen para los valores catastrales del citado impuesto, en la siguiente proporción:

1ª Categoría: 100% del valor unitario de suelo citado.

2ª Categoría: 50% del valor unitario de suelo citado

2. Las modificaciones del valor de mercado, por aplicación de los porcentajes fijados en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, requerirá la tramitación exigida por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. - Tasa de interés.

Se fija la tasa de interés, para cada una de las distintas actividades que se relacionan en el artículo 2 de la presente Ordenanza, en los siguientes porcentajes anuales sobre el valor de mercado de las distintas vías públicas, que figuran en el anexo de la presente Ordenanza.

— Quioscos: 50.

— Mercadillo: 28.

— Casetas de feria, tómbolas, atracciones y bares.

- En ferias: 150
- Fuera de feria: 150.

— Puestos de venta: 110.

— Venta en vehículos: 110.

— Circos y espectáculos ambulantes, cubiertos o no: 30.

— Terrazas, sillas, mesas y veladores: 9.

— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, para instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

CVE-2014-5352

— Aparatos de recreo o venta automática: 10.

— Máquinas de fotografía automática: 60.

— Cajeros automáticos en fachadas de inmuebles con acceso desde la vía pública: 200.

— Reserva de aparcamiento: 35.

— Trenes turísticos y vehículos de pago para recorridos turísticos, por metro lineal: 150.

— Entrada de vehículos a través de las aceras: 5.

— Anuncios, rótulos y vallas publicitarias: 50.

— Publicidad megafónica con vehículos: 80.

— Publicidad megafónica con altavoces fijos: 80.

— Rodajes cinematográficos: 75.

— Cualquier otro supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no detallados en los apartados anteriores: 60.

Artículo 11

1.- Con las excepciones citadas en el artículo 9 apartado 1, cuya unidad mínima de ocupación es el metro lineal, la unidad mínima de ocupación es el m2. Las ocupaciones de vuelo y subsuelo se computarán al 75% y 50% de las ocupaciones del suelo respectivamente.

2.- Para el cálculo de la superficie o longitud de ocupación, se tendrá en cuenta, por este orden:

a) La que figure en la documentación técnica o legal, si existe. En el caso de publicidad y venta con vehículos se tendrá en cuenta la longitud de éste, incluídos todos los elementos de arrastre, como paneles, caravanas o remolques.

b) La que, previa medición, determinen los Servicios Técnicos Municipales. A este efecto, se medirá siempre en el exterior de la instalación, entendiéndose por ésta, en el caso de circos, casetas de espectáculos, barracas de feria y similares, la carpa o caseta principal, sin tener en cuenta las restantes instalaciones.

3.- La medición se referirá en todo caso a la fachada de mayor longitud, y en el caso de instalaciones de forma circular, ovoidal o irregular se referirá al diámetro o eje de mayor longitud. En el caso de vados y reservas de aparcamiento, se medirá la longitud de acera en contacto con la calzada desde donde comience la pendiente hasta el mismo punto del lado contrario.

4.- Para las terrazas en la vía pública, se contará el número de mesas y sillas, considerando que una mesa con cuatro sillas ocupa una superficie de 4 metros cuadrados.

5.- En la tasa por ocupación por rodaje cinematográfico se medirá la superficie incluida dentro del perímetro acotado o cerrado al paso, o en su defecto, la superficie conjunta ocupada por los elementos instalados para el rodaje.

6.- En los casos de instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, la superficie de ocupación será 1.

Artículo 12.- Remoción del pavimento.

1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

2.- Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

3.- Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los apartados anteriores.

CVE-2014-5352

4.- Cuando la concesión de un aprovechamiento de paso o entrada de vehículos a través de las aceras haga necesaria la realización de obras de acondicionamiento de la acera o pavimento, el titular de la concesión deberá abonar el correspondiente reintegro del importe de las obras de acondicionamiento citadas, debidamente valoradas por los Servicios Técnicos municipales. Este reintegro se liquidará e ingresará conjuntamente con la Tasa correspondiente.

Artículo 13.- Devengo.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, y en todo caso, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

2.- Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 14.- Declaración e ingreso.

1.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. Una vez concedida la licencia o cuando se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

En el caso de mercadillo, se emitirán dos liquidaciones tributarias por importe del 50,00% de la cuota correspondiente al ejercicio, que serán giradas los meses de abril y junio de cada año.

2.- En los casos de casetas de feria, tómbolas, atracciones, puestos de venta y venta en vehículos, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

El procedimiento para autorizar la instalación de casetas de feria, tómbolas, atracciones, puestos de venta y venta en vehículos dentro del término municipal será el siguiente:

a) Las personas interesadas en la instalación de casetas de feria, tómbolas, atracciones, puestos de venta y venta en vehículos dentro del término municipal presentarán ante el Ayuntamiento una solicitud que especifique sus datos personales así como las características y dimensiones de la instalación.

b) Las solicitudes deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de comienzo de la instalación.

c) La concesión de la autorización será notificada a los interesados con indicación del plazo de que disponen para recoger el documento acreditativo de aquella, previa presentación del justificante del pago de la tasa correspondiente.

3.- Cuando se trate de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, las cuotas de la tasa de la anualidad inicial o de la parte proporcional que corresponda, prorrateada por trimestres completos, se abonará en el momento de la concesión de la autorización.

La cuota de los años siguientes, se abonará entre los días 15 de julio a 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada año. A tal efecto, se formará el correspondiente Padrón que recogerá la relación de todas las autorizaciones concedidas y vigentes, con la indicación de sus titulares y la cuantía a abonar

CVE-2014-5352

4.- Respecto a la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera minorados, en su caso, en las cantidades que deba abonar al titular de la red por el uso de la misma. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

Se podrá presentar la declaración hasta el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural.

Se presentará una autoliquidación por cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno. La especificación referida incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el párrafo 1º. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el párrafo 2º de esta letra comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

La empresa "Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, S. A.", a la cual cedió Telefónica, S. A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento. Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

ANEXO

1.- Valor del módulo de utilidad: 8 euros.

2.- Callejero:

a) Primera categoría. Valor metro cuadrado: 296,61 euros.

Avenida de Santander.

Avenida de Ris.

Paseo Marítimo de Ris.

Avenida de Cantabria.

Paseo de Trengandín.

Plaza de la Villa.

b) Segunda categoría. Valor metro cuadrado: 148,31 euros:

Resto de calles y terrenos públicos de Noja.

Noja, 4 de abril de 2014.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

2014/5352

CVE-2014-5352

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-5354 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalaciones Deportivas.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal regudora de la Tasa por Instalaciones Deportivas, efectuado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de febrero de 2014, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85 se procede a la publicación integra del acuerdo de modificación de la Ordenanza.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

EPÍGRAFE 5º.- PISCINA CUBIERTA.

A los empadronados en Reinosa se les aplicarán las siguientes tarifas:

2. Entrada individual menores de 18 años. .. 2,10 €.

La presente modificación fue aprobada el día 6 de febrero de 2014 y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 3 de abril de 2014.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2014/5354

CVE-2014-5354

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2014-5338 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

Aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto de modificación de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISENCIA DOMICILIARIA

(...)

Artículo 3.- Cuantía.

El importe resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

P.P. = Coste terminal, facturado por empresa adjudicataria del servicio + 0,7 €/terminal/mes, por gasto gestión recibo - Importe terminal/mes, financiada por el Gobierno de Cantabria".

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente modificación de la Ordenanza los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Puente San Miguel, 4 de abril de 2014.

El presidente,

Ricardo Becerril Ibarrondo.

2014/5338

CVE-2014-5338

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2014-5346 *Decreto de Alcaldía 10/2014 de delegación de funciones del alcalde.*

Debiendo estar ausente del término municipal por razones personales desde el día 4 hasta el día 8 de abril de 2014 ambos inclusive, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona del primer Teniente de Alcalde, María Dolores Sainz Lastra, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 3 de abril de 2014.
El alcalde,
José domingo San Emeterio Diego.

2014/5346

CVE-2014-5346

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2014-5403 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del RDL 2568/1986 de 25 de noviembre, y en relación con el expediente de concesión de licencia a Benjamín Bonachea Barrotabeña.

Concurriendo en el mismo, el deber de abstención de acuerdo con el artículo 28 b), de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Por medio de la presente.

HE RESUELTO

Que en el citado expediente intervenga y sea resuelto por el Teniente de Alcalde D. Ramón Manteca Martínez.

Rasines, 3 de abril de 2014.
El alcalde,
J. Bonachea Pico.

2014/5403

CVE-2014-5403

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2014-5507 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2014.*

1.- OBJETO

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a la Policía Local en régimen laboral temporal, para los servicios de verano del año 2014, con motivo del incremento de la población en la época estival, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2.- REQUISITOS

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de los treinta antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite máximo de edad con servicios prestados a la Administración Local, en Cuerpos de la Policía Local. Se entiende que se excede el límite de edad de treinta años cuando se hayan cumplido efectivamente treinta y un años; tal y como establece el artículo 27 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de la Policía Local de Cantabria.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, FP2 o equivalente.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Talla mínima de altura:

Hombres: 170 centímetros.

Mujeres: 165 centímetros.

g) Permiso de conducir A2, B y BTP

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA

La duración del contrato será de tres meses y medio, a contar desde la fecha de formalización del contrato laboral, estableciéndose un período de prueba de quince días.

4.- JORNADA LABORAL Y RETRIBUCIONES

La jornada laboral será la misma que la de la Policía Local en referencia a los turnos de mañana y tarde de lunes a domingo. Para garantizar la debida prestación del servicio durante

CVE-2014-5507

todo el período semanal, se establecerá el correspondiente turno rotatorio a efectos de cubrir el mismo durante sábados y domingos. Las retribuciones serán de 1.250 € brutos mensuales.

5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Se establece un plazo de 20 días naturales para la presentación de instancias, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de ésta convocatoria en el BOC. Las instancias se presentarán de lunes a viernes, en el Registro de General de Entrada municipal, sito en la Plaza de Viares, nº 1, 39340 Suances, debiendo entregarse la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo que se indica en Anexo II, solicitando la participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento.

b) Fotocopia compulsada del DNI.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.

e) Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de personal para el refuerzo y apoyo a la Policía Local con indicación de la estatura.

f) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen personal apoyo Policía Local».

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la oficina de empleo, lo que se acreditará mediante un certificado de la misma; así mismo deberán aportar un informe de vida laboral actualizado, que acredite la situación de desempleado y un certificado del servicio público de empleo estatal, que acredite que no perciben ningún tipo de prestación o subsidio. Estos tres requisitos, deberán darse al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín y se deberán aportar para obtener la exención de los derechos de pago de examen.

En caso de poseer alguno de los méritos valorados en el concurso, el aspirante aportará la documentación que posea según lo dispuesto en la base 7.

6.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: www.suances.es, pudiendo presentarse por los interesados, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en la pag web mencionada, cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas en relación con la admisión o exclusión de los interesados.

Una vez concluido el plazo para presentar alegaciones a la lista provisional, y resueltas en su caso las mismas, se publicará la lista definitiva de los aspirantes admitidos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal mencionada, con indicación de la composición del Tribunal, fecha y la hora en la que se realizará el ejercicio. En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

7.- FASE DE CONCURSO

Para la valoración del presente concurso se tendrá en cuenta los siguientes méritos, que se valorarán a los que superen la fase de oposición:

SERVICIOS PRESTADOS:

Por cada mes trabajado como personal para el refuerzo y apoyo a Policía o funciones similares en la Administración Local, 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.

CVE-2014-5507

Se acreditarán los servicios prestados del siguiente modo:

— En el caso de personal laboral se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas), el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida laboral que lo refleje, de manera que si no se presentan los documentos citados no se valorarán por el Tribunal.

— En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y de cese, el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida laboral que lo refleje., de manera que si no se presentan los documentos citados no se valorarán por el Tribunal

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PRUEBAS SELECTIVAS:

Por haber aprobado ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para plazas de Policía Local, auxiliar de Policía o para plazas con funciones similares en la Administración Local, 0,25 puntos por cada ejercicio aprobado con un máximo de 1,5 puntos.

Se acreditará mediante certificación del correspondiente Ayuntamiento, donde se hubiera convocado el proceso selectivo, a razón de 0,25 puntos por cada ejercicio aprobado, con un máximo de 1,5 puntos

8.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador, en el que sus miembros tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará publica junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Junto con los titulares del Tribunal se designaran igualmente los suplentes del mismo.

9.- FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un ejercicio único con dos partes:

1ª parte: PRUEBA TEÓRICA:

Se efectuará una prueba tipo test consistente en 20 preguntas con respuestas alternativas con base en el programa que se adjunta al Anexo I.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar y hacer la entrevista, valorándose a 0.5 puntos cada respuesta correcta y restando 0.5 cada respuesta incorrecta.

CVE-2014-5507

2ª parte: ENTREVISTA:

En esta entrevista, se valorarán los conocimientos del municipio, las funciones a realizar en el puesto de trabajo, conocimientos de Administración Local, del Código de Circulación, Seguridad Ciudadana y perfil psicológico del aspirante.

La puntuación máxima es de 2 puntos, debiendo obtenerse al menos 1 punto. Esta entrevista que es obligatoria, se realizará con los aspirantes que hayan superado la primer parte.

Realizada la prueba y la entrevista, una vez sumadas las puntuaciones, por el Tribunal de selección, se propondrá una puntuación, que se sumará a la puntuación del concurso.

10. - PUNTUACIÓN FINAL Y CONTRATACIÓN

Se obtendrá de la suma de la puntuación de la fase del concurso y la de la oposición. En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la 1ª parte del ejercicio, si persistiera el empate, se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación de los aspirantes, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos, tras lo cual se elevará la propuesta de bolsa de empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precisase realizar contrataciones, teniendo una validez de dos años, llamándose por el orden de puntuación de la bolsa, mediante dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes, en sus respectivas instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiendo por tal: enfermedad o asimilación a ILT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa

Por la Alcaldía se efectuará la contratación y para ello se deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo señalado por el mismo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de:

— Número de afiliación a la Seguridad Social.

— Número de cuenta bancaria con el IBAN, para la domiciliación de nómina.

— En su caso, copia de la tarjeta del paro

— Declaración responsable firmada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

— Certificado de carecer de antecedentes penales del Ministerio de Justicia, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas (Gerencia Territorial de Justicia, situada en C/ Juan de Herrera nº 19)

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado por el Ayuntamiento, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación temporal.

11.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.-

La contratación para los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, supone incompatibilidad absoluta para la realización de trabajos sin reconocimiento de la compatibilidad por el Ayuntamiento de Suances, ya se efectúen estos trabajos directamente o a través de tercero.

CVE-2014-5507

12.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE ACUERDOS

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/92 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/92 ante el Alcalde de Suances, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

PROGRAMA

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenidos.

TEMA 2.- La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno. La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 3.- Organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

TEMA 4.- La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

TEMA 5.- El Municipio: territorio y población.

TEMA 6.- El término municipal de Suances. Pueblos, calles, lugares de interés, monumentos.

TEMA 7.- La Ley de Bases. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Reglamento General de Conductores.

TEMA 8.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como policía administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

TEMA 9.- La Ley 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

TEMA 10.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Decreto 1/2003, de 9 de enero, por la que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Conceptos generales.

TEMA 11.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA EL CONCURSO- Oposicion de dos Plazas de Personal Para el Refuerzo y Apoyo a Policía Local en Régimen Laboral Temporal del Ayuntamiento de Suances (Cantabria).

D./Dª.....D.N.I./CIF. .....

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....Fax.....email.....

CVE-2014-5507

EXPONE.- Que habiendo sido convocadas en el BOC pruebas selectivas para la provisión mediante concurso oposición de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal.

MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma y a tal efecto presenta la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica (Bachiller, FP2 o equivalente).

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción A2, B y BTP.

d) Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local con indicación de la estatura.

e) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen (20,00 €) o de exención según la base 5

Que, en su caso, presenta la siguiente documentación a los efectos del concurso (rodear con un círculo la +, cuando se aporte la documentación):

+ Certificado de servicios prestados.

+ Certificado de haber superado ejercicios en pruebas selectivas

SOLICITA.- Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a la Policía Local.

En..... a..... de.....2014

Fdo:.....

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES (CANTABRIA)

Suances, 3 de abril de 2014.

El alcalde

Andrés Ruiz Moya

2014/5507

CVE-2014-5507

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5504 *Anuncio de procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de los contratos de obra: Ampliación del I.E.S. Santa Cruz de Villabáñez (Castañeda) y Ampliación y reforma del Edificio de Educación Infantil del C.P. Aguanaz de Entrambasaguas.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.

c) Números de expediente:

N09OBR2029.

N09OBR2032.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

N09OBR2029: Ampliación del I.E.S. Santa Cruz de Villabáñez (Castañeda).

N09OBR2032: Ampliación del Edificio de Educación Infantil del C.P. Aguanaz de Entrambasaguas.

b) Plazo de ejecución: Según la cláusula "E" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a)Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

N09OBR2029: 360.000,00 € (IVA incluído).

N09OBR2032: 566.500,00 € (IVA incluído).

Estas inversiones podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria 2014-2020).

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es. (empresas - perfil del contratante).

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad y código postal: Santander -39010.

d) Teléfono: 942 20 8105 - 08.

e) Telefax: 942 20 81 62.

CVE-2014-5504

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas: el día 6 de mayo de 2014.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

N09OBR2029: No se requiere.

N09OBR2032: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría, d.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional y criterios de selección:

N09OBR2029: Solvencia económica, y financiera, solvencia técnica y profesional (La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

N09OBR2032: No se requiere, al exigirse clasificación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 6 de mayo de 2014.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.º Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

3.º Localidad y código postal: Santander -39010

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: NO

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fechas: 30 de mayo de 2014.

e) Hora: a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 9 de mayo de 2014, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas - perfil del contratante) a efectos de notificación. La Mesa de Contratación el día 14 de mayo de 2014 abrirá, en acto público a las 10,00 horas, la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas.

La Mesa de Contratación el día 3 de junio de 2014 a las 10,00 horas propondrá, en acto público, la adjudicación de las obras.

11. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es. (empresas - perfil del contratante).

Santander, 8 de abril de 2014.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Angel Serna Oliveira.

2014/5504

CVE-2014-5504

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2014-5413 *Anuncio de subasta de dos recechos de corzo, Reserva Regional de Caza del Saja.*

Aprobadas las bases económico-administrativas que han de regir la subasta de la cacería de dos corzos, en terrenos de la Reserva Regional de Caza del Saja, término de Peñarrubia, para la presente temporada 2013-14, se exponen al público por espacio de ocho días anunciándose simultánea convocatoria de subasta en las siguientes condiciones:

OBJETO.- Caza a modalidad de rececho de dos corzos, un macho y una hembra en terrenos de Peñarrubia comprendidos dentro de la Reserva Regional de Caza del Saja.

PRECIO BASE.- 300 €, mejorables al alza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.- Trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOC.

GARANTÍAS. No se exigen.

INFORMACIÓN DEL RESTO DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- En la Secretaría del Ayuntamiento de Peñarrubia, teléfono 942730964, fax 942733530 y mail: secretaria@ayto-penarrubia.org.

Peñarrubia, 3 de abril de 2014.
El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2014/5413

CVE-2014-5413

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2014-5418 *Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la enajenación del aprovechamiento de madera del Plan Forestal Ordinario 2014 que afecta al monte de utilidad pública número 363 Las Cocias.*

I. OBJETO DEL CONTRATO.- La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos de madera que se especifica a continuación, de conformidad con el Plan Anual aprobado por la Dirección General de Montes para el año 2014 correspondientes al Monte número 363 "Las Cocías".

Nº	ESPECIE	VOLUMEN	VALOR	LIQUIDACIÓN	SITIO
1	Pino insigne Eucalipto blanco	143 mc. 249 mc.	7.374,00 €	RV	La Tejera
2	Pino insigne	72 mc.	1.079,25 €	RV	La Tejera 2
3	Pino Insigne	165 mc.	2.475,00 €	RV	Fuenterrabía
4	Eucalipto blanco	197 mc.	4.137,00 €	RV	Los Hoyos
5	Pino insigne	126 mc.	1.890,00 €	RV	Los Hoyos 2
6	Pino insigne Eucalipto blanco	836 mc. 38 mc.	10.856,60 €	RV	El Alisal I y II, Cuesta PV
7	Eucalipto blanco Pino insigne	139 mc. 4 mc.	2.979,00 €	RV	Peña Prao Vicentón
8	Eucalipto blanco	301 mc.	6.983,20 €	RV	Prao del Cura
9	Pino insigne	694 mc.	8.328,00 €	RV	Las Cocias
10	Pino silvestre Pino silvestre	217 mc. 1.684 mc.	1.807,20 €	MF	Pinar silvestre

II. GARANTÍAS.- La provisional será del 3% del tipo de licitación y la definitiva del 5% del remate.

III. TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación será el fijado como precio base por la Dirección General de Montes.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Será el previsto en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas para cada aprovechamiento.

V. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la sede de la Junta Vecinal de Silió, durante un plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

Pueden presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros que se hallen en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad señalados en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN: En la sede de la Junta Vecinal de Silió, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A tal fin se constituirá la Mesa de contratación integrada por el Presidente

CVE-2014-5418

de la Junta Vecinal de Silió, cuatro vocales designados por el Presidente siendo uno de ello el Secretario, y un Secretario de la Mesa.

La Mesa formulará una propuesta al órgano de contratación, que efectuará una adjudicación provisional, que se notificará a los licitadores y se publicará en el BOC durante un plazo de diez días hábiles.

Si algún lote quedare desierto en la subasta, se abrirá un nuevo plazo para la presentación de ofertas y adjudicación.

VII.-MODELO DE PROPOSICIÓN y documentación complementaria: Los licitadores presentarán un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL AÑO 2014 MONTE LAS COCÍAS " y contendrá la oferta económica suscrita por el licitador o representante, ajustada al modelo que figura en este Pliego, uniendo la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. de las personas físicas o Escritura de Constitución de las Personas Jurídicas y sus Estatutos. Cuando se actúe en representación de otra persona, el poder que lo acredite.

2. Declaración jurada de que el licitador o su representante, no se halla incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

3. Declaración del licitador que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Resguardo Acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

" D...., mayor de edad, con domicilio en... provincia/C.A. de... con D.N.I. número... en nombre propio (o en representación de..., lo cual acredito con...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de madera de la Junta Vecinal de Silió B.O.C. número..., del día..., presenta oferta a los siguientes lotes, con sujeción a los Pliegos de condiciones y demás documentos del expediente:

Lote nº 1	*Pino insigne* *Eucalipto blanco*	*143 mc.* *249 mc.*	*7.374,00 €*	*La Tejera*
Lote nº 2	*Pino insigne*	*72 mc.*	*1.079,25 €*	*La Tejera 2*
Lote nº 3	*Pino Insigne*	*165 mc.*	*2.475,00 €*	*Fuenterrabía*
Lote nº 4	*Eucalipto blanco*	*197 mc.*	*4.137,00 €*	*Los Hoyos*
Lote nº 5	*Pino insigne*	*126 mc.*	*1.890,00 €*	*Los Hoyos 2*
Lote nº 6	*Pino insigne* *Eucalipto blanco*	*836 mc.* *38 mc.*	*10.856,60 €*	*El Alisal I y II, Cuesta PV*
Lote nº 7	*Eucalipto blanco* *Pino insigne*	*139 mc.* *4 mc.*	*2.979,00 €*	*Peña Prao Vicentón*
Lote nº 8	*Eucalipto blanco*	*301 mc.*	*6.983,20 €*	*Prao del Cura*
Lote nº 9	*Pino insigne*	*694 mc.*	*8.328,00 €*	*Las Cocias.*
Lote nº 10	*Pino silvestre* *Pino silvestre*	*217 mc.* *1.684 mc.*	*1.807,20 €*	*Pinar silvestre*

En...., a... de... de 2014.

Firma".

VIII.- ADJUDACIÓN DEFINITIVA.- Efectuada la adjudicación definitiva, que tendrá lugar un mes después de efectuada la publicación de la adjudicación provisional, se notificará en el plazo de diez días al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria y al adjudicatario, requiriendo a este para que en el plazo de diez días presente el documento de presentación de fianza definitiva, por importe del 5 por 100 del importe de la adjudicación.

CVE-2014-5418

El adjudicatario queda obligado a abonar todos los gastos inherentes al aprovechamiento, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa municipal y sectorial de aplicación.

Condiciones Generales.- Se cumplirá el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas del Servicio de Montes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, «Boletín Oficial del Estado» de 21-08-1975.

Condiciones Específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo de ICONA (B.O.E 20-08-1975), así como las del Pliego de Cláusulas aprobado por la Junta Vecinal.

Vías de Servicio a utilizar: las existentes en el monte.- El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en caso contrario ingresará en la Cuenta de Mejoras del monte el importe en el que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el Acta de Reconocimiento Final.

Apertura de vías de saca secundarias.- Sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario.

Eliminación de resto de corta.- El adjudicatario deberá dejar la zona de corta limpia de despojos, lo que se realizará mediante la quema, en la forma y condiciones que se autoricen por la Administración Forestal

IX. LEGISLACIÓN APLICABLE.- En todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y el Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Silió, 24 de marzo de 2014.

La presidenta:

Esther Balza Fernández.

2014/5418

CVE-2014-5418

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-5360 *Notificación de concesión de un plazo de 15 días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia M-57/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la concesión de plazo de 15 días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente a los expedientes de denuncias que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número expediente: M-57/2013.

CIF: B39452123.

Nombre: VELA FORESTAL, S. L.

Domicilio: en Novales.

Denunciante: Técnico Auxiliar Del Medio Natural.

Motivo del expediente:

Vista la Resolución firme del expediente de referencia de fecha 18 de septiembre de 2013 (notificado a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2013 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo), en la que se obligaba a la empresa VELA FORESTAL, S. L., a proceder en el plazo de un mes desde que la resolución fuese firme a acondicionar las vías de saca y el aporte de grava a la pista principal. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor el cual asciende a 1.095,38 euros.

Visto el informe del Agente denunciante, en el que deja constancia de que no se han extraído los restos de corta ni arreglado la pista principal.

Por la presente se le comunica que dispone de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, para el cumplimiento de dicha Resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado lo requerido, y conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

CVE-2014-5360

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de la Administración, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado.

Santander, 28 de marzo de 2014.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/5360

CVE-2014-5360

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-5361 *Notificación de concesión de plazo de 15 días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia M-42/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la concesión de plazo de 15 días en el procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente a los expedientes de denuncias que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número expediente: M-42/2013.

CIF: B39452123.

Nombre: VELA FORESTAL, SL.

Domicilio: en Novales.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente:

Vista la Resolución firme del expediente de referencia de fecha 18 de septiembre de 2013 (notificado a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2013 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo), en la que se obligaba a la empresa VELA FORESTAL, SL a reparar los daños ocasionados, concediéndole el plazo de un mes desde que la Resolución fuese firme. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor que ascienden a un importe de 18.533,81 euros.

Visto el informe del Agente denunciante, en el que deja constancia de que no se han extraído los restos de corta ni arreglado la pista principal.

Por la presente se le comunica que dispone de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, para el cumplimiento de dicha Resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado lo requerido, y conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de la Administración, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/5361

CVE-2014-5361

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-5355 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 812/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

santander, 4 de marzo de 2014.
El delegado del Gobierno,
Por delegación de firma de 17 de enero de 2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2014-5355

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO EDICTO
812/2014	72053784M	JESÚS HIGUERUELO SUÁREZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	602€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
650/2014	78753787Q	FRANCISCO JAVIER AROZARENA LAMEIRIÑAS	Carcastillo	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
670/2014	13691164T	LUÍS IBÁÑEZ CULLIA	Puente Viesgo	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
845/2014	13748903D	TOMAS BARRUL JIMÉNEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
852/2014	72150416Z	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CASO	Puente Viesgo	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	67	2014
701/2014	72752860L	RUBÉN CUBILLAS EGUILETA	Vitoria-Gasteiz	Acuerdo de Iniciación	751€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
788/2014	71953848G	PATRICIA SERNA BRAGADO	Palencia	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
628/2014	72144757J	DAVID LÓPEZ BALBÁS	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
785/2014	45891170Y	ASIER FANDIÑO HERNÁNDEZ	Santurtzi	Acuerdo de Iniciación	602€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
859/2014	78945204G	ALEJANDRO JOSÉ SERTUCHA VARONA	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
897/2014	72099620W	AINTXANE LÓPEZ ARIZMENDI	Santoña	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.n)	67	2014
555/2014	72054132P	LINO GARCÍA SERNA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
646/2014	78902047H	JOSÉ MANUEL DEL BRIO SEDANO	Santurtzi	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
869/2014	13734443Q	FÉLIX ÁNGEL CALVO VERDEJA	Cillorigo de Liébana	Acuerdo de Iniciación	800€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
943/2014	72124617K	MARÍA ÁNGELES SOLABER LÓPEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
648/2014	29206248C	IVÁN REGAL ALLER	Aldaia	Acuerdo de Iniciación	500€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014

CVE-2014-5355

672/2014	13982183T	OSCAR ESCALADA BUSTAMANTE	Campoo de Enmedio	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
730/2014	20168249D	GAIZKA CARPINTERO CERRO	Santurtzi	Acuerdo de Iniciación	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
839/2014	02514809N	JESUS CAMACHO MARTIN	Valencia	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
841/2014	72054653T	PEDRO MIGUEL JIMÉNEZ LÓPEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
843/2014	14594009A	MARIA VICTORIA MONTERO PADILLA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
855/2014	72064275P	JESUS MANUEL TARDIO GONZALEZ	Astillero (El)	Acuerdo de Iniciación	150€	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	67	2014
960/2014	72143557D	ALBERTO CASTILLO VÁZQUEZ	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
553/2014	71769656L	JUAN ANTONIO GABARRE GARCIA	Mieres	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
883/2014	13930956V	JUAN JOSÉ LORENZO CALVO	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	700€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
886/2014	72222412C	SERGIO DE JESÚS ABREU ARIAS	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
905/2014	72155384Z	MIGUEL VALDES MANZANARES	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	480€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
849/2014	20199191Q	DAVID TRUEBA LOPEZ	Santoña	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	67	2014
860/2014	X3061856G	JOAQUIN FERNANDO NUNES PEREIRA	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	960€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
863/2014	72051524E	DAVID BORJA MONTES ORTEGA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
909/2014	72174551E	LUIS ANTONIO SOLANA GUERRA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
929/2014	72136786T	ALBERTO VICENTE DIEGO	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	701€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014

CVE-2014-5355

945/2014	72006776D	PABLO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	602€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
978/2014	72155077Y	JESUS RODRIGUEZ HIGUERA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014
681/2014	72155384Z	MIGUEL VALDES MANZANARES	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	67	2014
718/2014	X9304111J	LAURENTIU CRISTIAN MORAR	Laredo	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	67	2014
773/2014	51178032L	SARA GUILLEN AMO	Madrid	Acuerdo de Iniciación	320€	L.O. 1/1992 - 25.1	67	2014

2014/5355

CVE-2014-5355

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-5359 *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 3545/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Cantabria, 4 de marzo de 2014.
El delegado del Gobierno
Por delegación de firma de 17 de enero de 2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2014-5359

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO EDICTO
3545/2013	72075150G	PELAYO ANDRÉS AGUILAR VÉLEZ	Camargo	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	68	2014
3535/2013	72190194W	SANTIAGO TOCA PEREDO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	68	2014
3413/2013	X8894626C	BERNARDO JOSÉ CARRILLO TENORIO	Santander	Resolución	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	68	2014
3637/2013	72197245S	MACARENA MANZANARES ALUNDA	Torrelavega	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	68	2014
3279/2013	72075150G	PELAYO ANDRÉS AGUILAR VÉLEZ	Camargo	Resolución	361,2€	L.O. 1/1992 - 25.1	68	2014
3259/2013	Y0269047F	JAVIER TABORDA COMBITA	Reinosa	Resolución	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	68	2014

2014/5359

CVE-2014-5359

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-5363 *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 320/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Cantabria, 4 de marzo de 2014.
El delegado del Gobierno
Por delegación de firma de 17 de enero de 2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2014-5363

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO EDICTO
320/2014	78957588Z	RUBÉN GUEREDIAGA VITORIA	Castro-Urdiales	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	69	2014
269/2014	72173208J	PABLO GARCÍA CAMPOS	Santander	Resolución	362€	L.O. 1/1992 - 25.1	69	2014
371/2014	71944447X	ROBERTO GONZÁLEZ ANTOLÍN	Palencia	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	69	2014
82/2014	45678598T	ANTONIO CASCOS JIMÉNEZ	Ortuella	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	69	2014
89/2014	72086943K	MANUEL PENAGOS RODRÍGUEZ	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	69	2014
310/2014	72087222R	GUILLERMO VIDAL DE LA PEÑA GOIRIGOLZARRI	Piélagos	Resolución	362€	L.O. 1/1992 - 25.1	69	2014
80/2014	72150716S	IVÁN QUINTANA ALONSO	Torrelavega	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	69	2014
250/2014	13904721W	VÍCTOR MARTÍNEZ ABASCAL	Corrales de Buelna (Los)	Resolución	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	69	2014
278/2014	72104020D	FELIPE SANZ RAMOS	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	69	2014
313/2014	72144096L	IGOR MERCADO GUTIÉRREZ	Torrelavega	Resolución	362€	L.O. 1/1992 - 25.1	69	2014

2014/5363

CVE-2014-5363

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-5394 *Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones con cobro indebido. NRS 201403900001318.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de un beneficiario de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al nº 59/2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Hadj Said Mersad.

D.N.I.: E-X4660415V.

Cantidad reclamada: 711,29 €.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule reclamación previa presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11, reguladora de la Jurisdicción Social.

Santander, 1 de abril de 2014.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2014/5394

CVE-2014-5394

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-5396 *Notificación de resolución sobre revocación de prestaciones con cobro indebido. NRS 201403900001317.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de un beneficiario de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al nº 59/2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Bertrand Ngadjuil.

D.N.I.: E-Y0508003Q.

Cantidad reclamada: 2.414 €.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule reclamación previa presentándola en su Oficina de Prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11, reguladora de la Jurisdicción Social.

Santander, 1 de abril de 2014.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2014/5396

CVE-2014-5396

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-5339 *Aprobación y exposición pública de los Padrones Fiscales de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2014 se aprobaron los padrones correspondientes a las tasas por abastecimiento de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos y servicio de alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2014 y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al primer trimestre de 2014. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 21 de abril al 20 de junio de 2014, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11,00 a 13,00, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios S. L., sita en el Parque Manzanedo,14, bajo, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 31 de marzo de 2014.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavin.

2014/5339

CVE-2014-5339

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-5341 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2014 se aprobaron los padrones correspondientes a las tasas por abastecimiento de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos y servicio de alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2014 y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al primer trimestre de 2014. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 21 de abril al 20 de junio de 2014, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11,00 a 13,00, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios S. L., sita en el Parque Manzanedo,14, bajo, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 31 de marzo de 2014.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavin.

2014/5341

CVE-2014-5341

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-5523 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 57/2014, de fecha 1 de abril de 2014, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, una vez formados los mismos por la empresa Oxital, S. L., como adjudicataria de la concesión de la gestión integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de 2 meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— 2 meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa Oxital en Solares, Avda. Oviedo, 20-A Bajo, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 1 de abril de 2014.
La alcaldesa,
María Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/5523

CVE-2014-5523

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2014-5345 *Aprobación y exposición pública de los Padrones recaudatorios correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos.*

Aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2014, las listas cobratorias correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, del presente ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, se notifican y exponen al público por espacio de un mes, para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de disconformidad con alguno de los datos contenidos en los padrones, aquellos sujetos pasivos legitimados, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos descritos en el artículo 14 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 3 de abril de 2014.
El alcalde,
Secundino Caso Róiz.

2014/5345

CVE-2014-5345

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2014-5347 *Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículo 6 del R.D. 1448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los citados padrones se podrá formular recurso de reposición ante la sección de Tributos Locales de la Consejería de Economía y Hacienda, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, nos presente ninguno.

Asimismo se hace saber que será publicado el anuncio de las dichas cobratorias por la Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Rasines, 4 de abril de 2014.
El alcalde,
J. Bonachea Pico.

2014/5347

CVE-2014-5347

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2014-5349 *Aprobación del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente al ejercicio 2014 en el Municipio de Reocín y adecuación del tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2014 según lo determinado por el Real Decreto/Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2014 se ha aprobado el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente al ejercicio 2014 y se ha adecuado el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos para el ejercicio 2014 a lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre que quedan establecidos en:

Bienes de uso residencial:

—Los inmuebles de valor catastral mayor de 72.120,13 €: 0,728%

—El resto de inmuebles de uso residencial: 0,7%

Bienes de uso no residencial: 0,728%

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2014 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9,00 a 13,00.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 4 de abril de 2014.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2014/5349

CVE-2014-5349

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2014-5351 *Aprobación y exposición pública de los Padrones Fiscales de las Tasas por los Servicios Domiciliarios de Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante este Edicto se notifican los padrones fiscales correspondiente de las Tasas por los Servicios Domiciliarios de Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al 3er. y 4º trimestre de 2013, que han sido aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2014. Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados, que pueden consultarlo durante el plazo de 20 días desde el día de hoy en la oficinas municipales.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ruente, 4 de abril de 2014.
El alcalde,
Jaime Molleda Balbás.

2014/5351

CVE-2014-5351

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5374 *Notificación en expediente de expropiación forzosa para la apertura del vial de conexión de la S-20 con la avenida de los Castros, confluencia con la calle Camilo Alonso Vega.*

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa adoptó acuerdo el 6 de febrero de 2014 fijando el justiprecio de las fincas afectadas por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto del vial de conexión de la S-20 con la avenida de Los Castros (confluencia con la calle Camilo Alonso Vega).

Por el Ayuntamiento de Santander se ha intentado notificar a los propietarios de las fincas números 1, 10 y 39 de la Relación de Bienes y Derechos, el acuerdo adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, notificación en donde además se les comunicaba que, con objeto de poder tramitar el pago del citado justiprecio, y poder identificar a todos los titulares de las finca afectada y el porcentaje de participación en la propiedad de cada uno, debían aportar, si no lo hubieran hecho ya, último recibo del I.B.I. y, tal y como disponen los artículos 30.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley del Suelo y 205 del Reglamento de Gestión Urbanística, certificación registral a su favor, en el que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, si la finca no estuviera inscrita, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. También se les requería la presentación del Documento Nacional de Identidad.

En aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, al no haberse podido practicar la notificación con el contenido descrito, se procede a realizar la notificación mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si en un plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio, no se hubieran aportado los documentos indicados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá a consignar la cantidad fijada como justiprecio en la Caja General de Depósitos, dando por efectuado el pago y se procederá al levantamiento del Acta de Ocupación.

Los interesados a los que no se ha podido practicar la notificación son:

Finca número 1, con referencia catastral número 39900A009004140000MB, de herederos de don Antonio González Lanza.

Finca número 10, con referencia catastral número 39900A009004910000MF, de herederos de don Emiliano Ruiz Toribio.

Finca número 39, con referencia catastral número 39900A009004400000MS, de doña María Toca Guerra.

Santander, 28 de marzo de 2014.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

2014/5374

CVE-2014-5374

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-5636 *Anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto general prorrogado para 2014.*

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a dar publicidad al anexo de subvenciones que acompaña al presupuesto general prorrogado para el año 2014, aprobado por Decreto de Alcaldía 890/2013, de 27 de diciembre de 2013.

CVE-2014-5636

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2013
134	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134	**2.000,00**
230	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.500,00
230	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	1.200,00
230	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	5.250,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 230	**8.950,00**
232	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN MELINA	1.500,00
232	489.01	Subvención nominativa CONSUELO BERGES	1.500,00
232	489.02	Subvención nominativa FED. AGROALIMENTARIA DE CANTABRIA	4.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 232	**7.000,00**
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	500,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	500,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	350,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	500,00
320	489.04	Subvención nominativa CP LOS PUENTES	1.500,00
320	489.05	Subvención nominativa CP FRAY PABLO	4.000,00
320	489.06	Subvención nominativa CP PEDRO DEL HOYO	4.000,00
320	489.07	Subvención nominativa IES VALENTÍN TURIENZO	3.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320	**14.350,00**
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00
334	489.01	Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA	33.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	7.500,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	5.000,00
334	489.05	Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE	5.500,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334	**73.300,00**
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	8.500,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	9.000,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	4.300,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	5.000,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	2.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	1.200,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	500,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	2.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	36.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	8.500,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341	**157.300,00**
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431	**17.000,00**
		TOTAL	**279.900,00**

Colindres, 9 de abril de 2014.
El Alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/5636

CVE-2014-5636

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2014-5304 *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vada.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010) se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de edificio destinado a vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

Fecha de la concesión: 19 de marzo de 2014.

Órgano: Alcaldía.

Promotor: Don Francisco José Campollo Velarde.

Dirección de la licencia: Vada (Vega de Liébana).

Recursos pertinentes: Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer: potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el de dos meses, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de !a Ley 29/1998.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

La Vega de Liébana, 19 de marzo de 2014.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2014/5304

CVE-2014-5304

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-5033 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las obras definidas en la separata de modificación C.T. Sector IV, nuevo C.T. Camping y sus líneas subterráneas de alimentación línea Treto-Laredo 3, tramo C.T. Matadero-C.T. Sector IV en Colindres y Laredo. Expediente S-4/59; CNC02/14/39/0004.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por E-ON Distribución, S. L.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 31 de marzo de 2014.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/5033

CVE-2014-5033

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5408 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/501/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Jamca, con NIF (F39373949), con domicilio en Calle Cádiz, 14 - 1º, 39002 Santander. Núm. Reg. S/501/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la Sociedad Cooperativa Jamca, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Jamca, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/. Hernán Cortés, 9 - 3ª plt., 39003 Santander.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2014/5408

CVE-2014-5408

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5409 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/516/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Las Mimosas, con NIF (F39398730), con domicilio en Calle Colonia de Santo domingo, 42 - 1º, 39300 Torrelavega. Núm. Reg. S/516/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la Sociedad Cooperativa Las Mimosas, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Las Mimosas, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/. Hernán Cortés, 9 - 3ª plt., 39003 Santander.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2014/5409

CVE-2014-5409

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5423 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/510/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa T & C, con NIF (F39383377), con domicilio en Barrio La Torre San Román de la Llanilla, 121 B, 39012 Santander. Núm. Reg. S/510/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la Sociedad Cooperativa T & C, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa T & C, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/. Hernán Cortés, 9 - 3ª plt., 39003 Santander.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2014/5423

CVE-2014-5423

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5424 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/512/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Ría de Solía, con NIF (F39389069), con domicilio en Calle San Celedonio, 15 - 5º izda., 39001 Santander. Núm. Reg. S/512/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la Sociedad Cooperativa Ría de Solía, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Ría de Solía, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/. Hernán Cortés, 9 - 3ª plt., 39003 Santander.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2014/5424

CVE-2014-5424

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5426 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/513/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Casas de Cantabria, con NIF (F39389051), con domicilio en Calle Burgos, 11 - 8º izda., 39008 Santander. Núm. Reg. S/513/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la Sociedad Cooperativa Casas de Cantabria, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Casas de Cantabria, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de znuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/. Hernán Cortés, 9 - 3ª plt., 39003 Santander.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2014/5426

CVE-2014-5426

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5427 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/520/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Revestimientos Reicamp, con NIF (F39400171), con domicilio en Calle Pérez Galdós, 8 bajo, 39200 Reinosa. Núm. Reg. S/520/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la Sociedad Cooperativa Revestimientos Reicamp, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Revestimientos Reicamp, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/. Hernán Cortés, 9 - 3ª plt., 39003 Santander.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2014/5427

CVE-2014-5427

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5430 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/524/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Ambulater, con NIF (F39412929), con domicilio en Calle Cuesta, 4 - 6º, 39002 Santander. Núm. Reg. S/524/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la Sociedad Cooperativa Ambulater, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Ambulater, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/. Hernán Cortés, 9 - 3ª plt., 39003 Santander.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2014/5430

CVE-2014-5430

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5431 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/534/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Agraria Montañesa de Guarnizo, con NIF (F39006002), con domicilio en Calle Sainz y Trevilla, 46, 39480 Guarnizo. Núm. Reg. S/534/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la descalificación de la Sociedad Cooperativa Agraria Montañesa de Guarnizo, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea esta resolución.

Se acuerda suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa Agraria Montañesa de Guarnizo, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/. Hernán Cortés, 9 - 3ª plt., 39003 Santander.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 7 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2014/5431

CVE-2014-5431

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-5317 *Resolución de 7 de abril de 2014, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2014-2015.*

La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2014-2015, la Dirección General de Personal y Centros Docentes

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2014-2015.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

c) Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

d) Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Escuelas de arte que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Durante el curso 2014-2015, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se impartirán en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº Santa Bárbara s/n, 39538 - Puente San Miguel, Reocín).

CVE-2014-5317

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 1 de junio de 2014, el equipo directivo de la Escuela de Arte Nº 1 publicará, en el tablón de anuncios del centro, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, los alumnos deberán presentar la solicitud, según anexo I, en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril.

2. Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 3 de julio de 2014, ambos inclusive. Asimismo, el plazo extraordinario de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 5 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo de la Escuela, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si así no lo hicieran, el consejo escolar de la Escuela podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el consejo escolar de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel aprobará las listas provisionales que se publicarán el día 4 de julio de 2014 y el 19 de septiembre de 2014, respectivamente, en el tablón de anuncios de la citada escuela, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, podrá presentarse reclamación en la secretaría de la Escuela, dirigida el presidente del consejo escolar, en el plazo de dos días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el presidente del consejo escolar convocará sesión extraordinaria de dicho órgano, que resolverá en el plazo de un día hábil contado a partir de la finalización del plazo para presentar reclamaciones.

7. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el siguiente día hábil al de la finalización del plazo de reclamaciones: los días 10 de julio y 24 de septiembre, respectivamente.

8. Contra las listas publicadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Matriculación de alumnos.

La matrícula se formalizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel en las fechas comprendidas entre el 11 y el 15 de julio, ambos inclusive. El plazo de matrícula extraordinaria estará comprendido entre el 25 y el 26 de septiembre, ambos inclusive.

Séptimo. Matrícula en oferta parcial.

Una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de septiembre, si hubiera vacantes, los aspirantes que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán matricularse en oferta parcial a partir del día 30 de septiembre.

CVE-2014-5317

Octavo. Matrícula para aspirantes que hayan solicitado la admisión fuera de plazo.

El plazo máximo para realizar la matrícula por parte de aquellos aspirantes que hayan solicitado la admisión fuera de plazo finalizará el día 14 de octubre de 2014.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2014

La directora general de Personal y Centros Docentes,

María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

CVE-2014-5317

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Datos del solicitante			
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Enseñanza que solicita cursar *(marque la opción que proceda)*:

GRADO MEDIO ☐ Ciclo formativo de Grado Medio en Procedimientos de Joyería Artística.	**GRADO SUPERIOR** ☐ Ciclo formativo de Grado Superior en Joyería Artística. ☐ Ciclo formativo de Grado Superior en Ilustración.
GRADO MEDIO ☐ Oferta parcial del CFGM en Procedimientos de Joyería Artística. ☐ Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. ☐ No reúne los requisitos de acceso (indique los requisitos que no reúne):…… …… INDIQUE LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE DESEA CURSAR: …… …… …… ……	**GRADO SUPERIOR** ☐ Oferta parcial del CFGS en Joyería Artística. ☐ Oferta parcial del CFGS en Ilustración. ☐ Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. ☐ No reúne los requisitos de acceso (indique los requisitos que no reúne):…… …… INDIQUE LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE DESEA CURSAR: …… …… …… ……

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda):***

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI o NIE.	☐
Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo formativo.	☐
En su caso, certificado de la condición de discapacidad del solicitante.	☐
Certificación académica.	☐
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.	☐
Certificado de empadronamiento.	☐
En su caso, certificación de módulos superados.	☐

CVE-2014-5317

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Lugar, fecha y firma
En a de de (Firma)
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE Nº 1 DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2014-5317

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS. LISTADO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLO(1)	DECISIÓN DE ADMISIÓN (2)	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

(1) Indíquese el nombre del ciclo especificando el grado o, en el caso de solicitar oferta parcial, los módulos formativos que solicita.
(2) Indíquese **"SI"** o **"NO"**.

En Puente San Miguel, a……de …… de 2014

EL/LA SECRETARIO/A | **Vº Bº EL DIRECTOR**

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.: …… | **FDO.:** ……

2014/5317

CVE-2014-5317

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-5318 *Resolución de 7 de abril de 2014, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2014-2015.*

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2014-2015, la Dirección General de Personal y Centros Docentes

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria autorizados para impartir estas enseñanzas, en el curso 2014/2015.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

c) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

d) Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Orden EDU/56/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en baloncesto en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Orden EDU/53/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Orden EDU/54/2010, de 7 de julio, de los currículos, las pruebas de carácter específico de acceso y los requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-5318

h) Orden ECD/37/2014, de 4 de abril, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Tercero. Centros públicos que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial.

Durante el curso 2014-2015, las enseñanzas deportivas de régimen especial o, en su caso, el bloque común de dichas enseñanzas, se impartirá en el IES Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

La formación ofertada para el curso 2014/15 objeto de esta Resolución es la que se corresponde con la que será impartida de forma completa por parte del centro público IES Villajunco.

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso, antes del 1 de junio de 2014, el equipo directivo del IES Villajunco publicará, en el tablón de anuncios del centro, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial, los alumnos deberán presentar la solicitud, según anexo I, en el IES Villajunco de Santander, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril.

2. Las solicitudes se presentarán entre el 1 al 8 de julio de 2014, ambos inclusive. Asimismo, el plazo extraordinario de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 16 y el 17 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del IES Villajunco, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el consejo escolar del Instituto podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el consejo escolar del Instituto aprobará las listas provisionales que se publicarán el día 14 de julio de 2014 y el 18 de septiembre de 2014, respectivamente, en el tablón de anuncios del instituto, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, se podrá presentar reclamación en la secretaría del centro, dirigida el presidente del consejo escolar, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el presidente del consejo escolar convocará sesión extraordinaria de dicho órgano que resolverá. Los listados definitivos, según anexo II se publicarán los días 17 de julio y 22 de septiembre, respectivamente.

CVE-2014-5318

7. Contra las listas publicadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Matriculación de alumnos.

La matrícula se formalizará en la secretaría del IES Villajunco en las fechas comprendidas entre el 17 y el 24 de julio, ambos inclusive. El plazo de matrícula extraordinaria en el mes de septiembre estará comprendido entre el 22 y el 26 de septiembre, ambos inclusive.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2014.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

CVE-2014-5318

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Datos del solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Enseñanza que solicita cursar *(marque la opción que proceda)*:

CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO

☐ Ciclo inicial (Primer nivel) de Grado Medio en Baloncesto.
☐ Ciclo inicial (Primer nivel) de Grado Medio en Fútbol.
☐ Ciclo inicial (Primer nivel) de Grado Medio en Balonmano.

Oferta parcial. *(Indique el ciclo de que se trate).*

Ciclo de……

☐ Está en posesión de los requisitos académicos y específicos.
☐ Está en posesión de requisitos específicos en la modalidad o especialidad de……

INDIQUE EL BLOQUE O MÓDULO QUE DESEA CURSAR:

☐ Bloque común.
☐ Bloque específico.
☐ Módulos……
……

CICLO FINAL DE GRADO MEDIO

☐ Ciclo final (Segundo nivel) de Grado Medio en Atletismo.
☐ Ciclo final (Segundo nivel) de Grado Medio en Fútbol.

Oferta parcial. *(Indique el ciclo de que se trate).*

Ciclo de……

☐ Está en posesión del ciclo inicial de la modalidad o especialidad.
☐ Está matriculado del módulo de formación práctica y cumple con los requisitos de carácter específico.

INDIQUE EL BLOQUE O MÓDULO QUE DESEA CURSAR:

☐ Bloque común.
☐ Bloque específico.
☐ Módulos……
……

CICLO DE GRADO SUPERIOR

☐ Ciclo de Grado Superior en Fútbol.
☐ Ciclo de Grado Superior en Balonmano.

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda):***

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI o NIE.	☐
Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo.	☐
En su caso, certificado de la condición de discapacidad del solicitante.	☐

CVE-2014-5318

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Certificación académica.	☐
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.	☐
Certificado de empadronamiento.	☐
En su caso, certificación de módulos superados.	☐

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Lugar, fecha y firma

En a de de

(Firma)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

SR. DIRECTOR DEL IES VILLAJUNCO DE SANTANDER

CVE-2014-5318

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS. LISTADO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLO(1)	ESPECIALIDAD / MODALIDAD	DECISIÓN DE ADMISIÓN (2)	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

(1) Indíquese **"INICIAL DE GRADO MEDIO"**, **"FINAL DE GRADO MEDIO"**, **"P. INICIAL GM"** (oferta parcial del ciclo inicial de grado medio) o **"P. FINAL GM"** (oferta parcial del ciclo final de grado medio), **"GRADO SUPERIOR"**.
(2) Indíquese **"SI"** o **"NO"**.

En Santander, a ……de …… de 2014

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.: ……

FDO.: ……

2014/5318

CVE-2014-5318

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-5438 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de petición razonada D 147/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de petición razonada D 147/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente de petición razonada: D 147/14

Interesado: Grupo Natursan 2000, S. L.

N.I.F: B39769872.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya solicitud de arbitraje fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 6 de agosto de 2013 con número de registro 8429, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la petición razonada número D 147/14. A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de petición razonada en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,

Ana España Ganzarain.

2014/5438

CVE-2014-5438

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-5441 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de petición razonada D 2856/13.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de petición razonada D 2856/13, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente de petición razonada: D 2856/13.

Interesado: Grupo Lual Temp-Dorw, S. L.

N.I.F: B84301431.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya solicitud de arbitraje fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 14 de agosto de 2013 con número de registro E 8668, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la petición razonada número D 2856/13. A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de petición razonada en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,

Ana España Ganzarain.

2014/5441

CVE-2014-5441

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-5449 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2815/13.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 2815/13, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 2815/13.

Interesado: Alberto Bastante Ruiz.

NIF: 20192430V.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 10 de diciembre de 2013 con número de registro E 12011, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 2815/13.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,

Ana España Ganzarain.

2014/5449

CVE-2014-5449

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2014-5365 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PAD 1/14 y otro.*

Intentada la notificación del expediente relativo a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Argoños, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
PAD 1/14	Decreto Alcaldía 19/02/204	Palacio García, Elisabeth	Bajada del Gromo, nº 48
PAD 1/14	Decreto Alcaldía 19/02/204	Costela Cagigas, David	Bajada del Gromo, nº 48

Argoños, 1 de abril de 2014.
El alcalde-presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

2014/5365

CVE-2014-5365

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-5421 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/974/2013.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 18/09/2013 escrito presentado por D/Dª Yan Marmol Ramos en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D. Dimas Gabriel Ruiz de la Fuente y Dª Yadira Ruiz Pérez no residen en este municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente:

Barrio Ladredo, 7.

39609 Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Dimas Gabriel Ruiz de la Fuente y Dª Yadira Ruiz Pérez residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- D. Dimas Gabriel Ruiz de la Fuente, D.N.I. 13740747H.
- Dª Yadira Ruiz Pérez, N.I.E. X03489063D.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-5421

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 7 de enero de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/5421

CVE-2014-5421

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-5425 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/392/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 07/03/2014 escrito presentado por D/Dª Djebi Saydou Dewba Sow en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D. Francisco F. Rodríguez Gaitán y D. Gonzalo Somavilla Conde no residen en este municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente:

Calle Eulogio Fernández Barros, 8, P 04 C.

39600- Muriedas, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Francisco F. Rodríguez Gaitán y D. Gonzalo Somavilla Conde residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- D. Francisco F. Rodríguez Gaitán, D.N.I. 13779686H.
- D. Gonzalo Somavilla Conde, D.N.I. 72065666L.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-5425

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 3 de abril de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/5425

CVE-2014-5425

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-5432 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/428/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 13/03/2014 escrito presentado por Dª Martha Patricia Nader Romero en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D.ª Claudia Caicedo Minda no reside en este municipio, figurando, no obstante, empadronada en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente:

Calle Menéndez Pelayo, 32, P 05 B.

Muriedas, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D.ª Claudia Caicedo Minda reside en este municipio y si no residiera en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- D.ª Claudia Caicedo Minda, D.N.I. 72188125 A

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-5432

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 3 de abril de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/5432

CVE-2014-5432

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-5437 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/406/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 11/03/2014 escrito presentado por D. Javier Darío Cardozo Orihuela, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D. Janio Patricio López Cuero no reside en este municipio, figurando, no obstante, empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente:

Calle Rufino Ruiz Ceballos, 14, P 02 E.

39600 Muriedas, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Janio Patricio López Cuero, reside en este municipio y si no residiera en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- D. Janio Patricio López Cuero, N.I.E. X05566165G.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-5437

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 3 de abril de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/5437

CVE-2014-5437

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-5439 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/403/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 11/03/2014 escrito presentado por Dª Ainhoa Illera San Martín, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D. Ibrahim Ruiz Rey no reside en este municipio, figurando, no obstante, empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente:

Calle Alcalde Arche, 1 P, 4 Iz.

39600 Muriedas (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Ibrahim Ruiz Rey, reside en este municipio y si no residiera en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- D. Ibrahim Ruiz Rey, D.N.I. 72061157H.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-5439

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 3 de abril de 2014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/5439

CVE-2014-5439

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5376 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Idrissa Faye

Domicilio: Castilla 33, 3º I

Fecha de caducidad: 10-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5376

CVE-2014-5376

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5379 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Begonia Carolay Jordan Castillo

Domicilio: Cardenal Cisneros 44, 1º dr.

Fecha de caducidad: 30-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5379

CVE-2014-5379

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5380 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Jonás Mateo Galarza Salinas

Domicilio: García Morato 10, 2º A

Fecha de caducidad: 09-02-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5380

CVE-2014-5380

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5382 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Blanca Estela Cabrera de Gamarra

Domicilio: Zancajo Osorio 6, 5º B

Fecha de caducidad: 02-02-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5382

CVE-2014-5382

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5384 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Daisy Dahiana Sosa Ortigoza

Domicilio: General Díaz de Villegas 1, 1º A

Fecha de caducidad: 04-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5384

CVE-2014-5384

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5386 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Simone Bielert

Domicilio: Castilla 67, 4º B

Fecha de caducidad: 10-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5386

CVE-2014-5386

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5387 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Jaquelin Alexandra Presilla

Domicilio: Francisco Tomás Valiente 23 C, 1.º D

Fecha de caducidad: 30-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5387

CVE-2014-5387

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5388 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Endry Alejandro Ríos Presilla

Domicilio: Francisco Tomás Valiente 23 C, 1º D

Fecha de caducidad: 30-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5388

CVE-2014-5388

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5389 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Rayan Al Haffar Al Khaled
Domicilio: Manuel Vélez 11 C, 5º A
Fecha de caducidad: 25-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5389

CVE-2014-5389

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5390 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Zaali Kukhalashvili

Domicilio: San Martín del Pino 24, portal 17, 4º B

Fecha de caducidad: 18-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5390

CVE-2014-5390

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5391 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Magdaleno Gómez Galeano

Domicilio: Vargas 27, 4º iz.

Fecha de caducidad: 10-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5391

CVE-2014-5391

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5392 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Graycie Mariel Luz Pío Guzmán

Domicilio: Tres de noviembre 11 Etlo.

Fecha de caducidad: 13-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5392

CVE-2014-5392

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5393 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Ana María Guzmán Quispe

Domicilio: Tres de noviembre 11 Etlo.

Fecha de caducidad: 13-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5393

CVE-2014-5393

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5395 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 12 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Yhesebell Alejandra Resnikowski Rojas

Domicilio: Pérez Galdós 63 C, 3º dr.

Fecha de caducidad: 20-02-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5395

CVE-2014-5395

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5397 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 12 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Paulo César Silva Rojas

Domicilio: Pérez Galdós 63 C, 3º dr.

Fecha de caducidad: 20-02-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5397

CVE-2014-5397

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5398 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Santos Nereide Severino Torres

Domicilio: Federico Vial 11 D, 2º puerta 4

Fecha de caducidad: 30-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5398

CVE-2014-5398

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5400 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 12 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Abraham Darío Britez Ortigoza

Domicilio: Juan XXIII 15, 4º dr.

Fecha de caducidad: 22-02-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5400

CVE-2014-5400

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5401 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 12 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Caroline Medina Ojeda
Domicilio: García Morato 14, 1º B
Fecha de caducidad: 27-02-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5401

CVE-2014-5401

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5402 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Brayan Steven Caicedo

Domicilio: Jerónimo Sainz de la Maza 4, 5º A

Fecha de caducidad: 05-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5402

CVE-2014-5402

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5406 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Nury Edith Álvarez Speranza

Domicilio: Santa Lucía 41, Etlo. D

Fecha de caducidad: 11-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5406

CVE-2014-5406

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5411 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Juan José Mejía Ramírez

Domicilio: San Emeterio 1, 1º iz.

Fecha de caducidad: 20-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5411

CVE-2014-5411

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5415 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Joustin Elián Cepeda Palacios

Domicilio: Gutiérrez Solana 30, 3º A

Fecha de caducidad: 13-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5415

CVE-2014-5415

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5417 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Óscar Augusto Huertas La Cotera

Domicilio: San Antón 12, 3º dr.

Fecha de caducidad: 09-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5417

CVE-2014-5417

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5419 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Wiliams Israel Campos Arias

Domicilio: Alonso 13, 1º iz.

Fecha de caducidad: 08-02-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5419

CVE-2014-5419

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5422 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 12 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Blas Dionicio Ortiz Santacruz

Domicilio: Canalejas 68, portal 2, 2º C

Fecha de caducidad: 28-02-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5422

CVE-2014-5422

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5442 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Oksana Diemientieva

Domicilio: General Dávila 314, portal 1, 2º C

Fecha de caducidad: 18-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5442

CVE-2014-5442

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5443 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Alisson Daleyska Paucar Severino

Domicilio: Federico Vial 11 D, 2º puerta 4

Fecha de caducidad: 30-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5443

CVE-2014-5443

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5444 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Ana Manic

Domicilio: Perines 35, 3º A

Fecha de caducidad: 09-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5444

CVE-2014-5444

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5445 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Ali Mohammed Rashid

Domicilio: Cardenal Cisneros 96, 5º iz.

Fecha de caducidad: 27-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5445

CVE-2014-5445

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5447 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Ali Mohammed Siddek

Domicilio: Cardenal Cisneros 96, 5º iz.

Fecha de caducidad: 27-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5447

CVE-2014-5447

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5448 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Javier Fernando Morales Vargas

Domicilio: Vázquez de Mella 5, 3º dr.

Fecha de caducidad: 10-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5448

CVE-2014-5448

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5450 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de marzo de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Ermir Destani

Domicilio: Cardenal Cisneros 104, Etlo. dr.

Fecha de caducidad: 03-02-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5450

CVE-2014-5450

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5451 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 27 de febrero de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

Resolución

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Nicolas Ariak Palacios Toruño

Domicilio: Casimiro Sainz 17, 3º C

Fecha de caducidad: 03-01-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de abril de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/5451

CVE-2014-5451

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-5399 *Decreto de la Alcaldía de creación de ficheros de datos.*

Vista la necesidad de crear, publicar e inscribir determinados ficheros en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con el contenido previsto en el artículo 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ellos, y a la vista de la distribución de competencias que realiza la Ley 7/1985, de 2 de abril, que residencia en esta Alcaldía la competencia en esta materia, y visto igualmente los artículos 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y artículo 54 del citado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y concordantes,

SE RESUELVE

Aprobar la creación de los ficheros que a continuación se contienen en Anexo, en un total de 18, quedando su contenido en la forma que se recoge.

Se resuelve igualmente por esta Alcaldía publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria con carácter previo a su notificación para su inscripción a la Agencia Española de Protección de Datos.

Santoña, 27 de marzo de 2014.
La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola

ANEXO

1.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: SERVICIOS SOCIALES, AYUDA DOMICILIARIA, EDUCACIÓN INFANTIL Y LUDOTECA.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es recopilar y mantener la información de las personas interesadas en estos servicios. El fichero recogerá los datos de identificación, circunstancias personales y familiares y otros antecedentes que sirvan a los servicios especializados para la mejor prestación del servicio. Su uso se reserva al servicio especializado.

2º.- Origen de los datos: los aportados por los interesados y los facilitados por otras administraciones públicas y juzgados y tribunales.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de la Seguridad Social, circunstancias familiares y antecedentes judiciales.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales, y las expresamente autorizadas por los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: los servicios sociales del Ayuntamiento de Santoña.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel alto.

CVE-2014-5399

2.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO PÚBLICO Y SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y VIDA FAMILIAR.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia y promocionar el acceso al empleo de de los desempleados, facilitando la relación entre trabajo y vida familiar.

2º.- Origen de los datos: los aportados por los interesados y los facilitados por las administraciones con competencia sectorial en esta materia.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de la Seguridad Social y otros antecedentes.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales, y las expresamente autorizadas por los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

3.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ALBERGUE.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia de promoción del deporte y el turismo.

2º.- Origen de los datos: los aportados por los interesados y clubs deportivos y de turismo

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de la Seguridad Social y otros antecedentes.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales. A las compañías de seguros para el aseguramiento del personal, en su caso, así como las expresamente autorizadas por los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

CVE-2014-5399

4.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: CASA DE CULTURA Y BIBLIOTECA, CURSOS Y EXPOSICIONES.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia y promocionar la cultura.

2º.- Origen de los datos: los aportados por los interesados y por las empresas que promueven estas actividades.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, y otros antecedentes.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales, así como las expresamente autorizadas por lo sinteresados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

5.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia y promocionar la participación ciudadana a través de asociaciones.

2º.- Origen de los datos: los aportados por los socios y los representantes legales de las asociaciones.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de la Seguridad Social y otros antecedentes.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales, así como las expresamente autorizadas por los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

6.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: OFICINA DE TURISMO.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia de promoción del turismo.

2º.- Origen de los datos: los aportados por los interesados.

CVE-2014-5399

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios y otros antecedentes del servicio.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales, así como las expresamente autorizadas por los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

7.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia de promoción y apoyo de la juventud.

2º.- Origen de los datos: Los facilitados por los interesados y por las administraciones y entidades que promueven actividades juveniles.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, y otros antecedentes.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales. A entidades de promoción de actividades para la debida coordinación, así como las expresamente autorizadas por los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

8.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: OFICINA DE INFORMACIÓN EUROPEA.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia de promoción y conocimiento de actividades en la Unión Europea.

2º.- Origen de los datos: los aportados por los interesados.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios y otros antecedentes.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales, así como a aquellas entidades que los interesados autoricen expresamente.

CVE-2014-5399

5º.- Transferencias internacionales de los datos: únicamente las expresamente autorizadas por los interesados.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

9.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: CEMENTERIO MUNICIPAL.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia y gestionar la competencia en materia de sanidad mortuoria.

2º.- Origen de los datos: Los aportados por los interesados, sus familiares o interesados legítimos.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de la Seguridad Social, del Registro Civil y otros antecedentes.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados y Registros civiles que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales, o de oficio por imperativo de la Ley. A las compañías de seguros y funerarias, y a quienes los interesados o familiares, herederos o interesados legítimos así lo autoricen expresamente.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: a los poderes públicos que en ejercicio de sus competencias así lo soliciten.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

10.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: SERVICIO MUNICIPAL DE TAXIS.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia y gestionar el control y la forma de prestación del servicio.

2º.- Origen de los datos: los aportados por los interesados, sus asociaciones y la Administración pública.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de la Seguridad Social, descripción y datos del vehículo afecto al servicio y otros antecedentes del servicio.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio, matrículas y números de registro. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales. A las compañías de seguros y a quienes expresamente autoricen los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

CVE-2014-5399

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

11.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: MERCADO MUNICIPAL.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia de mercado ambulante y estable, control de puestos y alimentario.

2º.- Origen de los datos: Los aportados por los interesados, por sus asociaciones y por las administraciones competentes en la materia.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de la Seguridad Social y otros antecedentes del servicio.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales y a quienes expresamente autoricen los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

12.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia, así como en la ordenanza municipal y normativa autonómica en la materia.

2º.- Origen de los datos: los aportados por los interesados y los facilitados en su caso por la Comunidad Autónoma.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de la Seguridad Social y otros antecedentes.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio, fecha de la inscripción y anotaciones marginales. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales, así como a quienes expresamente autoricen cualquiera de los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

CVE-2014-5399

13.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia de promoción de la vivienda.

2º.- Origen de los datos: las solicitudes de los propios interesados.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de la Seguridad Social, circunstancias familiares y otros antecedentes del servicio.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales, así como a quienes expresamente autoricen los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

14.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y PELIGROSOS.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia y gestionar La inscripción de los titulares de animales domésticos y peligrosos.

2º.- Origen de los datos: Los aportados por los interesados en su solicitud.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de la Seguridad Social y del seguro contratado, chip de los animales, nombre y otros datos de identificación.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales. A las compañías de seguros personadas y a quienes lo autoricen expresamente los interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

15.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia y gestionar el control y seguimientos de la actividad en el tiempo de estos establecimientos.

CVE-2014-5399

2º.- Origen de los datos: las solicitudes de los interesados y los aportados por los servicios propios del Ayuntamiento de Santoña.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, datos de alta fiscal y otros antecedentes.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio, por actividad y sectores. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales, así como a quienes los interesados autoricen expresamente.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

16.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: LICENCIAS URBANÍSTICAS.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia y controlar la fecha y características de cada licencia.

2º.- Origen de los datos: Las solicitudes de los interesados y la documentación sectorial incorporada al expediente por los servicios municipales.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, datos bancarios, fichas y datos inmobiliarios y del catastro y otros de carácter urbanístico.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio, por calles y sectores. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A las administraciones públicas y Juzgados que así lo soliciten para cumplir con sus propias obligaciones legales. A las compañías de seguros y bancarias en materia hipotecaria y a quienes expresamente lo autoricen los propios interesados.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

17.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en la materia de personal y gestionar el cumplimiento horario de la jornada laboral.

2º.- Origen de los datos: el sistema de control que se establezca a través de Ordenanza municipal.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, y otros antecedentes.

CVE-2014-5399

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: Orden alfabético y domicilio, horarios de entrada y salida. Sistema automatizado.

4º.- Cesión o comunicación de datos: No se prevé a entidades o empresas externas al propio Ayuntamiento, salvo los propios representantes legales del personal.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

18.- DENOMINACIÓN DEL FICHERO: VIDEOVIGILANCIA DEL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA.

1º.- Finalidad, descripción y uso del fichero: Su finalidad es cumplir con los preceptos básicos de Régimen Local en materia de control y seguridad en el Ayuntamiento de Santoña.

2º.- Origen de los datos: Quienes transitan por el interior del Ayuntamiento.

3º.- Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos: Datos de imagen y voz.

El tratamiento utilizado en su organización será el siguiente: registro de imágenes y su conservación y destrucción en los términos de la normativa en vigor.

4º.- Cesión o comunicación de datos: A los agentes de la autoridad y Juzgados y Tribunales en los casos de delito o falta para cumplir con sus propias obligaciones legales.

5º.- Transferencias internacionales de los datos: No.

6º.- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Santoña a través de su representante legal.

7º.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: ante el representante legal del Ayuntamiento de Santoña.

8º.- Nivel de medidas de seguridad aplicables: nivel bajo.

2014/5399

CVE-2014-5399

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-5368 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 587/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000587/2013 a instancia de Jesús Díaz Gutiérrez frente a Carpintería de Viérnoles SL, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Jesús Díaz Gutiérrez frente a Carpintería Viérnoles, S. L., condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 28.986,10 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034058713, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carpintería de Viérnoles SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 4 de abril de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/5368

CVE-2014-5368

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5369 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución número 71/14 a instancia de Francisco Pascual Gutiérrez frente a Manrique Obras y Carpintería, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha de 1 de abril de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Francisco Pascual Gutiérrez, como parte ejecutante, contra Manrique Obras y Carpintería, CIF B39604574 como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 1.613,07 euros en concepto de principal más 258,93 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, lo que hace un total de 1.872 euros."

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Francisco Pascual Gutiérrez contra Manrique Obras y Carpintería por importe de 1.613,07 euros en concepto de principal más 258,93 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución ya las costas de esta, lo que hace un total de 1.872 euros.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Manrique Obras y Carpintería, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/5369

CVE-2014-5369

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-5454 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 5/2013.*

Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000005/2013 a instancia de Antonio Allende González frente a Montajes Camargo SL y Fogasa, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28.03.2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por D. Antonio Allende González frente a la empresa Montajes Camargo S.L, el Administrador concursal Miguel Ángel Aguilar Furrasola y el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma 2.173,02 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Antonio Alonso Zatón en calidad de Administrador único de Montajes Camargo SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/5454

CVE-2014-5454

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-5456 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000054/2014, a instancia de Aurelio Crespo Crespo frente a Herpalgar, S. L., y Ocican, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de fecha 01/04/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada jueza.

Doña Isabel Rodríguez Macareno.

En Santander a 1 de abril de 2014.

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Aurelio Crespo Crespo, como parte ejecutante, contra Herpalgar, S. L., y Ocican, S. L., como parte ejecutada, por importe de 4.413,29 euros de principal más 706,12 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

DECRETO

Señora secretaria judicial.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander a 1 de abril de 2014.

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Aurelio Crespo Crespo, contra Herpalgar, S. L., y Ocican, S. L., por importe de 4.413,29 € más la cantidad de 441,33 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

CVE-2014-5456

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y en ambas resoluciones consta:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 5071000064005414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Obras Civiles de Cantabria, S. L. (Ocican, S. L.), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/5456

CVE-2014-5456

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5367 *Notificación de sentencia 553/2013 en procedimiento de juicio de falta inmediata 4871/2013.*

Doña María Paloma Colsa Lloreda, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata n° 0004871/2013 se ha acordado la publicación, mediante edictos, de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 000553/2013

En Santander a 3 de diciembre de 2013.

Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas n° 4871/2013, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en la representación de la acción pública, Federico Vuelta Fernández, como denunciante, y Maider González Cimadevilla como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Condeno a Maider González Cimadevilla como autor de una falta de hurto en grado de tentativa del Art. 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa, a razón de 8 euros de cuota diaria, lo que hace un total de 240 euros, quedando sometido, en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, condenándole al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado.

Así, por mí esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Maider González Cimadevilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María Paloma Colsa Lloreda.

2014/5367

CVE-2014-5367